

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90.07

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 30 de noviembre de 1959

Núm. 286

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		derechos e impuestos del Tesoro liquidados por los servicios de las mismas ... ..	15244
Normalización militar.—Orden por la que se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército diversas normas ... ..	15244	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Instituto Nacional de Previsión.—Orden por la que se aprueba el Estatuto de Personal aplicando lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1957 ... ..	15245
Aduanas.—Orden por la que se establece el sistema de pago por cheque o talón de cuenta corriente de los			

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Traslados.—Resolución en el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil ... ..	15255	Situaciones.—Ordenes sobre las del Coronel de Artillería don Modesto González Quiroga y otros ... ..	15255
		Orden por la que pasa a la de disponible el Teniente de Infantería don Ricardo Ruiz Badía ... ..	15255

#### III. Otras disposiciones

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Orden por la que se confía el Patronato de la benéfico-docente «Colegio del Carmen», de Montoro (Córdoba) a doña Ana María Benítez Cañuelo ... ..	15259
Clasificaciones.—Resolución por la que se modifica la de la Secretaría del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid) ... ..	15256	Otra por la que se confía el Patronato de la benéfico-docente «Escuela de Párvulos», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo ... ..	15260
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la de «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José», instituida en Gijón por doña Cándida Fernández Prendes ... ..	15260
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean en régimen de Consejos Escolares Primarios ... ..	15256	Otra por la que se demora la celebración de tercera subasta de un edificio de la de «Maestría Maquirriain» (Navarra) y se arrienda al Concejo de la localidad ... ..	15261
Otra por la que se crean en el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) ... ..	15256	Plantillas.—Orden por la que se crean 3.000 plazas en el Escalafón General del Magisterio ... ..	15261
Otra por la que se suprimen las de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan ... ..	15257	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra por la que se trasladan a nuevos locales las que se determinan ... ..	15257	Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Mateo Gallardo Varona. Otra por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Félix González Sánchez ... ..	15262
Fundaciones.—Orden por la que se encarga provisionalmente el Patronato de la de «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga) a la Junta Provincial de Beneficencia ... ..	15257	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	15262
Otra por la que se transmutan los fines de la benéfico-docente «Cátedra de Latinidad», de Villadiego (Burgos) ... ..	15258		
Otra por la que se autoriza al Patronato de la benéfico-docente Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos, de Burgos, para celebrar un contrato de permuta de bienes y se aprueba expediente de obras ... ..	15258		

## IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Instrumentista Jefe en el Taller Mecánico de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral.—Resolución por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1959, para cubrir una plaza ... ..	15263	Secretarías de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría la provisión de plazas vacantes ... ..	15263
Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Resolución por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), para cubrir una plaza en el Cuerpo.	15263	Otra por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría ... ..	15263
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
		Policía Armada y de Tráfico.—Resolución por la que se hace pública la relación de opositores admitidos para sufrir examen para ingreso en el Cuerpo ... ..	15263

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por doña Elena García y Gutiérrez de los Ríos la sucesión en el título de Marqués de Escalónias ... ..	15270	Jefaturas de Ganadería.—Las Palmas de Gran Canaria.	15276
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando de Aguilera y Abárzuza la sucesión en el título de Marqués de Cúllar de Baza ... ..	15270	Districtos Forestales.—Sevilla ... ..	15276
		Servicio Nacional del Trigo.—Ciudad Real ... ..	15276
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Juntas de Acuartelamiento.—Vigo ... ..	15270	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas y Billetes de Banco extranjeros ... ..	15276
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Dirección de Material.—Segunda Sección... ..	15270	Dirección General de Arquitectura.—Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Montarrón (Guadalajara) ... ..	15277
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ... ..	15277
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... ..	15270	Dirección General de Urbanismo.—Convocando a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «San Vicente» (industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas ... ..	15277
Delegaciones.—Madrid, Pontevedra y Salamanca ... ..	15270	Convocando a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono de «Ronda Exterior» (industrial) de la ciudad de Málaga para la realización de las actas previas ... ..	15277
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ... ..	15278
Jefaturas de Obras Públicas.—Córdoba ... ..	15271	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Jefatura ... ..	15271	Organización Sindical.—Oviedo.—Obra Sindical de Colonización.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... ..	15280
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se indican ... ..	15272	Diputaciones.—Badajoz y Castellón de la Plana... ..	15282
Sección de Fundaciones ... ..	15273	Ayuntamientos.—Durango y Matamala de Almazán ... ..	15283
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Balears ... ..	15273		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava y Lugo ... ..	15273		
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ... ..	15274		
VI.—Administración de Justicia ... ..		15284	
VII.—Anuncios particulares ... ..		15285	
INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1959 ... ..		15286	

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Resolución del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1959, para cubrir una plaza de Instrumentista Jefe en el Taller Mecánico de Precisión .....	15263	za al Patronato de la Fundación benéfico-docente Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos, de Burgos, para celebrar un contrato de permuta de bienes y se aprueba expediente de obras .....	15258
Resolución del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el Tribunal de la oposición convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), para cubrir una plaza en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, en la especialidad de Reportista-Impositor .....	15263	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejos Escolares Primarios .....	15256
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Elena García y Gutiérrez de los Ríos la sucesión en el título de Marqués de Escalonias .....	15270	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) .....	15256
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de Aguilera y Abárzuza la sucesión en el título de Marqués de Cúllar de Baza .....	15270	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan .....	15257
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Justicia Municipal de cualquier categoría la provisión de las plazas vacantes que relacionan .....	15263	Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se trasladan las Escuelas Nacionales que se detallan a nuevos locales .....	15257
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal .....	15263	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se confía el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio del Carmen», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo .....	15259
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el concurso anunciado para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil .....	15255	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se confía el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Párvulos», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo .....	15260
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército diversas normas .....	15244	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José», instituida en Gijón por doña Cándida Fernández Prendes .....	15200
Ordenes de 13 y 14 de noviembre de 1959 por las que se concede el pase a la situación que se indica al Coronel de Artillería don Modesto González Quiroga y otros .....	15255	Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean 3.000 plazas en el Escalafón General del Magisterio .....	15261
Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería don Ricardo Ruiz Badía .....	15255	Orden de 19 de noviembre de 1959 por la que se demuestra la celebración de tercera subasta de un edificio de la Fundación «Maestría de Maquirriain» (Navarra) y se arrienda al Concejo de la localidad .....	15261
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 12 de noviembre de 1959 por la que se establece el sistema de pago por cheque o talón de cuenta corriente de los derechos e impuestos del Tesoro liquidados por los servicios de Aduanas .....	15244	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las subastas de las obras que se indican .....	15272
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid) .....	15256	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de opositores admitidos para sufrir examen para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico .....	15263	Orden de 4 de octubre de 1959 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aplicando lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1957 .....	15245
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se encarga provisionalmente el Patronato de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), a la Junta Provincial de Beneficencia .....	15257	Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	15262
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se transmiten los fines de la Fundación benéfico-docente «Cátedra de Latinidad», de Villadiego (Burgos) .....	15258	Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Mateo Gallardo Varona .....	15262
Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se autori-		Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Félix González Sánchez .....	15262
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Montarrón (Guadalajara) .....	15277
		Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Pozuelo de Alarcón (Madrid) .....	15277
		Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono de «San Vicente» (industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas .....	15277
		Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono de «Ronda Exterior» (industrial) de la ciudad de Málaga para la realización de las actas previas .....	15277

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército diversas normas.*

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1958 («Diario Oficial» número 79), en su apartado segundo, pasarán a integrar la «Colección de Normas Españolas» de obligado cumplimiento en el Ejército, las Normas del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo (UNE), que a continuación se relacionan.

#### 1.º Normas UNE.

- 10 37 Dibujos. Superficies. Signos superficiales.
- 10 45 Signos convencionales. Remaches y tornillos.
- 10 46 Signos convencionales en las transmisiones.
- 10 62 Signos convencionales para tuberías.
- 40 08 Temperatura de referencia para herramientas de medidas y piezas.
- 40 24 Nociones fundamentales en metrología de magnitudes.
- 50 12 Equivalencia entre las unidades de cantidad de calor y de energía.
- 50 14 Notación y unidades en la termodinámica y en la termotecnia.
- 50 16 Concentración de soluciones.
- 50 21 Notación para el hormigón armado.
- 70 09 Notación para el ensayo a la tracción de materiales metálicos a la temperatura ambiente.
- 70 10 Ensayo a la tracción de materiales metálicos a la temperatura ambiente.
- 70 26 Determinación cuantitativa del titanio en piezas de aluminio y sus aleaciones.
- 70 30 Determinación de la viscosidad de los aceites aislantes para transformadores, interruptores, condensadores y cables, por medio del viscosímetro Engler.
- 70 62 Determinación de la resistencia a la intemperie de los ladrillos de arcilla cocida. Ensayo de cheladidad.
- 70 67 Determinación del peso específico de los materiales pétreos.
- 70 69 Ensayo de desgaste por rozamiento, en adoquines de piedra.
- 70 90 Ensayo de resistencia a la flexión de las pizarras para cubiertas.
- 70 91 Ensayo de inmersión en ácido sulfúrico de pizarras para cubiertas.
- 28 002 h4 Terminología aeronáutica. Maniobra general de una aeronave en tierra o en el agua.
- 30 062 Reactivos para análisis. Alcohol etílico de 95 por 100.
- 49 401 h1 Características técnicas del papel de embalajes. Definiciones.
- 49 401 h2 Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Extracción y acondicionamiento de las muestras.
- 49 401 h3 Características técnicas del papel de embalajes y métodos de ensayo. Determinación de la composición fibrosa.
- 50 001 Clasificación Decimal Universal. Edición abreviada.

2.º Por el Servicio de Normalización, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden ministerial.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

BARROSO

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1959 por la que se establece el sistema de pago por cheque o talón de cuenta corriente de los derechos e impuestos del Tesoro liquidados por los servicios de Aduanas.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de 16 de marzo de 1939 facultó a este Ministerio para autorizar el pago de las contribuciones por medio de cheques, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia, y por Ordenes de 14 de febrero de 1951 y 17 de enero de 1959 se autorizó el pago por los indicados medios de determinadas contribuciones e impuestos, en los casos y forma a que se refieren las expresadas disposiciones.

Siendo propósito de este Departamento conceder las máximas facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las menores molestias posibles y teniendo en cuenta al propio tiempo las dificultades que para efectuar sus ingresos encuentran algunos servicios aduaneros establecidos en localidades donde existe Banco de España, pero alejados aquéllos de los centros urbanos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado lo siguiente:

Autorizar el pago mediante cheque o talón de cuenta corriente, en los lugares, circunstancias y con los requisitos que se expresan en esta disposición, de los derechos e impuestos del Tesoro, que preceptivamente liquidan los servicios aduaneros y que actualmente se abonan en efectivo.

Se excluyen de esta autorización los liquidados en documento de adeudo por declaración verbal, serie C, número 7, y el producto de la venta de documentos timbrados de Aduanas que se realiza al contado.

Esta facultad podrá ser utilizada por los consignatarios de buques, aviones y mercancías a que se refieren los artículos 43 y 44 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; por los Agentes y Comisionistas de Aduanas, cuando actúen reglamentariamente por orden y cuenta de sus comitentes contribuyentes y por los comerciantes que se hallen establecidos con casa abierta en poblaciones donde exista Aduana y siempre que cumplan las condiciones que señala el Decreto de 21 de mayo de 1943.

Los cheques y talones de cuenta corriente para hacer efectivos tales derechos deberán contener los requisitos siguientes:

a) Ser nominativos a favor del «Tesoro Público» y cruzados a Banco de España o a Banco o banquero inscrito en el Registro creado por el artículo 38 de la Ley de 31 de diciembre de 1946.

b) Ser librados contra Bancos o banqueros de la plaza, oficiales o privados, con el requisito de que se hallen inscritos en el Registro citado en el apartado a)

c) Estar fechados en el mismo día o en el anterior al en que se efectúe el ingreso

d) Ordenar contra cuenta corriente del propio deudor para con la Hacienda o de un Agente o Comisionista de Aduanas colegiado.

e) El nombre del firmante se expresará debajo de la firma con toda claridad. Cuando lo sea con carácter de apoderado figurará en la ante firma, el nombre completo, del titular de la cuenta corriente.

Los cheques y talones expresados en la forma que se establece quedarán exentos del Impuesto del Timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley que regula dicho Impuesto.

#### Del procedimiento recaudatorio

A) En las Aduanas situadas en localidades donde exista Banco de España y Delegación o Subdelegación de Hacienda, la casa central del Banco en Madrid y las sucursales en provincias cobrarán directamente de los adeudantes las mismas liquidaciones que, en cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 380 de las Ordenanzas de Aduanas, efectúan en la actualidad, admitiéndose por esta entidad bancaria, como si fuese metálico, el cheque o talón de cuenta corriente, siempre que reúnan las condiciones anteriormente establecidas.

A tal efecto, los adeudantes realizarán el ingreso en el Banco de España, mediante el impreso «Factura de entrega de talones a compensación», relacionándose al dorso de la misma cada uno de los documentos que se pretende abonar con cheque o talón de cuenta corriente, con indicación de su número, clase e importe respectivo y suma total.

El Banco de España hará constar en el cajetín justificativo del «recibí» que estampa a los expresados documentos, y al lado de la suma, la indicación «con cheque o talón de cuenta corriente».

La recaudación de los demás impuestos, a que se refiere el último párrafo del citado artículo 380 de las Ordenanzas de Aduanas, seguirá efectuándose por los Recaudadores especiales de aquéllas, que admitirán igualmente, y con los mismos requisitos, el pago con cheque o talón de cuenta corriente, además de en metálico.

Estos Recaudadores ingresarán en el Banco de España, en el mismo día, «o a lo más en el siguiente hábil», al en el que se efectuó el pago, la total recaudación por los indicados conceptos obtenida en metálico y en cheques o talones, formalizándose el ingreso de éstos con la «factura de entrega de talones a compensación».

B) En aquellas Aduanas que si bien están establecidas en localidades donde existe Banco de España y Delegación o Subdelegación de Hacienda, su alejamiento de los centros urbanos dificulta la rapidez de los pagos y subsiguientes operaciones aduaneras, podrán, con la conformidad del Delegado o Subdelegado de Hacienda respectivo, hacerse efectivos todos los pagos en las Cajas de las citadas Aduanas, tanto en metálico como con cheque o talón de cuenta corriente, debiendo los Recaudadores efectuar los ingresos en el Banco de España en el mismo día en que se produzcan, «o a lo más en el siguiente hábil», cumpliendo los requisitos señalados en el último párrafo del apartado A) de la presente Orden.

C) Se autoriza igualmente el pago con cheque o talón de cuenta corriente en las Cajas de las Aduanas situadas en localidades donde no exista Delegación o Subdelegación de Hacienda, pero sí sucursal del Banco de España o Bancos o banqueros de los inscritos en el Registro, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1946.

Los Administradores de estas Aduanas, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberán proponer, a través de su Aduana principal, si ellas no lo fuesen, la sucursal del Banco de España, si existiese, o entidad bancaria o Caja de Ahorros, para abrir una cuenta corriente restringida, con el título de «Administración de Aduanas—Derechos del Estado», propuesta que se elevará al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, quien autorizará la apertura de la cuenta y comunicará el acuerdo al Administrador principal de Aduanas, entidad bancaria y Tesorería de la Delegación de Hacienda.

Los deudores presentarán en la Caja de la Aduana una relación duplicada de los documentos que deseen abonar, especificando su número, clase e importe, así como el del cheque o talón de cuenta corriente, que deberá ser igual al total de la relación, y número de éste. Uno de los ejemplares se devolverá al interesado con el recibí y el otro quedará en poder del Cajero de la Aduana.

Al finalizar las operaciones del día, el Administrador o el Recaudador, donde lo haya, ingresará en la cuenta corriente la totalidad de la recaudación obtenida en metálico y en cheques o talones, formalizándose la operación conforme a la documentación bancaria utilizada por la entidad.

Los Administradores de Aduanas dispondrán, mediante transferencia desde la entidad bancaria, las remesas de fondos al Banco de España de la capital de la provincia, para su ingreso y aplicación que corresponda verificar al Tesoro, transferencias que gozarán de la exención del Impuesto del Timbre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 168 del vigente Estatuto de Recaudación y el 89 de la Ley que regula dicho Impuesto.

Estas remesas de fondos, que se realizarán en los períodos reglamentarios establecidos en el artículo 169 del Estatuto de Recaudación, serán siempre por el «importe íntegro» de lo recaudado e ingresado en la cuenta corriente por el Administrador o el Recaudador, sin aumento o deducción alguna, anotándose por las entidades bancarias y por el procedimiento adecuado el abono de intereses y el quebranto por transferencia.

Para la liquidación de intereses de estas cuentas restringidas y su aplicación a compensar los gastos originados por las transferencias de fondos, se estará a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 168 del Estatuto de Recaudación.

D) En aquellas Aduanas situadas en localidades donde no exista Banco de España ni entidades bancarias de las inscritas

en el Registro Oficial, continuarán realizándose los ingresos en metálico conforme a las normas contenidas en el artículo 381 de las Ordenanzas de Aduanas.

Podrán igualmente abonarse con cheques o talón de cuenta corriente todos los derechos, impuestos, tasa y gravámenes que no perteneciendo al Tesoro se liquidan y recaudan en las Aduanas. La total recaudación obtenida por estos conceptos, tanto en metálico como con cheques y talones, se ingresará juntamente con la correspondiente al Tesoro Público, redactándose por los Administradores de Aduanas un solo mandamiento para aquellos ingresos y con aplicación a una cuenta de «Operaciones del Tesoro—Acreedores», cuyo título fijará la Intervención General. Quedan exceptuados aquellos en que por disposición especial esté regulado su ingreso, diario o periódico, en cuenta especial abierta a tales fines.

En los períodos correspondientes, y con cargo al expresado concepto, los Administradores principales propondrán el abono, en los lugares y a las entidades u organismos interesados, de las cantidades que a cada un correspondiente.

En el caso de que algún cheque o talón de cuenta corriente no pudiera compensarse, cualquiera que sea la causa que lo impida, el Banco de España lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Aduana y lo comunicará por escrito a la Delegación de Hacienda, tramitándose el protesto del cheque o talón en la forma dispuesta en los apartados V y VI de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1951.

Si no existiese Delegación o Subdelegación de Hacienda, la sucursal del Banco de España o la entidad de crédito, designada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C), lo comunicará igualmente de modo inmediato a la Aduana respectiva, a fin de que esta Oficina, como en el caso anterior, pueda tomar las medidas oportunas. Independientemente se procederá a tramitar el oportuno protesto, como en el caso anterior, y el talón, juntamente con el acta, se remitirá a la Aduana, cargando su importe en la cuenta restringida. Esta Oficina remitirá ambos documentos a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de que dependa, la cual acusará el oportuno recibo y procederá a expedir su mandamiento de pago en formalización con aplicación a «Operaciones del Tesoro—Deudores», para compensar el de ingreso del débito de Aduanas. La carta de pago acreditativa del ingreso se remitirá como justificante a la Oficina liquidadora. El mandamiento de pago se justificará con el resguardo del ingreso en Caja del documento protestado.

En el Banco de España y sus sucursales, así como en las entidades bancarias donde se proceda a la apertura de la cuenta restringida de «Derechos del Estado», se abrirá otra con el título «Administración de Aduanas—Depósitos», en la que ingresarán, diariamente, los que se constituyan en metálico en las Aduanas y que reglamentariamente no deban ingresarse en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

En las Cajas de las Aduanas quedarán depositadas únicamente aquellas cantidades que, a juicio del Administrador y segundo Jefe de las mismas, se consideren necesarias para realizar devoluciones en el servicio de viajeros durante las horas de cierre de las Cajas de los Bancos.

La facultad de pago con cheque o talón de cuenta corriente, que se establece en la presente Orden empezará a regir el 1 de enero de 1960.

Serán supletorios de los preceptos de la presente Orden los contenidos en la de este Departamento de 14 de febrero de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de octubre de 1959 por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aplicando lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1957.

Ilustrísimo Señor:

El Decreto de 14 de junio de 1957, por el que se reorganiza con carácter transitorio el Instituto Nacional de Previsión, atribuye a su Consejo de Dirección, a propuesta de la Comisión Permanente, el conocimiento de los nuevos Estatutos de Personal, como trámite previo a su aprobación por este Ministerio,

Observados tales requisitos y examinado el texto elaborado al efecto por la mencionada Comisión, he resuelto lo que sigue:

Artículo único.—Queda aprobado el Estatuto del Personal del Instituto Nacional de Previsión, que se publica como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ESTATUTO DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### CAPITULO PRIMERO

#### PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.º El presente Estatuto regula los deberes y derechos de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión que reúnan dicha condición o la adquieran con sujeción estricta a lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 2.º El personal permanente de los establecimientos que dependen del Instituto Nacional de Previsión se regirá por sus Reglamentos o contratos especiales, cuyo régimen se inspirará en los principios generales de este Estatuto.

El destino de funcionarios del Instituto en establecimientos dependientes del mismo, con presupuesto propio y régimen sustantivo de su personal, determinará para aquéllos la situación de excedencia especial en activo, con reserva de los derechos propios de esta situación y de cuanto se establezca con carácter excepcional en disposiciones especiales.

Art. 3.º Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios al Instituto Nacional de Previsión se regirán por los contratos formalizados al efecto y por las disposiciones reguladoras de la respectiva profesión.

El personal interino o temporal que preste servicios al Instituto Nacional de Previsión únicamente podrá incorporarse a la Plantilla de éste previas las pruebas de selección que correspondan en cada caso, teniéndose en cuenta como méritos la calidad y extensión de los servicios prestados.

Art. 4.º La competencia en asuntos de personal se distribuye entre los diferentes órganos del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las normas siguientes:

#### I.—Al Consejo de Administración: Al Pleno

1.ª Proponer al Ministerio de Trabajo la aprobación del Estatuto de Personal, así como su reforma y modificaciones e interpretar con carácter general sus disposiciones.

2.ª Aprobar las plantillas generales del personal del Instituto.

3.ª Resolver los recursos interpuestos por el personal contra acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en materia disciplinaria y de excedencia forzosa, susceptibles de alzada.

4.ª Otorgar la Medalla de la Previsión.

#### II.—A la Comisión Permanente

1.ª Proponer al Consejo en Pleno la aprobación de los asuntos relacionados con los tres primeros apartados de competencia del mismo.

2.ª Acordar el nombramiento y cese del Secretario general Técnico y Subdelegados generales, Jefes de Servicio y de Asesoría y Directores provinciales. El nombramiento de Secretario general Técnico y Subdelegados generales se efectuará del modo indicado, pero habrá de ser confirmado por el Ministro de Trabajo.

Con carácter excepcional y oída la Comisión Permanente, el cargo de Subdelegado general de Servicios Sanitarios podrá recaer en un profesional Médico que pertenezca a los servicios de esta índole que administra el Instituto Nacional de Previsión, y el de Secretario general Técnico y restantes Subdelegados generales podrá ser provisto por el Ministerio de Trabajo entre funcionarios de Cuerpos y Organismos del Ministerio en quienes concurren circunstancias de reconocido prestigio, mérito y experiencia en materia de previsión social o en Ciencias Sociales, los cuales, al cesar en el puesto se reincorporarán al Cuerpo de Procedencia, sin consolidar en el

Instituto Nacional de Previsión ninguna situación administrativa.

3.ª Resolver los expedientes que se instruyan a los funcionarios por faltas graves o muy graves.

4.ª Declarar las excedencias forzosas y resolver los recursos contra los acuerdos sobre escalafones, recursos generales de traslado y de jubilación por invalidez o por llevar más de veinticinco años de servicios.

5.ª Recordar las convocatorias de ingreso de personal.

6.ª Recabar de la Delegación General cuantos informes estime precisos en materia de personal, solicitando los datos y documentos que consideren pertinentes.

7.ª La Delegación General formulará las oportunas propuestas sobre los asuntos de competencia de la Comisión Permanente enunciados en los apartados anteriores.

#### III.—Al Delegado general

Todas las no reservadas a los órganos anteriores, pudiendo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos orgánicos del Instituto Nacional de Previsión, hacer las delegaciones a que se hace referencia.

#### IV.—A los Consejos provinciales

1.ª Informar en orden a la Plantilla y en los expedientes de recompensas del personal.

2.ª Resolver por delegación los recursos que se interpongan contra sanciones por faltas leves acordadas por la respectiva Delegación Provincial.

#### V.—A la Junta Asesora

1.ª Informar en todos los asuntos en que sea expresamente requerida por la Delegación General y realizar las funciones que por la misma se le encomienden.

2.ª Informar sobre los escalafones y relaciones de personal; expedientes disciplinarios y recursos contra la imposición de sanciones, concesión de recompensas, jubilación por invalidez, planes de formación y de concesión de becas; relaciones con el economato, así como la distribución del plus familiar, entendiéndose en las reclamaciones sobre el mismo, y programas del Grupo de Educación y Descanso, en cuyo desarrollo participará conforme a las normas que al efecto se establezcan.

3.ª Sugerir a la Delegación General cuantas iniciativas sean conducentes a la obtención de mayor rendimiento en las distintas unidades administrativas.

4.ª Formular iniciativas sobre aquellas cuestiones de personal que consideren convenientes, velando por el perfecto cumplimiento de las normas estatutarias.

Art. 5.º La Junta Asesora estará constituida de la siguiente forma:

Presidente, el Delegado general o funcionario en quien delegue.

Vocales, el Jefe del Servicio de Personal, el Jefe de la Secretaría Técnica de la Presidencia, un Vocal titular y otro suplente por cada uno de los Cuerpos a que se refiere el artículo 6.º, y el Jefe del Grupo de Educación y Descanso.

Como Vocal-Secretario actuará un Jefe de Sección del Servicio de Personal.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta Asesora los funcionarios que designe el Delegado general, para la mejor información de los asuntos que figuren en el orden del día.

Los Vocales titulares y suplentes en representación del personal de cada uno de los Cuerpos serán designados por elección de los compromisarios seleccionados para la designación del Vocal representante del personal de la Delegación en el respectivo Consejo Provincial. A este efecto, los Servicios Centrales agrupados en las unidades de Secretaría General Técnica y Subdelegaciones Generales elegirán un compromisario en representación del personal adscrito a los mismos.

Los Vocales titulares y suplentes de la Junta Asesora en representación del personal de los distintos Cuerpos podrán ser elegidos entre funcionarios que no hayan sido objeto de sanción grave o muy grave, en virtud de expediente disciplinario. La mitad, al menos, de cada grupo deberá pertenecer a la Plantilla de Madrid, de Servicios Centrales o de la Delegación Provincial. Con este objeto, y por sorteo, se designarán los cuerpos cuyo Vocal haya de tener su residencia en Madrid, organizándose un turno de rotación en las sucesivas designaciones.

Los Vocales de la Junta Asesora elegirán de entre todos los funcionarios el Consejero titular y el suplente del Consejo de Administración en representación del personal sometido al régimen del presente Estatuto.

Del Pleno de cada uno de los Consejos Provinciales formará parte un Vocal en representación de los funcionarios de la Delegación, designado por elección de los compromisarios de cada uno de los Cuerpos y entre ellos mismos, siempre que concurren las condiciones de cinco años de servicios en la Delegación y no haber sido objeto de sanción grave o muy grave.

El mandato de los Vocales representantes del personal tendrá una duración de tres años, admitiéndose la reelección en la siguiente convocatoria cuando el candidato obtenga en la votación tres quintos del número legal de compromisarios.

La Junta Asesora celebrará sesión una vez cada dos meses. El Presidente podrá convocarla además cuando estime necesario.

## CAPITULO II

### CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 6.º El personal de Plantilla del Instituto Nacional de Previsión se integrará por los Cuerpos que a continuación se indican y por el «Personal a extinguir».

- 1.º Técnico Administrativo.
- 2.º Pericial.
- 3.º Técnico titulado.
- 4.º Sanitario.
- 5.º De servicios especiales.
- 6.º Auxiliar.
- 7.º Subalterno.

Art. 7.º Son cargos del Instituto Nacional de Previsión los siguientes:

Secretario general Técnico y de Coordinación. Subdelegados generales. Jefes de Servicio o de Asesorías. Jefe de la Secretaría Técnica de la Presidencia. Secretario de Actas del Consejo de Administración. Directores provinciales, Subdirectores provinciales. Inspectores Médicos provinciales, Directores Médicos de Instituciones Sanitarias. Inspectores y Subinspectores de Servicios. Jefes de Sección. Administradores de Instituciones Sanitarias, Administradores de Patrimonio. Interventores Técnicos de Accidentes. Delegados de Gestión. Jefes de Departamentos provinciales. Jefes de Agencias y todos aquellos cuya designación y cese puedan ser acordados por el órgano competente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 8.º El Cuerpo Técnico Administrativo realizará las funciones generales para la organización, gestión y administración de los seguros sociales y demás de esta índole, en todas las materias de competencia del Instituto.

Art. 9.º El Cuerpo Pericial será el encargado de realizar todas las funciones técnico-contables necesarias para la gestión encomendada al Instituto Nacional de Previsión.

Art. 10. El Cuerpo Técnico titulado se integrará por todas las categorías que realicen funciones específicas en relación con el título facultativo que posean.

Art. 11. El Cuerpo Sanitario estará integrado por las categorías de personal que realicen funciones propias del título profesional correspondiente en las misiones de esta naturaleza asignadas al Instituto Nacional de Previsión.

Art. 12. El Cuerpo de Servicios Especiales lo formarán todas las clases que sin estar integradas en otro Cuerpo realicen funciones que para su ejercicio no requieran título facultativo aunque para el ingreso se exigiese alguno.

Art. 13. El Cuerpo Auxiliar estará formado por los funcionarios que realicen funciones de mera ejecución y desarrollo en la administración de los Seguros Sociales.

Art. 14. El Cuerpo Subalterno tendrá a su cargo funciones mecánicas y manuales propias de su denominación, auxiliando al resto del personal.

Art. 15. Se considerará como personal a extinguir a los funcionarios que en 25 de junio de 1957 estuvieran activos o excedentes en cargos directivos o categorías que no figuren como tales en el presente Estatuto.

## CAPITULO III

### DEL INGRESO, DE LOS ASCENSOS Y DEL CESE

Art. 16. Para ingresar al servicio del Instituto, además de las condiciones establecidas para cada caso, han de reunirse los requisitos siguientes:

a) Ser español, salvo para determinadas funciones de carácter cultural o de mecanización. Los extranjeros no podrán ejercer cargos directivos, regulándose su situación y funciones mediante contrato de servicios de carácter temporal.

b) Acreditar o prestar de modo inequívoco adhesión a los principios fundamentales del Glorioso Movimiento Nacional.

c) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Poseer la aptitud física necesaria, sometiéndose a los exámenes médicos que lo acrediten.

Art. 17. El sistema de ingreso en los distintos Cuerpos y categorías será el de: oposición, concurso-oposición, examen o prueba de aptitud. La convocatoria se ajustará a las disposiciones legales, reservándose en el Técnico-administrativo, Pericial, Auxiliar y Subalterno el 10 por 100 de las plazas para huérfanos y viudas de funcionarios. En el caso de que este cupo no quedase cubierto el remanente incrementará el número de las no exceptuadas.

Art. 18. La edad mínima del ingreso en los distintos Cuerpos será la de veintiún años, acreditando en cada caso el cumplimiento del Servicio Militar o del Servicio Social, excepto para los Auxiliares de dieciocho años para la provisión de plazas de turno libre, y de dieciséis para los de turno restringido. La edad para el ingreso como Botones será la de catorce años.

La edad máxima de ingreso en el Instituto será de cuarenta años y de treinta para la incorporación a los Cuerpos Auxiliar y Subalterno.

Art. 19. No regirá límite de edad para el ingreso de los funcionarios de la Institución procedentes de otros Cuerpos, ampliándose hasta cuarenta y cinco años cuando se trate de viudas de funcionarios.

Art. 20. En las convocatorias, además de las condiciones generales a que deben someterse, se especificará el número de plazas vacantes y su distribución geográfica.

Art. 21. En cada convocatoria se deberá fijar el número y clase de los ejercicios de que conste, los cuales responderán a los temas comprendidos en un programa que se publicará en la misma fecha que aquélla. Todos ellos serán eliminatorios, y uno, por lo menos, oral y público, debiendo leer los aspirantes ante el Tribunal los que sean escritos, en actuación también pública. Las calificaciones deberá realizarlas el Tribunal diariamente, publicándose en los tabloneros oficiales de anuncios al levantar la sesión.

Art. 22. En los casos de ingreso por concurso-oposición las pruebas correspondientes a la oposición deberán ajustarse a las normas establecidas en el artículo anterior.

En la convocatoria se señalará la puntuación que corresponderá aplicar a los méritos alegados por los aspirantes.

Art. 23. El ingreso en los Cuerpos Técnico Administrativo y Pericial se efectuará por la clase tercera de cada categoría.

El 50 por 100 de las plazas vacantes, una vez deducida la reserva para huérfanos y viudas de funcionarios, se convocará a oposición restringida entre los funcionarios del Instituto que reúnan las condiciones que este Estatuto señale, y el otro 50 por ciento restante, a oposición libre.

Art. 24. Para tomar parte en la oposición restringida de Oficiales Técnico-administrativos y Oficiales Periciales será preciso haber desempeñado como mínimo durante dos años el empleo de Auxiliar de primera el día que termine el plazo de presentación de las instancias, o poseer el título de Enseñanza Media o de Graduado Social, o haber aprobado los cursos de perfeccionamiento que con esta finalidad se organicen en el Instituto Nacional de Previsión. El empleo como Auxiliar para los que aspiren a las plazas de Oficiales Periciales deberá haber sido en unidades administrativas de Contabilidad, Intervención o asimilada, otorgándose preferencia a los que reúnan la condición de titular mercantil.

Art. 25. Para tomar parte en la oposición libre de Oficiales Técnico-administrativos y de Oficiales Periciales será necesario poseer título facultativo. En el segundo caso bastará el de Profesor Mercantil.

Art. 26. Para tomar parte en las oposiciones restringidas de Jefes de Negociado de tercera y de Interventores Periciales de tercera será necesario haber prestado servicio durante dos años de Oficial Técnico de primera, para los Jefes de Negociado, y de Oficial Pericial de primera, para los Interventores.

Art. 27. Para tomar parte en las oposiciones libres de provisión de plazas de Jefes de Negociado de tercera será necesario poseer título facultativo o superior de Escuelas Especiales.

En las de provisión de plazas de Interventores Periciales de tercera los aspirantes deberán reunir la condición de Licenciado en Ciencias Económicas o de Profesor Mercantil.

Art. 28. En las oposiciones o concurso-oposiciones que se convoquen para la provisión de vacantes de los Cuerpos Técnico Titulado y Sanitario se requerirá el título de Actuario de Seguros o de la especialidad de Actuario, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; la de Licenciado en Derecho, en Medicina o en Farmacia, respectivamente,

para las categorías de Actuario, Letrado, Inspector Médico e Inspector Farmacéutico, y para la de Interventor C. Y. E., el título universitario o de Escuelas Técnicas superiores, o el de Profesor Mercantil.

Asimismo, para Enfermera Visitadora o Visitador, el título de Auxiliar Técnico Sanitario o sus análogos, conforme a la anterior organización de las respectivas carreras.

Art. 29. El ingreso en las distintas categorías del Cuerpo Especializado se efectuará por el sistema de oposición o de concurso-oposición en las condiciones que las correspondientes convocatorias establezcan.

Art. 30. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar se efectuará por la clase tercera del mismo mediante oposición, que podrá practicarse en las capitales de provincia o cabeceras de región para la provisión de las vacantes que existan en las respectivas Delegaciones y Agencias, cuando así lo acuerde la Comisión Permanente.

Art. 31. El ingreso en el Cuerpo Subalterno se efectuará por la clase tercera de la categoría de Ordenanza mediante concurso-oposición, sin perjuicio de lo que establece el artículo cuarenta y tres respecto al ascenso automático en esa categoría de los Botones. Estos y los Mozos ingresarán mediante la prueba de aptitud que se determine por la Delegación General.

Art. 32. El personal ingresado quedará sujeto a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual el nombramiento será definitivo, con efectos desde el día de la toma de posesión.

Durante el período de prueba el Delegado general podrá decretar el cese de los admitidos, sin que los mismos adquieran derecho alguno.

Art. 33. Los funcionarios que por oposición o concurso-oposición pasen a otros Cuerpos conservarán la antigüedad de ingreso.

Caso de resultar perjudicados económicamente, se les abonará con carácter de suplemento la diferencia en menos que en algún caso pueda existir entre su retribución dentro de la nueva situación adquirida y la que percibían en la antigua, hasta alcanzar o superar con nuevos elementos la retribución de ésta.

Art. 34. Los cargos de Secretario general Técnico y de Coordinación, Subdelegados generales Jefes de Servicio y de Asesorías, Jefe de la Secretaría de la Presidencia, Secretario de Actas del Consejo de Administración, Directores y Subdirectores provinciales y Jefes de Sección se proveerán entre funcionarios que posean cualquiera de las categorías siguientes: Jefes de Sección, Jefes de Administración, Jefes de Negociado de primera, Interventores Periciales de primera, Personal directivo declarado a «extinguir» por la disposición adicional primera del Decreto de 14 de junio de 1957 y funcionarios en posesión de título universitario o superior de Escuelas Especiales.

Art. 35. La designación para los cargos de Cajero y Auxiliar de Caja habrá de recaer en funcionarios de las categorías de Oficial Técnico-administrativo y de Auxiliar Administrativo, Conserje u Ordenanza, respectivamente, que además de poseer una antigüedad mínima de cinco años obtengan informe favorable del Jefe del Servicio o Director Provincial de que dependan. En la designación se atenderá preferentemente a los titulares mercantiles.

También podrán ser nombrados Cajeros o Auxiliares de Caja a cuantos con cinco años de servicio en el cargo obtengan informe favorable del Jefe del Servicio o del Director Provincial respectivo.

Art. 36. El Jefe del Personal Subalterno y el Conserje Mayor serán designados libremente entre los Conserjes.

Art. 37. La provisión de los demás cargos se efectuará entre los funcionarios de cualquier categoría que cuenten con una antigüedad mínima de dos años, exceptuando a los del Cuerpo Especializado y Subalterno.

Será necesario poseer los títulos facultativos pertinentes para aquellos cargos cuya función especifica así lo exija.

Art. 38. El personal, una vez ingresado, será destinado a una dependencia central o provincial por la Delegación General.

A cada funcionario del Instituto le será abierto un expediente, en el que serán registradas las vicisitudes de su vida administrativa que determina el presente Estatuto y cuantas otras tengan alguna significación para contrastar sus méritos y aptitudes.

Art. 39. El plazo de posesión de su destino para funcionarios de nuevo ingreso será de treinta días, y en los traslados de residencia, de quince días, salvo cuando implique desplazamiento de la Península a Canarias y provincias españolas de Africa o viceversa, que será de treinta.

En los casos de nombramiento para nuevo destino en la misma residencia el plazo de posesión será de veinticuatro horas.

Quienes sin causa suficientemente justificada a juicio de la Delegación General dejasen transcurrir dichos plazos posesorios sin incorporarse a su destino, se entenderá que renuncian al nombramiento o a su condición de funcionario del Instituto, respectivamente.

Art. 40. Las vacantes que se produzcan en las clases primera y segunda de Jefes de Negociado, Interventores Periciales, Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos, Interventores C. Y. E., Oficiales Técnicos-administrativos y Oficiales Periciales se cubrirán de la siguiente forma:

De cada cuatro vacantes, la primera se otorgará a la antigüedad. Las dos siguientes serán provistas mediante concurso-oposición restringido entre los componentes de la categoría y clase inmediata inferior que cuenten con un año de efectividad en la misma y la cuarta se otorgará al número uno de los funcionarios excedentes de la misma categoría y clase que lo hubieran solicitado.

En caso de no existir petición de reingreso de funcionarios excedentes correrá el turno.

Art. 41. Las vacantes de Jefes de Negociado de tercera e Interventores Periciales de tercera se cubrirán de la siguiente forma:

De cada seis vacantes, la primera será cubierta por antigüedad con el número uno de la categoría inmediata inferior en su clase primera. Las dos siguientes por concurso-oposición restringido entre los Oficiales de primera Técnico-administrativos o Periciales, según corresponda, con dos años de efectividad en la categoría. La cuarta se proveerá con el número uno de los funcionarios excedentes de la respectiva categoría y clase que lo hubieran solicitado y las dos restantes mediante oposición libre, según las condiciones generales que este Estatuto determina.

En el caso de no existir solicitud de reingreso de excedentes, la plaza reservada a este turno se aumentará al concurso-oposición restringido.

Art. 42. Para la provisión de vacantes de la clase tercera de las categorías de Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos e Interventores C. Y. E. se seguirá en cuanto a su distribución entre los distintos turnos el mismo sistema que establece el artículo anterior, con la diferencia de que las otorgadas al turno de oposición restringido serán añadidas, en este caso, al de oposición libre.

Art. 43. Las vacantes de la categoría de Conserje se cubrirán mediante concurso entre Ordenanzas especiales y de primera clase.

Art. 44. Los Botones ascenderán a Ordenanzas de tercera clase automáticamente al cumplir los dieciocho años de edad.

Art. 45. Las vacantes que se produzcan en las demás categorías de los diversos Cuerpos se proveerán en la forma siguiente:

De cada cuatro vacantes, tres de ellas se otorgarán a la antigüedad y serán cubiertas automáticamente con los primeros números de la categoría y clase inmediata inferior. La cuarta será otorgada al número uno de los funcionarios excedentes de la misma categoría y clase que lo hubieran solicitado. Cuando no existiera petición de reingreso de funcionarios excedentes correrá el turno.

Art. 46. Los funcionarios durante el tiempo en que transitoriamente desempeñen destinos de categoría superior previa la habilitación correspondiente por la Delegación General percibirán todos los emolumentos que correspondan a la misma.

Art. 47. Son causas de cese en el servicio del Instituto Nacional de Previsión:

- 1.º La jubilación.
- 2.º La invalidez.
- 3.º La separación del servicio por sanción disciplinaria.
- 4.º La renuncia; y
- 5.º No haber tomado posesión del destino dentro del plazo reglamentario.

Art. 48. El cese en el ejercicio de las funciones asignadas a los cargos denominados en el artículo 7.º se acordará por el órgano titular de competencia para la provisión de los mismos.

El Secretario general técnico y los Subdelegados generales que reúnan la condición de funcionarios del Instituto, cuando cesen, salvo por causas de responsabilidad de cualquier orden, consolidarán el haber asignado al cargo que vinieran ejerciendo, siempre que lo hubieran desempeñado por un plazo ininterrumpido no inferior a cinco años hasta tanto que en sus respectivos escalafones les corresponda percibir una retribución al menos igual.



En todos los casos el cese determinará la reincorporación de los funcionarios al escalafón de procedencia y en la categoría y clase correspondiente.

Los nuevos destinos del personal al que se aplique lo dispuesto en este artículo serán siempre en la misma residencia.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS PLANTILLAS, CATEGORÍAS, ESCALAS Y RELACIONES DE PERSONAL

Art. 49. Las plantillas generales del personal del Instituto Nacional de Previsión serán aprobadas por el Consejo de Administración.

Art. 50. El personal técnico titulado y el especializado se agruparán en las categorías y clases que consten en las plantillas correspondientes.

Art. 51. El personal sanitario estará compuesto por los categorías y clases siguientes:

Inspectores Médicos de primera, segunda y tercera.

Inspectores Farmacéuticos de primera, segunda y tercera.

Enfermeras Visitadores de primera y segunda.

Visitadores.

Art. 52. El personal técnico-administrativo se integrará por las siguientes categorías y clases:

Jefes de Administración.

Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase.

Oficiales técnicos de las clases primera, segunda y tercera.

Art. 53. El personal pericial se compondrá de las siguientes categorías:

Jefes de Administración.

Interventores periciales de las clases primera, segunda y tercera.

Oficiales periciales de las clases primera, segunda y tercera.

Art. 54. El personal auxiliar estará integrado por las clases siguientes:

Auxiliares de primera, segunda y tercera.

Art. 55. El personal subalterno se compondrá de las siguientes categorías y clases:

Conserjes.

Ordenanzas de las clases especial, primera, segunda y tercera.

Mozos.

Botones.

Art. 56. Cada tres años se publicarán los escalafones de las categorías y las relaciones del personal que desempeña cargos, en los que se harán constar los siguientes datos:

a) Número general del escalafón.

b) Número de la escala.

c) Nombre y apellidos.

d) Fecha y lugar de nacimiento.

e) Estado civil.

f) Fecha de ingreso en la plantilla.

g) Fecha de ingreso en la categoría o cargo.

h) Observaciones.

Art. 57. La situación inicial en las escalas se hará por el número obtenido en la prueba de ingreso efectuada.

Tanto en el Cuerpo Técnico Titulado como en el Cuerpo Especializado se agruparán las categorías en las Escalas independientes en razón a su especialización.

Art. 58. En las relaciones de los funcionarios designados para el desempeño de cargos, se dará preferencia al orden establecido en los Estatutos orgánicos, y en defecto del mismo, a la fecha del nombramiento, a la del ingreso en plantilla y a la mayor edad sucesivamente, en caso de coincidencia de las fechas mencionadas.

Art. 59. En el plazo de veinte días, contando desde la fecha de publicación de los Escalafones y Relaciones, los interesados podrán reclamar contra las mismas ante la Delegación General, y contra los acuerdos de ésta interponer recurso en el plazo de quince días ante la Comisión Permanente, cuya decisión será definitiva.

#### CAPITULO V

##### DEBERES

Art. 60. Son deberes básicos de los funcionarios del Instituto los relacionados con el cumplimiento de la función encomendada, en la que deberán mantener un alto nivel moral y profesional, con dedicación plena al servicio del Instituto, lo que exige:

1.ª El desempeño de su función en el tiempo, forma y lugar que corresponda.

2.ª La fidelidad, obediencia y mutua consideración, atendiendo a la relación jerárquica y a la cooperación que deben prestarse todos los funcionarios entre sí.

3.ª La dignidad y rectitud que mantengan el decoro y moralidad necesarios en su conducta social.

Art. 61. Como consecuencia de los anteriores, esenciales deberes, son inexcusables, aparte los que con carácter específico se determinen en los Reglamentos, particulares, los siguientes:

a) La asistencia puntual a la oficina. Cuando, por enfermedad u otra causa justificada, el funcionario no pueda asistir, hará llegar el oportuno aviso a su Jefe inmediato. En el caso de enfermedad, se someterá a los reconocimientos facultativos que se ordenen.

b) La permanencia en las oficinas en las horas señaladas, guardando el orden y compostura debidos. Las ausencias de cualquier naturaleza, serán expresamente autorizadas por el Jefe inmediato, o a través de éste, por quien en cada caso corresponda.

c) La residencia en la localidad donde presten sus servicios.

d) El rendimiento en el trabajo que tengan encomendado.

e) El obligado respeto a los Jefes, así como el cumplimiento, sin demora, de las órdenes que de aquéllos reciban y el buen comportamiento con los demás funcionarios y con las personas que se relacionen con la Institución.

f) El sigilo profesional, que obliga a la guarda de secretos que les sean conocidos en el desempeño de su función.

g) El no utilizar para fines particulares o profesionales las noticias o informes que obtengan en el ejercicio de su cometido.

h) Abstenerse de actividades incompatibles con las funciones a desempeñar en la Institución.

i) Observar intachable conducta dentro y fuera del Instituto, evitando en todo momento que sus actos puedan redundar en perjuicio o descrédito del mismo o de los que a él pertenecen.

Art. 62. La inclusión en una categoría profesional implica el derecho de realizar las tareas y cometidos propios de la misma, sin perjuicio de lo establecido en la quinta disposición adicional.

Art. 63. El empleo de funcionario del Instituto Nacional de Previsión será incompatible con el ejercicio de cualquier otro oficio o profesión, cuando este ejercicio pueda aminorar la actividad que debe dedicar al servicio que se le tenga encomendado o guarde relación con la función que se le confíe a juicio del Delegado general.

Ningún funcionario podrá aceptar gestiones para efectuar ingresos o pagos en las Cajas del Instituto, ni actuar como mandatario de las que en ellas tengan asuntos pendientes, ni prestar servicios remunerados a Empresas, Agencias o particulares en asuntos relacionados con el Instituto, o en operaciones de Seguros que se efectúen en concurrencia con el mismo.

La dedicación exclusiva al servicio del Instituto se estimulará por todos los medios que autoriza el presente Estatuto y, en especial, se tendrá en cuenta en el establecimiento de jornadas complementarias y de realización de trabajos especiales.

#### CAPITULO VI

##### DERECHOS ECONÓMICOS Y REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 64. Los haberes de personal estarán constituidos por el sueldo inicial de cada categoría o cargo, los premios de constancia y las pagas extraordinarias estatutarias.

En ningún caso podrán percibirse dos sueldos, simultáneamente, con cargo a los presupuestos del Instituto.

Los sueldos iniciales mínimos serán los que figuren en el Presupuesto para cada Ejercicio.

Art. 65. Los funcionarios tendrán derecho a la percepción de un premio de constancia anual.

La cuantía del premio de constancia será del 5 por 100 del sueldo inicial del cargo o de la categoría que se ostente en la fecha del vencimiento.

La fecha del cómputo del derecho será la de primero del mes mas próximo, adelantándose cuando el comienzo de los servicios se produzca antes del 16 y retrasándose cuando sea después del 16, inclusive.

Las alteraciones en la continuidad de servicios que se produzcan como consecuencia de permiso sin sueldo o excedencia, se regularán en igual forma.

Al funcionario que en la fecha de vencimiento no acredite los doce meses de servicio activo inmediatamente anteriores a dicha fecha se le reducirá la cuantía en proporción directa al tiempo de su inactividad.

La cuantía del premio de constancia solamente experimentará variación al modificarse el sueldo base de la categoría o cargo en los que devengó, por lo que el importe del mismo será equivalente, en cada momento, al 5 por 100 de dicho haber base.

Artículo 66. Los funcionarios que fuesen designados para ejercer un cargo no perderán los premios de constancia que tuvieren reconocidos.

Art. 67. Los funcionarios percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de ellas equivalente al importe del haber mensual, que se harán efectivas con ocasión de la festividad del «18 de julio» y 25 de diciembre. Para el percibo de estas pagas será necesario que los interesados lleven prestando doce meses de servicio en la fecha indicada. En otro caso, se abonará la parte proporcional correspondiente por dozeavas partes, contándose por meses las fracciones de mes. Las citadas pagas extraordinarias serán computadas a los efectos de la Mutualidad de Previsión.

En consideración de las posibilidades económicas en los Presupuestos del Instituto para los respectivos ejercicios económicos, se consignará un crédito por el importe de dos pagas extraordinarias más. El Consejo de Administración resolverá sobre la procedencia de distribuir total o parcialmente dicho crédito con destino al abono de pagas extraordinarias en la festividad de 1 de abril y 1 de octubre o de aumentar, por el importe de aquellas, o del remanente resultante en caso de distribución parcial, el crédito anual para la aplicación del sistema especial de Incentivos, Premios y Recompensas.

En la concesión, en su caso, de las pagas extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior el Consejo podrá determinar las condiciones que han de tenerse en cuenta en el reconocimiento del derecho a las mismas en razón de la plena dedicación y de la dedicación exclusiva de los funcionarios al servicio del Instituto.

Art. 68. Los funcionarios con destino en África y Canarias percibirán, respectivamente, una gratificación por residencia del 100 y del 80 por 100 del sueldo y premios de constancia de que disfruten.

Los funcionarios destinados en las islas Baleares recibirán, en las mismas condiciones, una gratificación por residencia del 30 por 100.

Art. 69. Los trabajos que el personal realice en horas extraordinarias, con la previa autorización de la Delegación General, serán remunerados de conformidad con lo establecido en la legislación general de trabajo. Ello sin perjuicio de la aplicación del sistema de incentivos.

La Delegación General podrá acordar la ejecución de trabajos extraordinarios o de índole especial, encomendándolos al funcionario o funcionarios correspondientes, que percibirán la asignación que fije la Delegación General.

Art. 70. Los funcionarios que desempeñen cargo gratificado disfrutarán, mientras permanezcan en el mismo, de los devengos que por este concepto se determinen en el Presupuesto de cada ejercicio, sin que el percibo de estas gratificaciones cree derechos para el futuro, una vez cesados en el cargo que las motivara.

Art. 71. Los Cajeros percibirán una cantidad anual como compensación de quebranto de moneda, en la misma cuantía que la gratificación asignada a los Jefes de Departamento de la respectiva Delegación.

En los presupuestos para cada ejercicio económico se consignarán los créditos correspondientes para la efectividad de la gratificación al Jefe de Personal subalterno y a los Conserjes.

Art. 72. Cuando en comisión de servicio deba desplazarse un funcionario de su residencia oficial, percibirá las dietas e indemnizaciones que correspondan a su cargo o categoría.

Art. 73. Los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión disfrutarán de un subsidio familiar especial, con arreglo a las normas siguientes:

a) Los casados y los viudos o viudas percibirán cien pesetas mensuales por cada hijo o hijastro menor de dieciocho años o incapacitado permanentemente que mantengan en su hogar o a su costa.

b) Si ambos cónyuges fuesen funcionarios del Instituto, sólo corresponderá al marido percibir este subsidio familiar. Las funcionarias casadas cuyo marido no forme parte del personal del Instituto no tendrán derecho a este subsidio. La funcionaria casada abandonada del marido será considerada a estos efectos como cabeza de familia; y

c) El subsidio familiar que este artículo establece no se considerará a ningún efecto parte integrante del sueldo.

## CAPITULO VII

### ACCIÓN SOCIAL

Art. 74. El Instituto Nacional de Previsión, con objeto de fortalecer la comunidad humana de los que en él laboran, desarrollará respecto de sus funcionarios y en la medida de sus posibilidades una actividad subsidiaria de asistencia, tutelando toda acción tendente a la mejor satisfacción de las necesidades fundamentales de los mismos.

Art. 75. Dicha actividad la ejercerá por sí mismo o por medio de aquellas entidades que cuenten con los establecimientos e instalaciones adecuados, cubriendo con preferencia las siguientes finalidades:

a) Prestar una ayuda en la enfermedad, en la mejora de las condiciones de vivienda y en la educación de los hijos, y especialmente de los huérfanos de los funcionarios.

b) Estimular la formación profesional.

c) Elevar el nivel espiritual, artístico, cultural y deportivo.

d) Facilitar a su personal subalterno la formación que le permita aspirar al ingreso en los Cuerpos administrativos y periciales.

Art. 76. El personal de plantilla del Instituto Nacional de Previsión podrá obtener anticipos reintegrables sin interés, siempre que su cuantía no exceda del veinte por ciento de su haber anual.

Al conceder cada anticipo se fijará la cantidad que para su amortización deberá descontarse mensualmente del haber del funcionario, sin que el plazo de amortización exceda de dos años.

No podrá otorgarse ningún nuevo anticipo mientras no haya sido cancelado el anterior, a menos de concurrir circunstancias, a juicio de la Delegación General, que aconsejen su concesión.

En caso de fallecimiento del funcionario el saldo que arroje la cuenta de los anticipos que se le hubieran otorgado, si es superior a la última mensualidad que le corresponda percibir, se liquidará con cargo al auxilio establecido en el artículo setenta y ocho de este Estatuto.

En los casos excepcionales que determine el Delegado general los funcionarios podrán obtener anticipos extraordinarios de un importe máximo del haber anual y con un plazo de amortización de cinco años, previa justificación en cada caso de la necesidad y garantizando indispensablemente la operación mediante el Seguro de Amortización de Préstamos.

Art. 77. El Instituto, mediante la utilización de las instalaciones propias, el establecimiento de los oportunos concertos o la subvención a las instituciones creadas con este fin por los mismos funcionarios, complementará la asistencia sanitaria del personal comprendido dentro del campo de aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad y prestará ayuda al personal excluido de dicho Seguro, conforme a las instrucciones, que se dicten al efecto.

Los funcionarios que padezcan enfermedades contagiosas o crónicas (tuberculosis, reumatismo, enfermedades nerviosas etcétera) serán internados, a costa del Instituto, en sanatorios y residencias médicas hasta donde alcance el crédito destinado a estos fines.

Si el número de plazas disponibles no fuera suficiente para atender todos los casos que existan, se guardará un orden de preferencia con arreglo a la urgencia, gravedad o circunstancias familiares apreciadas por la Delegación General.

El personal, en los casos de enfermedad o intervención quirúrgica, podrá ser atendido en las clínicas, ambulatorios o residencias con los que se tengan concertados servicios, según tarifas reducidas y especiales que se establezcan al efecto. Alcanzarán estos beneficios a los familiares de los funcionarios que vivan a sus expensas.

En las intervenciones quirúrgicas que se practiquen a los funcionarios en los establecimientos sanitarios del Instituto Nacional de Previsión los honorarios del personal médico serán de cargo del Instituto, y las estancias, medicación y los servicios ordinarios se abonarán por el interesado con arreglo a las tarifas establecidas para los trabajadores asegurados.

Art. 78. Con independencia de los derechos derivados de la Mutualidad de la Previsión, al fallecimiento de un funcionario, cualquiera que sea su situación administrativa, sus derechohabientes percibirán un socorro de la siguiente cuantía: Hasta tres años de servicio efectivo en plantilla, cinco mil pesetas.

A partir de tres años, seis mensualidades de haber, con un mínimo de seis mil pesetas.

Por cada año más de servicio, mil pesetas, sin que el importe total de este suplemento pueda ser superior a dos anua-

lidades de los haberes del causante en la fecha del fallecimiento.

Art. 79. En los casos de jubilación por invalidez, conforme al Reglamento de la Mutualidad de la Previsión, se satisfará al funcionario una pensión igual al importe de sus haberes anuales, bien con cargo al presupuesto o mediante el ingreso en la Mutualidad de la Previsión de la prima única correspondiente a la diferencia entre dicha pensión y la de jubilación que en ésta tuviera constituida, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

Cuando la invalidez del funcionario tenga por causa la prestación de servicios al Instituto, se le reconocerá con cargo a éste una pensión complementaria por la diferencia resultante entre los haberes líquidos y demás prestaciones ordinarias, conforme a este Estatuto, y la pensión que le corresponda reglamentariamente por la Mutualidad de la Previsión.

Art. 80. Al mejoramiento de las condiciones de vivienda de los funcionarios se atenderá mediante:

a) Los préstamos de finalidad social que concede el Instituto Nacional de Previsión, bien sean de carácter individual o colectivo.

b) Los anticipos extraordinarios sin interés, solicitados individualmente o agrupados en Cooperativa, con cargo a los créditos que se habiliten al efecto por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) La bonificación en el tipo de interés de los préstamos.

d) La reserva de viviendas en los inmuebles para los que el Instituto Nacional de Previsión hubiera otorgado préstamos.

e) El reconocimiento de prioridad a los mismos para ocupar viviendas de alquiler en los inmuebles propiedad de la Institución.

Art. 81. Se ayudará a la educación de los hijos y huérfanos de funcionarios mediante la concesión de becas.

Art. 82. Anualmente se establecerá un Plan de Formación Profesional orientado a la mejora del rendimiento y preparación técnica de los funcionarios por medio de cursos de estudio y adiestramiento y de la creación y dotación de becas especiales.

Art. 83. El mejoramiento del nivel espiritual contará con el apoyo económico de la Institución, a través del Grupo de Educación y Descanso en lo artístico, cultural y deportivo, y en lo religioso y asistencial a través de la Hermandad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro o de otras organizaciones debidamente autorizadas.

Del Consejo Directivo del Grupo de Educación y Descanso formará parte un representante de la Junta Asesora, elegido entre los miembros de la misma.

Art. 84. Para atender a los fines enunciados en este capítulo el fondo constituido al efecto será incrementado con las consignaciones que se establezcan en los presupuestos de cada ejercicio y con el dos por ciento sobre el total de los haberes del personal siempre que sea posible su detracción de los correspondientes excedentes en dichos presupuestos.

## CAPITULO VIII

### JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Art. 85. La jornada de trabajo en el Instituto Nacional de Previsión será la intensiva de seis horas por la mañana, siempre que las necesidades del servicio, a juicio del Delegado general, no exijan el establecimiento de turnos distintos.

Durante la jornada de trabajo será obligatoria la puntual asistencia y permanencia en las dependencias y servicios, salvo aquellos funcionarios que por razón del ejercicio de su cometido estén expresamente exceptuados.

Art. 86. Cuando el Instituto Nacional de Previsión lo estime necesario implantará la jornada complementaria de trabajo con arreglo a las normas que dicte al efecto el Delegado general.

Los emolumentos que por este concepto se perciban tendrán la consideración de haberes a todos los efectos.

Art. 87. Los funcionarios que lleven de seis meses a un año de servicio disfrutarán de una vacación anual de veinte días, y los que tuvieren más de un año de servicio, de un mes.

El turno de estas vacaciones será determinado por los Jefes de Servicio o de Asesoría y Directores provinciales, de conformidad con las normas fijadas por el Delegado general.

Art. 88. Sin perjuicio de la vacación anual, los funcionarios podrán solicitar permisos por tiempo no superior a tres meses, justificando la necesidad que los motive.

La concesión de estos permisos quedará supeditada en todo caso a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades del servicio lo permitan.

b) Que el solicitante, no haya disfrutado de otro permiso

durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de la petición.

c) Que sea improrrogable.

d) Que durante el permiso el funcionario cese en el percibo de toda clase de emolumentos, salvo en aquellos casos en que por circunstancias muy especiales la Delegación General resuelva lo contrario.

e) Que el tiempo de disfrute de dichos permisos no sea computado a efectos de antigüedad en la carrera administrativa del funcionario.

## CAPITULO IX

### TRASLADOS

Art. 89. Podrá acordarse el traslado de los funcionarios:

- 1.º A petición propia.
- 2.º Por permuta.
- 3.º Por necesidades del servicio; y
- 4.º Por sanción disciplinaria.

Art. 90. Las peticiones de traslado voluntario se resolverán por la Delegación General por orden riguroso de antigüedad. No obstante, tendrán prioridad las peticiones motivadas por enfermedad del funcionario o de sus familiares que convivan con él o a sus expensas, cuando se prescriba la necesidad ineludible del traslado. Tendrá igualmente prioridad la solicitud de traslado para reunirse con el consorte cuando éste, por razones de trabajo, residiese en localidad distinta.

A todo movimiento de personal que afecte a un importante número de funcionarios precederá un concurso general de traslado voluntario entre los de la misma categoría. Contra la resolución del concurso general de traslados podrá interponerse recurso en el término de quince días ante la Comisión Permanente.

Los traslados por permuta se efectuarán entre funcionarios que desempeñan funciones análogas.

Art. 91. En los traslados de residencia por necesidades del servicio, que serán acordados por el Delegado general, se hará necesariamente la elección entre el 10 por 100 del personal más moderno de cada categoría y atendiendo a su antigüedad, estado y circunstancias familiares y profesionales.

El Delegado general motivadamente podrá disponer el traslado de residencia de determinados funcionarios sin sujeción a las anteriores condiciones cuando las necesidades del servicio lo hagan aconsejable, quedando facultado para proponer las compensaciones específicas que estime procedentes. Contra el acuerdo podrá formularse recurso ante la Comisión Permanente, cuya resolución será inapelable.

Art. 92. Los funcionarios trasladados por las causas primera, segunda y cuarta del artículo 89 no podrán solicitar cambio de residencia durante dos años.

Art. 93. La indemnización por traslado únicamente se autorizará en los casos en que sea por necesidades del servicio. La indemnización consistirá en el abono del importe del billete del funcionario y de las personas de su familia que vivan a sus expensas en la clase que corresponda a su categoría y en el abono de los gastos de transporte del mobiliario, ropas y enseres de su hogar, de acuerdo con las normas que se establezcan al efecto.

Asimismo percibirá una indemnización equivalente a diez días de dietas los solteros y de quince los casados. La indemnización de quince días será percibida por el funcionario soltero cuando acredite cumplidamente que están a su costa las personas que integran su familia.

La Delegación general podrá, atendidas las circunstancias del funcionario y en especial si fuera titular de familia numerosa, conceder indemnización hasta treinta y cuarenta y cinco días de dietas, respectivamente.

## CAPITULO X

### SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 94. Las situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión son:

- a) En activo.
- b) Excedente.
- c) Jubilado.

Art. 95. Se considerará como en activo el tiempo de vacación anual, de permiso con sueldo y de enfermedad hasta la declaración de la jubilación por invalidez, regulada por el artículo 106.

**Art. 96.** Las excedencias serán:

- a) Voluntaria.
- b) Por matrimonio o ingreso en religión.
- c) Especial en activo.
- d) Forzosa.
- e) Por servicio militar obligatorio.

**Art. 97.** Todo funcionario de plantilla en activo o con permiso sin sueldo podrá obtener la excedencia voluntaria siempre que lleve seis meses al servicio activo del Instituto.

El Consejo de Administración, cuando lo juzgue conveniente para el Instituto, podrá acordar estímulos para la excedencia voluntaria del personal.

La excedencia voluntaria, de duración ilimitada, se concederá por un plazo mínimo de un año, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 101.

El funcionario excedente por ese concepto conservará el número bis del que inmediatamente antes figure en situación de activo en su categoría dentro de la escala en el momento de producirse la excedencia.

Desde la fecha en que se otorgue la excedencia cesará la percepción de haberes y auxilios económicos y el tiempo que dure esta situación no será de abono para la antigüedad.

Los excedentes voluntarios tendrán derecho a reingresar al servicio activo y ocuparán la primera vacante que corresponda al turno de excedentes en su categoría, colocándose en el número que tenía reservado.

Los funcionarios que ingresen en escalafón o cuerpo distinto a que pertenezcan en virtud de oposición o concurso-oposición, quedarán en situación de excedencia voluntaria en el de procedencia.

**Art. 98.** Los funcionarios femeninos que contraigan matrimonio o profesen en religión y los varones en este último caso quedarán automáticamente en situación de excedentes sin limitación de tiempo, en sus respectivas escalas, otorgándoseles como dote por una sola vez una cantidad igual a dos mensualidades de sus haberes por cada año que lleven al servicio del Instituto.

Únicamente podrán reingresar, a instancia propia, en caso de fallecimiento o invalidez del esposo o cuando sean abandonadas por éste, así como por haber cesado en el estado religioso con los mismos efectos que señala el artículo 95 para los excedentes voluntarios en cuanto a su puesto en el escalafón. En este último caso, al reingresarse al servicio deberá devolver al Instituto por el procedimiento de devolución de los préstamos extraordinarios la cantidad que hubiere percibido.

**Art. 99.** El funcionario excedente voluntario o por toma de estado que solicite el reingreso sin que exista vacante de su categoría y clase podrá ocupar cualquier otra de categoría y clase inferior por el mismo turno hasta que se produzca vacante de la suya propia.

**Art. 100.** Desde la fecha en que se otorgue cualquiera de esas dos clases de excedencia cesará la percepción de haberes y auxilios económicos y el tiempo que dure dicha situación no será de abono para la antigüedad.

**Art. 101.** Cuando el período de excedencia voluntaria o por toma de estado fuese superior a cinco años, o inferior si otra causa lo justifica, deberá someterse al solicitante de reingreso a una prueba de capacidad y a examen médico.

El reingresado deberá justificar buena conducta durante el tiempo que permaneció excedente.

**Art. 102.** Quedarán en situación de excedencia especial en activo los funcionarios que pasen al desempeño de cargos en el Instituto Nacional de Previsión.

La iniciación y terminación de esta excedencia se producirán automáticamente.

El reingreso de estos funcionarios en la categoría de que procedan se efectuará en el lugar que les hubiese correspondido de no haberse producido su excedencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.

**Art. 103.** Quedarán en situación de excedencia forzosa en sus respectivas categorías los funcionarios nombrados para cargos políticos cuya designación se efectúe por Decreto, Orden ministerial o por acuerdo de rango bastante, a juicio de la Comisión Permanente.

A los excedentes forzosos que les hubiese correspondido percibir premios de constancia u obtener ascensos por antigüedad se les acreditará aquéllos y se les considerará posesionados de la nueva categoría o clase en la fecha de vencimiento o de ascenso, sin perjuicio de continuar en la situación de excedencia.

**Art. 104.** El personal que preste Servicio Militar obligatorio quedará en su respectiva categoría en situación de excedente

por dicho concepto, computándose el tiempo que dure la excedencia a todos los efectos.

El funcionario en situación de excedencia por Servicio Militar obligatorio que lleve, por lo menos, dos años de prestación de servicio en Plantilla percibirá durante el tiempo de permanencia en filas el 50 por 100 de sus haberes.

Los que una vez licenciado su reemplazo fueran llamados de nuevo a filas con carácter extraordinario percibirán la totalidad de sus haberes, con deducción de los que, en su caso, perciban del Ejército.

Inexcusablemente, el reingreso deberá solicitarse dentro del plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha en que hubiera terminado el Servicio Militar.

Si algún funcionario pretendiera anticipar la prestación del Servicio Militar obligatorio, ingresando voluntariamente en el Ejército, deberá solicitar previamente la oportuna autorización para que se le considere excedente a los efectos de este artículo.

**Art. 105.** La jubilación podrá ser voluntaria o forzosa.

La jubilación voluntaria podrá adquirirse o acordarse en las siguientes condiciones:

1.ª A petición del funcionario, con veinticinco años de servicios y edad mínima de cincuenta años, con los derechos pasivos reconocidos por la Mutualidad de la Previsión.

2.ª A petición del funcionario interesado, con treinta años de servicios, edad mínima de sesenta años y que el cese en la situación de actividad sea compatible con las necesidades del servicio. En este caso el funcionario tendrá derecho, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos del Instituto, a la diferencia que resulte entre los haberes líquidos que mensualmente viniera percibiendo por todos conceptos y el importe a que ascienda la pensión de la Mutualidad.

La jubilación forzosa se producirá por el cumplimiento de la edad de setenta años o en virtud de Resolución de la Delegación General, cuando el funcionario cuente con más de veinticinco años de servicios y más de cincuenta de edad. En este supuesto, al funcionario se le reconocerá el mismo derecho a que se refiere el párrafo anterior y también el aumento de haberes derivado del reconocimiento del premio anual de constancia como si el funcionario se encontrara en servicio activo y a las mejoras de sueldo base que pudiera acordarse en favor de los funcionarios en activo de la misma categoría hasta la fecha de cumplimiento de edad de jubilación forzosa. Contra los acuerdos de la Delegación General acordando la jubilación anticipada podrá recurrirse ante la Comisión Permanente, que resolverá en última instancia.

**Art. 106.** Cuando la baja por una misma enfermedad tenga una duración superior a un año se incoará el oportuno expediente y, constituido un Tribunal médico formado por un facultativo designado por el Instituto, otro por la Mutualidad de la Previsión y un tercero nombrado por el funcionario, auxiliados, si fuera preciso, por un Especialista, emitirá informe en orden a su invalidez o a su recuperación, que servirá de base para que se acuerde que continúe en dicha situación un año más o se proceda a la jubilación por invalidez.

Contra los acuerdos adoptados en materia de excedencia se podrá recurrir en alzada en plazo de quince días, a partir de la notificación, ante la Comisión Permanente, que resolverá en última instancia.

**Art. 107.** Todo el personal del Instituto Nacional de Previsión pertenecerá obligatoriamente a la Mutualidad de la Previsión.

Las primas necesarias para constituir los derechos pasivos que el Reglamento de la Mutualidad regula se abonarán a la misma mediante la transferencia del 5 por 100 de los haberes de los funcionarios, que será descontado mensualmente, consignándose en los presupuestos anuales del Instituto la cantidad precisa para completarlas.

El Instituto Nacional de Previsión, con los recursos que al efecto asigne procurará establecer por el procedimiento que estime más adecuado y a través de la Mutualidad de la Previsión, un sistema de revalorización de pensiones.

## CAPITULO XI

### RECOMPENSAS Y SANCIONES

**Art. 108.** Las recompensas, que podrán otorgarse a los funcionarios con independencia de las reguladas en el sistema de incentivos serán las siguientes:

- a) Felicitación.
- b) Premios en metálico; y

c) Medalla de la Previsión Popular, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.

Art. 109. Las recompensas de felicitación y de premio en metálico podrán ser individuales o colectivas.

La individual se otorgará al funcionario en atención a sus méritos personales.

La colectiva se concederá a unidades administrativas que se hayan distinguido como conjunto, singularizándose además en los funcionarios que, formando parte de las mismas, hubieran participado en el hecho o hechos por los que se otorgue.

Art. 110. Compete al Delegado general la concesión de las recompensas mencionadas en los apartados a) y b) del artículo 108 previo expediente y conforme a las normas generales que se dicten.

La incoación de los expedientes podrá ser promovida por el Secretario general Técnico y de Coordinación, los Subdelegados generales, Jefes de Servicio o de Asesoría y Directores provinciales, directamente o a propuesta de los Jefes inmediatamente inferiores, a favor de los funcionarios que de ellos dependan que hayan realizado trabajos especiales de notoria trascendencia o destacado por sus condiciones personales o profesionales, y de las unidades administrativas cuya labor en conjunto se juzgue merecedora de especial distinción.

Acordada la incoación de expediente de recompensa por el Delegado general, que designará al Juez Instructor, serán practicadas por éste las pertinentes diligencias, que elevará con su informe a la Delegación General.

Los expedientes serán dictaminados por la Asesoría Jurídica e informados por la Junta Asesora. Los instruidos a funcionarios destinados en Delegaciones serán también informados por el Consejo Provincial respectivo.

Art. 111. La Medalla de la Previsión se concederá en la forma y con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Condecoración.

El Instituto reconocerá, con cargo a sus presupuestos, una pensión a los funcionarios a quienes se otorguen estas distinciones, cuando se reúnan las condiciones que a tal efecto se fijen en el Reglamento.

Compete al Consejo la concesión de la Medalla de la Previsión y la fijación de la cuantía de la pensión que, en cada caso, lleva implícita.

Art. 112. Las recompensas constarán en los expedientes personales de los interesados y serán tenidas en cuenta, como mérito, en concursos-oposiciones, excepto cuando fuera la antigüedad y buena conducta la única y exclusiva causa de la concesión.

Art. 113. Serán objeto de sanción disciplinaria las acciones u omisiones voluntarias imputables a los funcionarios que están definidas como faltas en el presente Estatuto.

Art. 114. Las faltas se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Artículo 115. Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo sin causa justificada.

b) La no asistencia injustificada al servicio, siempre que su número no exceda de tres al mes.

c) El incumplimiento de los deberes específicos, sin perjuicio sensible para el servicio.

d) La desatención con los superiores, compañeros, subordinados y público.

e) La perturbación del orden.

f) La falta de compostura.

g) Las irregularidades en la conducta social que hagan desmerecer en el concepto público.

h) Las reclamaciones colectivas formuladas por conducto extrarreglamentario. Se entiende como tales las que sustancialmente contengan la misma petición aun cuando se produzcan individualmente.

i) Cualesquiera otras de análoga naturaleza.

Art. 116. Son faltas graves:

a) La reincidencia en faltas leves.

b) La no asistencia injustificada al servicio en número superior a tres jornadas durante el mes.

c) El incumplimiento de los deberes específicos con perjuicio sensible para el servicio.

d) Las faltas de respeto con los superiores, compañeros, subordinados y público.

e) El incumplimiento de las normas establecidas o de las órdenes recibidas.

f) El quebranto del sigilo profesional.

g) La gestión o tramitación de asuntos de empresas o particulares en relación con los servicios de seguridad social que el Instituto administra.

h) Los actos y gestiones que estén en pugna con los intereses de la Institución, así como las reclamaciones temerarias.

i) El desmerecimiento en el concepto público cuando origine escándalo.

j) Los altercados en las dependencias de la Institución.

Art. 117. Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) La disminución continuada y dolosa en el rendimiento laboral.

c) El abandono de destino.

d) La insubordinación en cualquiera de sus formas.

e) El desmerecimiento notorio en el concepto público.

f) La falta de probidad.

g) La comisión de hechos constitutivos de delito.

Art. 118. Las sanciones disciplinarias a funcionarios incurridos en las faltas previstas en los artículos precedentes serán las siguientes:

1.ª Apercibimiento escrito.

2.ª Descuento de uno a diez días de haber.

3.ª Cambio de destino sin traslado de residencia.

4.ª Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.

5.ª Pérdida de veinte a cincuenta puestos en el escalafón.

6.ª Traslado de residencia.

7.ª Separación definitiva del servicio.

Las tres primeras sanciones se aplicarán a las faltas leves, la cuarta y la quinta a las graves y las dos últimas a las muy graves.

Art. 119. Corresponde al Delegado general la imposición de las sanciones por faltas leves cometidas por el Secretario general técnico, los Subdelegados generales, Jefes de Servicios y de Asesorías, el Secretario de actas del Consejo, los Jefes de Sección y Directores y Subdirectores provinciales.

El Secretario general técnico, los Subdelegados generales, Jefes de Servicio, de Asesoría y los Directores provinciales impondrán, por delegación, las sanciones por comisión de faltas leves imputables a los funcionarios adscritos a sus respectivas dependencias.

Las sanciones correspondientes a las faltas de carácter grave o muy grave serán impuestas por la Comisión Permanente, previo expediente.

No obstante, la Comisión Permanente podrá delegar la imposición de sanciones por faltas de carácter grave o muy grave en el Delegado general en las condiciones que se determinen.

Art. 120. Podrán instar la incoación de expediente el Secretario general técnico, los Subdelegados generales, Jefes de Servicio o de Asesorías, el Secretario de Actas del Consejo y Directores provinciales por sí mismo o a propuesta de los Jefes de unidades administrativas respecto a los funcionarios que les estén subordinados cuando se presuma comisión de faltas graves o muy graves, estando facultados por delegación para suspender preventivamente de empleo y sueldo a los inculcados.

La Delegación General acordará la formación de expedientes, decretando, en su caso, la suspensión de empleo y sueldo y designando al Juez Instructor.

La Delegación General podrá delegar la facultad a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 121. El Juez Instructor practicará las diligencias que stime pertinentes, formulará el pliego de cargos, que el funcionario deberá contestar por escrito en el término improrrogable de ocho días, y, concluso el expediente, se dará audiencia al interesado por término de otros ocho días, remitiéndose seguidamente el expediente al Servicio de Personal con la pertinente propuesta a efectos del trámite de resolución que en cada caso proceda.

El expediente se tramitará con la máxima rapidez, no excediendo su duración de dos meses, salvo que circunstancias justificadas impidiesen concluirlo en dicho plazo; en tal supuesto, el Juez solicitará del Delegado general su ampliación, sin que ésta pueda ser por un plazo superior al antes señalado.

Art. 122. Los expedientes disciplinarios en que la calificación de la falta sea grave o muy grave y los recursos de ellos derivados serán dictaminados por la Asesoría Jurídica e informados por la Junta Asesora.

Art. 123. Los sancionados podrán entablar recurso en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del fallo, ante la Delegación General, contra los acuerdos del Secretario general técnico, Subdelegados generales, Jefes de Servicio o de Asesoría, y ante el Consejo Provincial los de los Directores provinciales relativos a faltas leves; ante la Comisión Permanente, contra los acuerdos dictados en primera instancia por

el Delegado general, y ante el Consejo contra los de su Comisión Permanente cuando se trate de faltas graves o muy graves.

Los recursos deberán ser resueltos en el plazo máximo de seis meses a partir de su interposición, transcurrido el cual sin resolución se entenderán desestimados.

Las resoluciones del Consejo, de su Comisión Permanente y del Delegado general, dictadas en vía de recurso, tendrán carácter definitivo y serán inapelables, sin perjuicio de la acción que proceda ante la Jurisdicción competente.

Art. 124. Las sanciones impuestas se harán constar en el expediente administrativo del funcionario mediante las correspondientes notas que serán invalidadas por la buena conducta de aquél en la siguiente forma:

- a) El apercibimiento, descuento de haberes y cambio de destino sin traslado de residencia, a los dos años.
- b) La suspensión de empleo y sueldo y la pérdida de puestos en el escalafón, a los cuatro años.
- c) El traslado de residencia, a los seis años.
- d) En los demás casos se exigirá acuerdo expreso de la Comisión Permanente para invalidar las notas desfavorables.

Art. 125. Las faltas prescribirán a los tres meses de haber sido conocidas, y en todo caso cuando transcurran uno, dos y tres años de su comisión las leves, graves y muy graves, respectivamente.

Se exceptúan de esta norma los hechos constitutivos de delito, cuya prescripción se regirá por las disposiciones del Código Penal.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINAL

Primera adicional.—Se mantiene el reconocimiento del plus de casado acordado por el Consejo en 21 de diciembre de 1956.

Segunda adicional.—El Instituto Nacional de Previsión satisfará el plus familiar establecido por la legislación laboral, destinando a esta atención el 20 por 100 de las retribuciones acreditadas al personal.

Tercera adicional.—Las limpiadoras del Instituto Nacional de Previsión son declaradas a extinguir, con reserva de los derechos adquiridos.

Cuarta adicional.—El personal técnico-administrativo que, con nombramiento anterior al Decreto de 14 de junio de 1957, preste servicio en el Seguro Escolar Obligatorio, creado por Ley de 17 de julio de 1953, y no pertenezca a las plantillas de Instituto Nacional de Previsión, será considerado como personal dependiente del Instituto en la situación administrativa de «a extinguir», conservando su situación y conforme a su régimen de procedencia.

Quinta adicional.—No obstante lo establecido en el artículo 62, el personal que hubiera ascendido de categoría como consecuencia del reajuste de Escalas, de 1 de enero de 1955, viene obligado a la realización de las tareas que las necesidades del servicio impongan, aunque no corresponda a la categoría alcanzada.

Sexta adicional.—Con el carácter de incentivo para estimular la colaboración de los funcionarios del Instituto en la economía, eficacia y rendimiento de los Servicios, el Consejo, anualmente al conocer el balance y el resultado de la liquidación del Presupuesto anterior, teniendo en cuenta los incrementos logrados en los ingresos, la economía sobre los gastos previstos y las circunstancias referentes a plantillas y vacantes, podrá acordar una compensación especial al personal, determinando el porcentaje que sobre los resultados del ejercicio debe aplicarse para la mayor dotación del crédito consignado en Presupuesto con destino a la aplicación del sistema especial de incentivos, premios y recompensas.

Séptima adicional.—Los Jefes de Departamento de las Delegaciones Especiales y de Primera, durante el ejercicio de su cargo, percibirán los haberes asignados en Presupuestos a los Jefes de Sección.

La Comisión Permanente, a propuesta de la Delegación General, acordará el haber que haya de acreditarse a los Jefes de Departamento de las Delegaciones de segunda y tercera, teniendo en cuenta las diferencias de gratificación que en la actualidad tienen acreditadas en relación con los de las Delegaciones Especiales y de Primera.

Igualmente acordará la gratificación que haya de hacerse efectiva a los funcionarios que ejerzan el cargo de Jefe de Departamento y que por su categoría administrativa tengan un haber igual o superior al que se asigne a los Jefes de Departamento de la respectiva Delegación Provincial.

Desde la fecha de aplicación de esta Disposición quedará suprimida la gratificación actualmente consignada en el Pre-

supuesto a favor de los Jefes de Departamento de las Delegaciones Provinciales.

Octava adicional.—El presente Estatuto será de aplicación al personal directivo de este Instituto, declarado a extinguir en la primera de las disposiciones adicionales del Decreto de 14 de junio de 1957, sin perjuicio de los derechos económicos adquiridos por el citado personal en la fecha de entrada en vigor del citado Decreto.

Primera transitoria.—El personal femenino que estando en activo en 1 de enero de 1940 pertenezca actualmente a la plantilla, si contrajera matrimonio, podrá optar entre acogerse a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho o continuar prestando servicios.

Segunda transitoria.—Hasta que, por aplicación de lo dispuesto en la presente norma, el número de Auxiliares de los existentes en 1 de enero de 1955 quede reducido a 3.500, las vacantes que se produzcan en las categorías de Oficiales Técnicos y Oficiales periciales de tercera serán reservadas al personal auxiliar para los turnos de antigüedad y concurso-oposición restringido, en la proporción de un 50 por 100 a cada turno. En el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo, tendrán preferencia los Auxiliares que acrediten estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o de Graduado Social. En el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Pericial se dará preferencia asimismo a los Auxiliares que acrediten poseer el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Profesor o Perito Mercantil, o, en su defecto, el haber prestado un tiempo de servicio de cinco años en los Servicios de Contabilidad o Intervención del Instituto.

Tercera transitoria.—Sin perjuicio de aplicar en lo sucesivo lo establecido en el artículo 31, sobre ingreso en la categoría de Ordenanzas, los Ordenanzas actualmente contratados sin cláusula de sustitución se incorporarán automáticamente a la Escala de Ordenanzas de tercera.

Creada la categoría de Mozos en el cuerpo de Subalternos, los que en la actualidad ostentan la misma ingresarán automáticamente en Plantilla.

El escalafonamiento del personal comprendido en las citadas situaciones se llevará a efecto por orden de antigüedad en la prestación de servicios.

Cuarta transitoria.—Sin embargo de lo dispuesto en el artículo 105, los funcionarios pertenecientes a la Plantilla en la fecha de aprobación de este Estatuto, conservarán los derechos adquiridos en materia de jubilación voluntaria.

Quinta transitoria.—Los actuales Delegados de Gestión desempeñarán su cometido con arreglo a las normas que se dicten. En caso de ceses, se aplicará el artículo 48 del presente Estatuto respecto a aquellos que posean una categoría de las que en éste se regulan; en otro caso, constituirán un grupo a extinguir, con la misma retribución de los Oficiales Técnicos de tercera clase.

Sexta transitoria.—Los Mecánicos Conductores se integrarán en la categoría del cuerpo Subalterno que les correspondiese, teniendo en cuenta la fecha de ingreso en el mismo. La provisión de estas plazas en lo sucesivo se realizará por concurso entre el personal de dicho Cuerpo que tuviera el correspondiente carnet de conducir, y que percibirá la asignación económica al efecto fijada.

Séptima transitoria.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 2º de la Orden de 25 de febrero de 1958 y en el artículo 33 de los Estatutos orgánicos del Instituto, aprobados por la Orden de 24 de enero de 1958, se integrará en el Cuerpo Sanitario todo el personal de Plantilla del Instituto cuyo ingreso en Plantilla y funciones sean de carácter médico y farmacéutico, o auxiliar de los encomendados a estos facultativos.

El citado personal se ajustará al régimen administrativo de los Inspectores de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, reconociéndose un derecho de opción al personal que ha de integrarse en esta situación por un período no inferior a tres meses, sin perjuicio de la unificación de funciones establecidas por la Orden de referencia.

Disposición final.—Quedan derogados el Estatuto de Personal del Instituto de 22 de julio de 1955, las Ordenes complementarias del mismo y los acuerdos y Resoluciones que se opongan a lo establecido en el presente texto, que entrará en vigor en la fecha de su publicación, con excepción de los preceptos con repercusión presupuestaria, los cuales producirán sus efectos económicos a partir de 1 de enero de 1960.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve el concurso anunciado para la provision de vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.*

Como resultado del concurso para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 31 de octubre último, y atendido el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil, la disposición transitoria 13 del mismo y el artículo único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General, en uso de las facultades concedidas por esta última disposición, ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Para el Juzgado Municipal número 16 de Madrid, a don Antonio Martín de Prados, Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal de Segovia.

Para el Juzgado Municipal número 1 de Barcelona, a don Fernando Bartolomé Fernández, que en la actualidad sirve igual cargo en el Juzgado Municipal número 5 de la misma ciudad.

Para el Juzgado Municipal número 3 de Barcelona, a don José Prat Cereceda, actual Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal de Badalona.

Para el Juzgado Municipal número 11 de Barcelona, a don Francisco de Paula Esquirol Blajot, actualmente destinado en el Juzgado Municipal número 13 de la misma capital.

Para el Juzgado Municipal número 2 de Valencia, a don José Lombart Albelda, Médico del Registro Civil que desempeña su cargo en el Juzgado Municipal número 5 de igual ciudad.

Para el Juzgado Municipal número 2 de Valladolid, a don Federico Tejedor Rodríguez, Médico del Registro Civil con destino actualmente en el Juzgado Municipal de Llanes; y

Para el Juzgado Municipal de Toledo, a don Teodoro Delgado Pérez, en la actualidad Médico del Registro Civil en el Juzgado Municipal de Cáceres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Director general, José Alonso

Sr. Jefe de la Sección 4.ª

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDENES de 13 y 14 de noviembre de 1959 por las que se concede el pase a la situación que se indica al Coronel de Artillería don Modesto González Quiroga y otros.*

Con arreglo al artículo 5.º, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), causan baja en los destinos civiles que les fueron asignados por Orden de 22 de junio de 1959 y 10 de julio de 1959 («Diario Oficial» números 140 y 155), respectivamente, y alta en las situaciones en que se encontraban los Jefes y Oficiales de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir del 1 de noviembre actual:

#### A mis órdenes

Coronel de Artillería (E. A.) don Modesto González Quiroga, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña. Del Ministerio de Industria.

Comandante de Artillería (E. A.) don Isaías del Monte Mier, en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao. Del Ministerio de Hacienda.

Comandante don Indalecio García Aguado, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza. Del Ministerio de la Gobernación.

#### En la Caja de Recluta número 60

Teniente Coronel de Artillería (E. A.) don Antonio García Santos. Del Ministerio de la Gobernación.

#### En la Jefatura de Armamento y Automovillismo de la Dirección General de la Guardia Civil

Comandante de Artillería (E. A.), diplomado de E. M., don José Ramón Cereceda Colado. Del Ministerio de Industria.

#### En la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de Valladolid

Capitán de Artillería (E. A.) don José Sambucety Parody. Del Ministerio de la Gobernación.

#### En el Regimiento de Artillería número 1

Capitán de Artillería (E. A.) don Juan José Serrera Pérez. Del Ministerio de Hacienda.

#### En la Academia de Artillería

Capitán de Artillería (E. A.) don Pablo Gutiérrez Sanz. Del Ministerio de Hacienda.

Otro, don Víctor Antón Rodríguez. Del Ministerio de Hacienda.

#### En el Regimiento de Artillería número 29

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Blasco Oliva. Del Ministerio de Hacienda.

#### En el Regimiento de Artillería número 11

Capitán de Artillería (E. A.) don Antonio Gómez Segovia. Del Ministerio de Industria.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

BARROSO

\*\*\*

Concedida la baja en su destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 27 de octubre de 1959 («Diario Oficial» número 252) al Capitán de Caballería (E. A.) don José Valdesogo Tejerina, con destino en el Ayuntamiento de Cádiz, y de conformidad con el artículo 5.º, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), causa baja en el destino civil citado y alta en el que anteriormente se encontraba, Cuadro de Profesorado de la Instrucción Premilitar Superior, 2.ª Zona, Distrito de Sevilla, con efectos administrativos a partir de 1 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

BARROSO

\*\*\*

*ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que pasa a la situación de disponible el Teniente de Infantería don Ricardo Rutz Badía.*

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, y por tanto, cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el Teniente de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Ricardo Ruiz Badía, quedando en la de disponible en la Sexta Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

BARROSO

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación, y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de enero de 1960, la Secretaría del Ayuntamiento de El Escorial (Madrid), en la siguiente forma:

Secretaría: El Escorial (Madrid.—Clase: 6.ª— Sueldo: Pesetas 30.000 (incluido el 25 por 100 por intervención)).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en la barriada «La Sagrada Familia», del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros del Sureste de España», establecido por Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero).

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Justo Desvern (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona», establecido por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo).

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza», establecido por Orden ministerial de 29 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Guadalupe, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria

de Cartagena-Murcia», establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Una unitaria de niños en el poblado «Fábrica de Cementos Guadalquivir», del término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir», establecido por Orden ministerial de 11 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de Ibarzusi, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria en el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación: Un grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado, en la barriada Can Oriach, a base del traslado de una de las secciones de niños del grupo escolar, concedido en la citada localidad por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto), trasladándose al local que queda vacante la unitaria de niños número 8, que queda transformada en sección del grupo.

Un grupo escolar de niñas con diez secciones—cuatro de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en la barriada Can Oriach,



a base de una sección de niñas y una de párvulos del grupo escolar de niñas, concedida en la citada localidad por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto), trasladándose a los locales que dejan vacantes la unitaria de niñas número 11 y la de párvulos número 7, las que constituirán sección de niñas y párvulos del grupo.

2.º Que para la provisión de las resultas se consideren creadas cinco plazas de Maestro de sección, cinco de Maestra de sección, tres de parvulista y una de Director y otra de Directora sin grado.

3.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se mencionan:

La escuela mixta de «Venta del Obispo», del ayuntamiento de San Martín del Pimpollar (Ávila), por no existir matrícula escolar que permita su funcionamiento.

La escuela mixta de Cortiguera, del ayuntamiento de Vadetejada (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niños—actualmente vacante—del casco del ayuntamiento de Las Omañas (León), transformándose en escuela mixta la unitaria de niñas existente por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

La escuela mixta—actualmente vacante—del casco del ayuntamiento de Aramunt (Lérida), por no existir matrícula escolar que permita su funcionamiento; en su consecuencia, la escuela mixta «Las Heras de Aramunt» se denominará en lo sucesivo Aramunt.

La escuela mixta de Clérvoles, del ayuntamiento de Sentejada (Lérida), por no existir matrícula escolar que permita su funcionamiento.

Las escuelas mixtas de Santa Marta y San Román, ambas del ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), por haber desaparecido las localidades por el Embalse del Bao.

La unitaria de niños de barrio Villares, del ayuntamiento de Orol (Lugo), transformándose en escuela mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

La unitaria de niños de Outeiro, del ayuntamiento de Orol (Lugo), transformándose en escuela mixta la unitaria de niñas existente, por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

La unitaria de niños de Viloria, del ayuntamiento de Lana (Navarra), transformándose en escuela mixta la unitaria de niñas existente, por no existir censo escolar que permita su funcionamiento.

La unitaria de niños del casco del ayuntamiento de Villanueva de Aezcoa (Navarra), transformándose en escuela mixta la unitaria de niñas, por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

La escuela mixta de Benegorri, del ayuntamiento de Leoz (Navarra), por no existir población escolar que permita su funcionamiento.

La escuela mixta de Maquirrián, del ayuntamiento de Leoz (Navarra), por no existir población escolar que aconseje su funcionamiento.

La escuela mixta de Ardanaz, del ayuntamiento de Egues (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, Este Ministerio ha dispuesto:

Que la unitaria de niños número 5 del casco del ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) se traslade al local de una de las secciones de la escuela graduada de niños concedidas por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), donde constituirá sección de la graduada, pasando a ocupar la sección el local que deja vacante la unitaria, donde funcionará como escuela unitaria.

Que la unitaria de niños número 35 de Granada (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en el barrio del Zaidín.

Que la unitaria de niñas número 23 del casco del ayuntamiento de Granada (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en la Acera de Darro, número 24.

Que la unitaria de niñas «Parroquia 1», de «Santo Domingo y Martín», del casco del ayuntamiento de Huesca (capital), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Conques (Lérida) se traslade al local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se encarga provisionalmente el patronato de la Fundación «Paz García y Ponce de León» de Ronda (Málaga), a la Junta provincial de Beneficencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que doña Paz García y Ponce de León en su testamento de 19 de octubre de 1949 estableció lo siguiente:

«Crea una institución benéfico-docente, que se denominará Fundación Paz García y Ponce de León, que se regirá por las normas que a continuación se especifican; para lo no previsto en ellas por la legislación especial que reglamenta este tipo de personas jurídicas:

A) Su objeto será la educación de huérfanas pobres naturales de Ronda, con preferencia a las de cualquier otro lugar, consistente aquella en estudios de cultura general y enseñanzas prácticas de la mujer, sin perjuicio de que si alguna alumna demostrare disposición para estudios superiores le sean costeados éstos por la fundación sin que para ello se necesite otro requisito que el libre arbitrio de las Hermanas Religiosas encargadas de la misma para la apreciación del aprovechamiento y conducta de las que sean merecedoras de tal distinción.»

Resultando que con anterioridad, por escritura otorgada ante el mismo Notario en 9 de diciembre de 1948, la fundadora vendió a la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña tres casas situadas en la plaza de Carmen Abella, por la cantidad de 125.000 pesetas, que confesó tener percibidas con anterioridad, reservándose el usufructo de las mismas, y estableciendo: «Serán condiciones

especiales de esta compraventa las que a continuación se expresan: A) Las casas vendidas habrán de destinarse por la Congregación adquirente, una vez que fallezca la usufructuaria, a la instalación en ellas del Colegio que, para la educación de niñas huérfanas, con preferencia nativas de Ronda, habrá de constituir la fundación que la señora aquí vendedora tiene prevista y regulada en instrumento, público aparte.—B) En la casa número 6 de la plaza de Carmen Abella, actualmente habitada por la señora vendedora, se instalará, al fallecimiento de la misma, por dicha Congregación adquirente una capilla, en la que habrá de ser colocado el retablo existente en el Colegio que en el día de hoy tiene instalado la repetida Congregación en la calle de Santa Catalina, de esta ciudad.»

Resultando que según el Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga es posible el establecer en dichas fincas un Colegio que satisfaga plenamente las necesidades de la fundación, pero a condición de destinar a ello «los actuales dormitorio y piezas de la Comunidad»;

Resultando que en la actualidad, la fundación no tiene establecido el Colegio de Primera Enseñanza, y los únicos fines que levanta son, aparte de los religiosos, el sostenimiento de unas becas para alumnas pobres de Segunda Enseñanza;

Resultando que todas las cuentas presentadas están cerradas con déficit desde el de 95.111.63 pesetas en el primer año hasta el de 268.226.44 pesetas en el de 1958. Apareciendo también en este último año una deuda a favor de la Congregación de Madres de Desamparados de 482.085.44 pesetas, otra a favor del Notario Sr. Esturillo, de 187.450.61 pesetas, y otra de menos importancia;

Resultando que también tiene la obra pía unos acreedores por la cantidad de 60.588.35 pesetas.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que dada la situación económica de la obra pía de seguir, como hasta ahora, en la misma proporción los gastos y los ingresos, se llegaría en un futuro próximo a la desaparición total de la fundación, cosa inexplicable, ya que tiene unos bienes valorados en un millón de pesetas, por lo menos, aparte otros, afectos especialmente a determinados fines;

Considerando que confirma la anterior opinión el hecho de que en el año 1958 las rentas cobradas fueron 292.767.29 pesetas, y lo pagado por contribuciones e impuestos, seguros, guarderías, reparaciones, etc., es decir, lo que pudiera llamarse gastos de explotación, 161.365.85 pesetas, lo que significa casi el 50 por 100 de los ingresos, situación inadmisiblemente en un capital cuya parte más importante son fincas rústicas;

Considerando que ha de reconocerse, sin ninguna sombra de duda, la buena voluntad de las Religiosas encargadas de la fundación y debe admitirse también —porque se deduce de todos los antecedentes que se tienen a la vista— que dichas Religiosas obran con absoluto desinterés para conseguir el levantamiento de todas las cargas fundacionales, por lo que hay que achacar la situación anómala existente a los propios problemas jurídicos y de administración que el Patronato tiene planteados, de donde resulta aconsejable que de manera transitoria, y al solo objeto de restablecer el equilibrio financiero de la fundación, se encargue, por contar con medios técnicos para ello, la Junta Provincial de Beneficencia de su patronato, debiendo proponer a este Protectorado las medidas conducentes a la definitiva normalización de la institución.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Encargar provisionalmente del patronato de la fundación Paz García y Ponce de León, y sólo durante el plazo de un año, a la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

2.º Que la referida Junta proponga a este Protectorado las medidas necesarias para normalizar la repetida obra pía y restablecer o preparar el establecimiento de un Colegio fundacional de Primera Enseñanza para niñas, según dispuso la fundadora.

3.º Autorizar a la Subsecretaría para que resuelva las cuestiones que se presenten en el cumplimiento de lo que se señala en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se transmutan los fines de la Fundación benéfico-docente «Cátedra de Latínidad», de Villadiego (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Juan Rodríguez de Santa Cruz ha instituido en Villadiego (Burgos) una Fundación benéfico-docente bajo el título de «Cátedra de Latínidad», clasificada por Orden de este Departamento de 12 de junio de 1947, cuyo objeto es la enseñanza del latín;

Resultando que el Patronato de la Fundación, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al fin de la obra pía, debido a la escasez de las rentas fundacionales—unas 3.300 pesetas anuales—, ha incoado expediente de transmutación de fines, proponiendo que las rentas de la Institución se destinen en lo sucesivo a la creación de dos medias becas para estudios de enseñanza media en el Liceo «Padre Flórez», que funciona en la villa, o subsidiariamente a atenciones circuncum o post escolares de las escuelas nacionales de la localidad (material docente, premios a la aplicación, asistencia, puntualidad y comportamiento de los alumnos, etc.);

Resultando que, tramitado el reglamentario expediente, por la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos se ha concedido audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la obra pía, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la expresada Junta Provincial informa favorablemente la transmutación solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Ministerio resolver y declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador y que por ello debe destinarse a otro objeto benéfico-docente o modificarse el existente, conforme establece la regla primera del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 55 de la misma disposición;

Considerando que de los dos fines propuestos en forma alternativa por el Patronato de la obra pía—creación de dos medias becas para estudios de segunda enseñanza y atenciones circuncum o post escolares—es el primero, dentro de la licitud de ambos, el que parece ajustarse más perfectamente a la voluntad del fundador, ya que respetándose en él el carácter benéfico-docente de la Institución se fomentaría al mismo tiempo el estudio del latín, asignatura que se cursa en los estudios de enseñanza media.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente «Cátedra de Latínidad», de Villadiego (Burgos), que serán en lo sucesivo la concesión de dos medias becas anuales para cursar estudios de enseñanza media en el Liceo «Padre Flórez», que funciona en la localidad.

2.º Que el Patronato de la Fundación proceda a redactar el Reglamento de régimen interior de la obra pía conforme a los nuevos fines fundacionales, sometiéndolo por triplicado a ejemplar a la aprobación de este Protectorado.

3.º Que igualmente se dé cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 14 de mayo de 1957 y 31 de noviembre de 1958, en relación con la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 13 de noviembre de 1959 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos, de Burgos, para celebrar un contrato de permuta de bienes y se aprueba expediente de obras.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos, de Burgos, clasificada como de beneficencia particular docente por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1949, posee en pleno dominio las siguientes fincas:

a), un terreno solar sito en Burgos, calle de Miranda, sin número, que ocupa una extensión superficial de 1.186 metros cuadrados; figura inscrito en el tomo 1.080 del libro 69 del Ayuntamiento de Burgos, al folio 196, finca número 6.994, inscripción primera; b), un edificio de dos plantas construido sobre el anterior solar e inscrito en el tomo 1.080, libro 69, folio 196, finca número 6.994, inscripción segunda; c), un terreno a huerta, sito en la misma calle de Miranda, sin número, de 768 metros y dos decímetros cuadrados, inscrita en el tomo 1.216 del libro 82, al folio 101 vuelto, finca número 7.727, inscripción tercera;

Resultando que el Patronato de la Fundación manifiesta que por el transcurso del tiempo el edificio de la obra pía resulta insuficiente y carente de las condiciones imprescindibles para el cumplimiento de los fines fundacionales, no sólo por el peligro cada vez mayor que supone para los niños el excesivo y creciente tráfico rodado de las dos calles en que está enclavado, particularmente la de San Pablo, convertida en carretera general de Madrid-Irún, sino también por el mal estado en que se encuentra, que le hace inhábil para el fin que fué creado, obligando al Patronato a hacer gastos de reparación que en nada lo mejora y absorbe una parte considerable de los ingresos de la Institución;

Resultando que previas las oportunas gestiones, y con objeto de evitar los inconvenientes señalados, el Patronato de la Fundación se dirige a este Protectorado solicitando autorización para celebrar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos un contrato de permuta de los terrenos y edificios que actualmente ocupa el Asilo-Escuela, descritos en el primer resultando, valorados a efectos contractuales en 4.000.000 de pesetas, por otro mejor situado a los fines de la Fundación que la Caja posee en la zona de Zatorre, de 1.611 metros cuadrados, valorado a efectos de permuta en 15.000 pesetas, emplazado en lugar de escaso tránsito rodado y poblado de familias económicamente débiles, más una compensación en metálico de 3.985.000 pesetas por la diferencia de valor, para con ella levantar en dicho terreno un nuevo Asilo-Escuela de párvulos, autorizando la Caja de Ahorros la ocupación y disfrute por la Fundación, a título de precario, de la antigua finca de la calle de Miranda, con todos los edificios en ella existentes, en la misma forma en que lo realiza actualmente, durante el tiempo que dura la construcción del nuevo edificio, a fin de que las clases y asistencia de los pequeños no sufran ninguna interrupción;

Resultando que al expediente se ha incorporado el proyecto de escritura de permuta redactada en los términos antes señalados y certificación acreditativa del valor asignado a los inmuebles objeto del contrato, expedida por don Carlos Moliner López, Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, y don Valentín Junco Calderón, Arquitecto colegiado del Colegio Oficial de Madrid, con ejercicio en la Delegación de Burgos;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, habiéndose dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios en forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que simultáneamente se solicita por el Patronato de la Fundación la aprobación del expediente de construcción del nuevo edificio de la obra pía, que aparece integrado por los siguientes documentos:

Memoria, ediciones presupuesto, que asciende a 3.976.513,08 pesetas, y pliegos de condiciones económico-jurídicas y facultativas y técnicas que regirán la adjudicación y realización de las obras.

El expediente de obras ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el Decreto de 26 de julio de 1935, que modifica parcialmente el anterior, así como cuantas disposiciones complementarias regulan la permuta de fincas;

Considerando que son dos las cuestiones planteadas en el presente expediente, las cuales deberán ser examinadas y resueltas separadamente:

- 1.º Autorización de la permuta solicitada.
- 2.º Aprobación del expediente de obras.

Considerando, respecto de la primera cuestión, que el expediente de permuta ha sido promovido por persona legitimada para ello, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1935, habiéndose cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por los párrafos segundo y tercero del citado artículo, en relación con los artículos 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889;

Considerando que parecen evidentes las ventajas que para la Fundación representa la celebración del contrato de permuta, por cuanto le permitirá disponer de un edificio construido de acuerdo con los adelantos y exigencias técnicas modernas, más idóneo, por consiguiente, para el cumplimiento de su función docente, enclavado en una zona habitada por familias obreras que han de ser las beneficiarias de su actividad, desapareciendo totalmente el peligro que para la seguridad de los alumnos constituye el emplazamiento del actual edificio y sin que la construcción del nuevo Asilo afecte a la continuidad de las clases y cumplimiento de los demás fines fundacionales;

Considerando que en el orden económico, y según se desprende del valor atribuido a los bienes en los informes periciales, que la transacción es beneficiosa para los intereses de la obra pía, debiendo observarse que, conforme al párrafo segundo b) del artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1935, el pago de los honorarios de peritación será de cuenta exclusiva de la Caja de Ahorros;

Considerando, respecto de la segunda cuestión planteada, es decir, la aprobación del expediente de obras, que sobre el mismo se han emitido informes técnicos favorables, disponiendo la Fundación de fondos suficientes para la construcción del edificio, por lo que no parece existir obstáculo alguno que se oponga a su aprobación, si bien el pliego de condiciones económico-jurídicas deberá ser modificado y complementado con las siguientes:

1.º Los anuncios de la subasta deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación en la localidad o provincia con quince días de anticipación, por lo menos, en el término del plazo señalado para la presentación de pliegos.

2.º La Mesa de la subasta se constituirá con el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Ministerio de Educación Nacional o funcionario en quien delegue, que presidirá; un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos y otro del Patronato, y con asistencia del Notario que deba autorizar el acto.

Igualmente deberá ser modificado el párrafo tercero del artículo 2.º del pliego de condiciones económico-administrativas, que quedará redactado en los siguientes términos: «Las partes contratantes se someten, en cuanto a todas las incidencias derivadas del presente contrato, al fuero de la jurisdicción ordinaria».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente Institución de los Asilos-Escuelas de Párvulos para celebrar un contrato de permuta con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos en los términos expresados.

2.º Que los gastos de peritación serán de cuenta exclusiva de la Caja de Ahorros.

3.º Aprobar el expediente de obras de construcción del nuevo edificio de la Fundación con las modificaciones que se contienen en el cuerpo de la presente Orden, debiendo adjudicarse las obras por el sistema de subasta pública en el lugar y fecha que a propuesta del Patronato de la Fundación señale este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se confía el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio del Carmen», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que la fundación benéfico-docente Colegio de Nuestra Señora del Carmen, instituida en Montoro (Córdoba) por doña Leonor Benítez Romero, fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de este Departamento de fecha 17 de septiembre de 1934, confiriéndose su Patronato a don Juan Antonio Benítez Romero y, sucesivamente, a sus hijos y descendientes directos, y si éstos lle-

garan a extinguirse, a la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba;

Resultando que el capital de la fundación está constituido por una casa sita en Montoro, calle de Salazar, número 4, aun no inscrita a nombre de la obra pía y una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado de 300.000 pesetas nominales, que se halla en poder del Patronato y cuyos intereses no se perciben desde el 1 de enero de 1953;

Resultando que don Juan Antonio Benítez Romero falleció el 17 de septiembre de 1953, designándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1954 Patrono provisional de la obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba;

Resultando que doña Ana María Benítez Cañuelo, en concepto de hija única y heredera universal del Patrono fallecido, solicita ser designada para desempeñar el Patronato de la fundación, comprometiéndose a abonar de su peculio particular los intereses prescritos del capital fundacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia estima de importancia capital para la subsistencia de la fundación que se confíe el Patronato a la solicitante, como sucesora de la fundadora y de su su primer Patrono, don Juan Antonio Benítez Romero, ya que ello ha de redundar en beneficio y mejor cumplimiento de sus fines.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que vacante el Patronato de una fundación benéfico-docente se estará por este Protectorado a lo prevenido por el fundador cuando hubiera dispuesto la manera de proveer su representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, regla 3.ª, de la Instrucción de 1913;

Considerando que de acuerdo con el título fundacional, el Patronato de la institución tiene carácter familiar, debiendo por consiguiente reconocerse a la solicitante su derecho a desempeñar el cargo, sin que parezca procedente aplicar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 33 de la Instrucción antedicha, ya que su carácter de hija única excluye la posibilidad de que pueda existir una tercera persona que pueda invocar un mejor derecho;

Considerando por otra parte el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Confiar el Patronato de la fundación benéfico-docente «Colegio del Carmen», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Patronato

2.º Que por el Patronato de la fundación se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la obra pía la casa número 4 de la calle de Salazar, de Montoro, y a depositar en la sucursal del Banco de España en la provincia la lámina de 300.000 pesetas nominales, integrante del capital de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se confía el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Párvulos», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Escuela de Párvulos», instituida en Montoro (Córdoba) por doña Leonor Benítez Romero, fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de este Departamento de fecha 28 de julio de 1947, confiriéndose el patronato a don Juan Antonio Benítez Romero;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por una casa sita en Montoro, calle de Salazar, número 15, aún no inscrita a nombre de la obra pía, y una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado de 125.000 pesetas, nominales que se halla depositada en la sucursal del Banco de Vizcaya en Córdoba;

Resultando que don Juan Antonio Benítez Romero falleció el 17 de septiembre de 1953, designándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de noviembre de 1954 Patrono provisional de la obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba;

Resultando que doña Ana María Benítez Cañuelo, hija única y heredera universal del Patrono fallecido, solicita ser designada para desempeñar el Patronato de la Fundación; acompaña a la solicitud una certificación en extracto del acta de nacimiento, copia autorizada del testamento abierto otorgado por don Juan Antonio Benítez Romero y copia de la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales, en las que se adjudica a la interesada, por vía de comisión o encargo, el edificio y títulos de la obra pía;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia estima de importancia capital para la subsistencia de la Fundación que se confíe el patronato de la misma a doña Ana María Benítez Cañuelo, poniendo de relieve la intensa actividad benéfica reflejada en el sostenimiento de varias obras pías que viene desarrollando tradicionalmente la familia de la solicitante;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, regla octava, de la Instrucción de 1913 corresponde a este Protectorado confiar a las personas que estime conveniente el patronato de las Instituciones benéfico-docentes huérfanas absolutamente de representación, y que, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta Provincial, parece aconsejable designar Patrono de la Obra pía a la solicitante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Confiar el patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Párvulos», de Montoro (Córdoba), a doña Ana María Benítez Cañuelo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

2.º Que por el Patronato de la Fundación se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la obra pía la casa número 15 de la calle de Salazar, de Montoro, y a depositar en la sucursal del Banco de España en la provincia la lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado de 125.000 pesetas nominales expedida a nombre de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José», instituida en Gijón por doña Cándida Fernández Prendes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Cándida Fernández Prendes, por testamento otorgado en escritura pública de fecha 17 de julio de 1953 ante el Notario de Oviedo don Tomás Albi Agüero, modificado parcialmente por otro de fecha 9 de marzo de 1956, otorgado ante el Notario de Gijón don José Antonio Cienfuegos y González-Coto, ha instituido una fundación bajo el título de «Escuela Parroquial de la Iglesia de San José» de Gijón, cuyo objeto es la educación religiosa católica gratuita de niños de familias humildes en edad comprendida entre los siete y catorce años inclusive que sean feligreses de la parroquia de San José, de Gijón;

Resultando que el patrimonio de la fundación está constituido por: 1.º Una libreta de ahorro en el Banco de Gijón, con un saldo de 1.380 pesetas. 2.º El pleno dominio de una finca urbana sita en Gijón, calle Corrida, números 8, 8 y 10, valorada en 800.000 pesetas; y 3.º Un nicho en el cementerio de Cearas, sin valor, debiendo con las rentas que producen estos bienes, pagarse determinados legados hechos por la testadora y amortizarse los préstamos bancarios que se han concertado para el pago de derechos reales y gastos de administración;

Resultando que la fundadora confía el Patronato de la obra pía a las siguientes personas: Presidente, el Sr. Cura Párroco de la iglesia de San José, de Gijón, y, en su defecto,

el Sr. Cura Regente de dicha parroquia; Vocales, los señores Presidentes de las cuatro ramas de Acción Católica de la iglesia de San José, de Gijón;

Resultando que al expediente se han incorporado los siguientes documentos: Copia de los dos testamentos otorgados por doña Cándida Fernández Prendes, certificación en extracto del acta de defunción de la causante, testimonio de la escritura de adjudicación de la herencia, relación de bienes y valores integrantes del capital de la obra pía y un ejemplar de los Estatutos por los que ha de regirse el funcionamiento de la misma;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha informado favorablemente el presente expediente

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8. b), del Real Decreto de 1912 y 5.º número 1, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo, la obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser accionada por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 1912, las fundaciones benéfico-docentes no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, y siendo evidente que el inmueble propiedad de la fundación no reúne las condiciones adecuadas para establecer en él las Escuelas de Enseñanza Primaria, fin de la obra pía, parece procedente ordenar la venta del mismo, la que deberá verificarse en pública subasta, de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y Orden de 4 de marzo de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «Escuela Benéfica Parroquial de San José», de Gijón, instituida en dicha población por doña Cándida Fernández Prendes.

2.º Confiar el patronato de la institución a las personas designadas por el fundador, quienes tendrán la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

3.º Que por el Patronato de la institución se remita a este Departamento un duplicado de los Estatutos de la fundación para su examen y resolución procedente.

4.º Que igualmente se instruya expediente de venta de la casa números 8, 8 y 10 de la calle de Corrida, de Gijón, elevándolo, una vez concluso, a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 19 de noviembre de 1959 por la que se demora la celebración de tercera subasta de un edificio de la Fundación «Maestría de Maquirriain» (Navarra) y se arrienda al Concejo de la localidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el 14 de septiembre del año en curso tuvo lugar en la localidad de Maquirriain, del Ayuntamiento de Ezcabarte (Navarra), previo el cumplimiento de los requisitos

legales, el acto para enajenar en pública subasta y por segunda vez el edificio propiedad de la fundación «Maestría de Maquirriain», destinado actualmente a Escuelas de la localidad;

Resultando que no habiéndose podido realizar la enajenación propuesta por falta de licitadores, a pesar de ser esta la segunda vez que se subastaba el edificio, el Excmo. Sr. Gobernador provincial, haciendo suyo el acuerdo de 25 de septiembre, tomado por la Junta de Beneficencia, de reiterar a este Protectorado que se fije al Consejo de Maquirriain una renta anual por el uso del edificio en cuestión para Escuelas nacionales, cuya cuantía pudiera ser la cifra de 5.800 pesetas anuales.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone que las fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su institución, este precepto ha de entenderse en el sentido de que las fundaciones han de tomar las medidas oportunas para su enajenación, pero cuando después de celebradas dos subastas éstas no han dado el resultado deseado, el artículo 4.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 faculta alternativamente al Ministerio para disponer la celebración de una tercera subasta, o que se demore la enajenación por el tiempo que se considere conveniente para los intereses de la Beneficencia;

Considerando que los Patronos pueden solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración, que se cursarán por conducto de las Juntas Provinciales de Beneficencia, y en el caso de la fundación que nos ocupa, el Patronato es ejercido por la misma Junta Provincial, que es la que propone el arrendamiento de las Escuelas al Concejo de Maquirriain;

Considerando que las reducidas proporciones de la localidad de Maquirriain y su escasa actividad económica no permiten dar al edificio otro destino, por lo que la fundación correría el riesgo de que quedase improductivo de no arbitrar esta solución de arrendarlo a su Concejo.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Facultar a la Junta Provincial de Navarra, que asume el Patronato de la fundación «Maestría de Maquirriain», para demorar la enajenación del edificio propiedad de la fundación y cederlo en arriendo al Concejo de Maquirriain, que en la actualidad y con carácter provisional lo viene dedicando a Escuelas del pueblo.

2.º Aprobar la cuantía de la renta señalada por el Patronato, que asciende a 5.800 pesetas anuales, cifra equivalente al interés del valor del edificio capitalizado al 4 por 100, destinando esta cantidad al cumplimiento de los fines fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean 3.000 plazas en el Escalafón General del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo primero grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 16.323.750 pesetas «para la creación en 1 de octubre de 3.000 plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla precedente», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito, y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías del Escalafón y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre, correspondientes a estas nuevas tres mil plazas, del global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto undécimo; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de octubre último y 3 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, conceptos primero y undécimo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se conside-

ren creadas a partir de primero de octubre del corriente año, y distribuidas en las respectivas categorías del Escalafón del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Plazas	Cap. 1.º, Art. 1.º, Grup. 6.º, Con- cepto 1.º. Habe- res último tri- mestre	Cap. 1.º, Art. 1.º, Grup. 6.º, Con- cepto 11.º, paga extraordinaria
		Pesetas	Pesetas
1.ª	45	346.950	115.650
2.ª	114	820.800	273.600
3.ª	225	1.518.750	506.250
4.ª	339	2.166.210	722.070
5.ª	543	3.176.550	1.058.850
6.ª	549	2.948.130	982.710
7.ª	549	2.635.200	878.400
8.ª	546	2.342.340	780.780
9.ª	90	353.700	117.900
Totales ....	3.000	16.308.630	5.436.210

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Mateo Gallardo Varona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mateo Gallardo Varona; y

Resultando que el señor Presidente del Real Club de Puerta de Hierro, de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Gallardo Varona, Secretario Administrativo del citado Club, en consideración a la intensa labor realizada por el mismo durante cuarenta y dos años de servicios prestados a la Sociedad, siendo de resaltar especialmente la actividad desarrollada después de terminada la Guerra de Liberación para agrupar nuevamente a los socios de la entidad, y merced a cuya labor fué posible la reorganización y reconstrucción del Club;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos acreditan actos de fidelidad a la Empresa y constancia en el trabajo, méritos comprendidos en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Esté Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mateo Gallardo Varona la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Félix González Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Félix González Sánchez; y

Resultando que promueve el expediente el propio interesado y se adhieren a la petición numerosos jefes y compañeros en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el señor González Sánchez en los ferrocarriles, cuya labor inició en el año 1908 como aprendiz, pasando posteriormente a la categoría de fogonero, maquinista, Jefe de Maquinista, Jefe de depósitos y finalmente la de Jefe de Servicio de material y tracción, que actualmente ostenta, habiendo merecido en el transcurso de sus años de servicio numerosas felicitaciones y recompensas por el celo desarrollado en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos acreditan la constancia en el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, méritos comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Félix González Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Facundo Rizo Ramos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo originario de la Orden impugnada a partir del momento anterior al en que se dictó la misma: Orden de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que declaramos igualmente nula y sin ningún valor ni efecto legal, reponiendo las actuaciones administrativas al estado procesal precedente a tal resolución, para que en su día, y previos los trámites que el Ministerio juzgue pertinentes, dicte la nueva resolución que estime más ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Arias, Ramiro F. de la Mora, Pedro María Marroquín, Ignacio S. de Tejada. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1959, para cubrir una plaza de Instrumentista Jefe en el Taller Mecánico de Precisión.*

Presidente:

Ingeniero Geógrafo, ilustrísimo señor don Antonio Ramos Domínguez.

Vocal:

Ingeniero Geógrafo, señor don Roberto Rivas Martínez.

Secretario:

Ingeniero Jefe del Taller Mecánico de Precisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima / (Personal).

\* \* \*

*RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes), para cubrir una plaza en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, en la especialidad de Reportista-Impositor.*

Presidente:

Ingeniero Geógrafo, ilustrísimo señor don Bernardo Costilla Piñal.

Vocales:

Ingeniero Geógrafo, don Ildelfonso Nadal Romero.

Topógrafo, don Francisco López Vázquez. Oficial de Artes Gráficas, don Luis Orta González.

Secretario:

Oficial de Artes Gráficas don Deogracias Almeida Osorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría la provisión de las plazas vacantes que se relacionan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan concedido su reintegro para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan.

Plazas

*Juzgados Municipales:*

Almendralejo (Badajoz) .....	1
Avilés número 2 .....	2
Badajoz número 2 .....	3
Barcelona número 14 .....	1
Bilbao número 4 .....	1
Bilbao número 5 .....	3
Carabanchel Bajo (Madrid) .....	1
Carmona (Sevilla) .....	1
Lucena (Jaén) .....	1
Madrid número 10 .....	1
Madrid número 18 .....	1
Palma de Mallorca número 2 ...	1
Palma de Mallorca número 3 ...	3
San Sebastián número 3 .....	3
Santa Cruz de Tenerife número 1.	1
Zamora .....	1

*Juzgados Comarcales:*

Benavente (Zamora) .....	1
Chiclana de la Frontera (Cádiz). .	1
Irún (Guipúzcoa) .....	1

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán concursar nueva vacante hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquella.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, Decreto de 25 de junio de 1954 y Orden de 6 de diciembre de 1952.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Villanueva del Arzobispo (Jaén).  
Colmenar (Málaga).  
Torrevieja (Alicante).  
Alfaro (Logroño).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Negreira (La Coruña).  
Frechilla (Palencia).  
Silla (Valencia).

*Antigüedad en el Cuerpo*

Medina de Rioseco (Valladolid).  
Galdácano (Vizcaya).  
Cabeza de Buey (Badajoz).  
Arzúa (La Coruña).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Las Audiencias remitirán, transcurrido el plazo del concurso, las instancias presentadas a la mayor brevedad posible.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Director general, Vicente González.

\* \* \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de opositores admitidos para sufrir examen para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.*

A propuesta de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Orden de 30 de septiembre del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre del mismo año, por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir 400 plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, ha acordado citar a examen a los aspirantes a dichas plazas.

debiendo actuar ante los Tribunales que se nombran, en las fechas y horas que también se indican.

#### TRIBUNAL DE MADRID

Presidente: Comandante don Enrique Balaca Navarro.

Vocales: Capitán don Nemesio Sánchez Borreguero.

Capitán don Julio de los Ríos Leyva.  
Médico: Capitán don Fernando Negrodo de la Torre.

Secretario: Teniente don Fernando Sanz Pérez.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN

*Día 7 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Ezequiel Acebedo González.
2. D. Sebastián Aced Espada.
3. D. Juan Acero Castillo.
4. D. Francisco Acevedo Alonso.
5. D. Juan de Dios Adarve Esturla.
6. D. Angel Aguado Ayllón.
7. D. Sebastián Aguilera Juárez.
8. D. Manuel de Agustin González.
9. D. Manuel Alarcón Díaz.
10. D. Alejandro Albalade Laguna.
11. D. Luis Alcázar Torres.
12. D. Tomás Almbóvar Pérez.
13. D. Luis Alonso Agudo.
14. D. Eustaquio Alonso Andrés.
15. D. Gregorio Alonso González.
16. D. Abilio Alonso Hernández.
17. D. Lucio Altozano Palacio.
18. D. Antonio Alvarez Barroso.
19. D. Antonio Alvarez Boado.
20. D. Pedro Alvarez de la Cruz.
21. D. Gonzalo Alvarez Romay.
22. D. Jesús Alvarez Sánchez.
23. D. Eloy Amaya Martín.
24. D. César Amores Mateo.
25. D. Salvelio Andrés Ascot.
26. D. José Antona González.
27. D. Gonzalo Arenas Martín.
28. D. Manuel Arias Díaz.
29. D. Pedro Arranz Arranz.
30. D. Mariano Ayuso Llorente.
31. D. Robustiano Avila Martín.
32. D. Julián Barajas Zarraya.
33. D. Ezeilo Barbero Cubo.
34. D. Martin Barcala Vázquez.
35. D. José Bartolomé de Prado.
36. D. Faustino del Barrio Ballesteros.
37. D. Francisco Basile Vidal.
38. D. Juan Bartol Hernández.
39. D. Gonzalo Barrera Palero.
40. D. Elpidio Bautista Sáez.
41. D. Simeón Belinchón Romero.
42. D. José Benavente Domínguez.
43. D. Miguel Benito González.
44. D. Felipe Bermejo Perales.
45. D. Juan Tomás Bermúdez Gómez-Pimpollo.
46. D. José Bermúdez Monje.
47. D. Froilán Berrocal Pacho.
48. D. Juan Blanco Donoso.
49. D. Angel Blanco Rollón.
50. D. Antonio Bonilla Bonilla.
51. D. Andrés Bote Pascual.
52. D. Marcial Bravo Gómez.
53. D. Fernando Bravo Moreno.
54. D. Saúl Briz Moreno.
55. D. O'egario Bueno Morecillo.
56. D. Tiburcio Bustos Alarcón.
57. D. Carmelo Bustos Segovia.
58. D. Bonifacio Caballero Chacón.
59. D. Pedro Caballero Rodríguez.
60. D. Vicente Cabezudo Magin.

61. D. Juan Cabrera Delgado.
62. D. Andrés Calabozo Martínez.
63. D. Paulino Calle Rincón.
64. D. Angel Camerón Casado.
65. D. Emilio Campos Sánchez.
66. D. Juan Canelo Garcia.
67. D. David Cantero Clares.
68. D. Valeriano Cañamares Puente.
69. D. Fernando Cañizares Ramos.
70. D. Vicente Capitán Caracuel.
71. D. Angel Carcelén Novella.
72. D. Juan Antonio Cardo Beteta.
73. D. Enrique Carrero Alguacil.
74. D. Gregorio Francisco Casado Rodríguez.
75. D. Aventino Casanova Romero.
76. D. Pedro Casas López.
77. D. Daniel Casas Ollero.
78. D. Camilo Castaño Rincón.
79. D. Manuel Castellanos Romero.
80. D. Pedro Castellanos Tera.
81. D. Pedro Castillo Regidor.
82. D. Antonio Castro Bravo.
83. D. Porfirio Castro Pinto.
84. D. Abdón de Castro Sánchez.
85. D. Higinio Castro Valverde.
86. D. Ramón Cayero Estévez.
87. D. José Cazalla Garrido.
88. D. Domingo Ceballos Garcia.
89. D. Francisco Cebollada Yuste.
90. D. José Cebrián Garcia.
91. D. Abilio Centeno Turiel.
92. D. Luis Cerezo Antón.
93. D. Juan Cerezo González.
94. D. Diego Cerro Crespo.
95. D. Eustaquio Claudio Abad.
96. D. José Clavijo Carrasco.
97. D. Juan Cogolludo Sánchez.
98. D. Lauro Collado Brasero.
99. D. Pedro Copa Mola.
100. D. Eusebio Corchero Bote.
101. D. Emilio Coronado Yepes.
102. D. Luis Corral Fernández.
103. D. Sinesio Crespo Redondo.
104. D. Manuel Cruces Ponce.
105. D. Francisco Cubillo Tejedor.
106. D. Máximo Cuenca Soriano.
107. D. Angel Cuesta Hernández.
108. D. Cándido Cuesta Sanz.
109. D. Juan Chaves Garcia.
110. D. José Chinarro Rodríguez.
111. D. Emilio Delgado López.
112. D. José Delgado Rodríguez.
113. D. Nazario Diaz del Barco.

*Día 9 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

114. D. Félix Diaz Blázquez.
115. D. Venerando Diaz Bravo.
116. D. Eugenio Diaz Martin.
117. D. Santiago Diaz Montejano.
118. D. Macario Diaz Rodriguez.
119. D. Patrocinio Diaz Rubio.
120. D. Felipe Diaz Sánchez.
121. D. Justo Dolado Cosin.
122. D. Vicente Domingo Escribano.
123. D. Antonio Dominguez Blanco.
124. D. Cipriano Dominguez Cano.
125. D. Faustino Dorado Velasco.
126. D. Francisco Durán López.
127. D. Ildelfonso Encina Montes.
128. D. Faustino Escobedo Fernández.
129. D. Ernesto Escribano Llano.
130. D. Marcial Escribano Martínez.
131. D. Teodoro Escudero Portillo.
132. D. Francisco Espinosa Lozano.
133. D. Manuel Estar González.
134. D. Manuel Esteban Escribano.
135. D. Alfredo Estévez Villa.
136. D. Gonzalo Estévez Garcia.
137. D. Serafín Expósito Vázquez.
138. D. Alfonso Fabián Gil.
139. D. Benito Fernández Bonilla.
140. D. Eleuterio Fernández Gómez.

141. D. Celedonio Fernández Jerónimo.
142. D. Evelio Fernández López.
143. D. Angel Fernández Martín.
144. D. Luis Fernández Martín.
145. D. José Antonio Fernández Pablo.
146. D. Francisco Fernández Puerto.
147. D. Manuel Fernández Ruiz.
148. D. José Fernández Tallan.
149. D. Martín Ferreira Sabido.
150. D. Manuel Ferrero Monterrubio.
151. D. Juan Flores Casasola.
152. D. Ricardo Flores Martín.
153. D. Victoriano Florido Alvarez.
154. D. Rufo Fraile Plaza.
155. D. Teófilo de Frutos Ferradal.
156. D. Emilio Frutos Ruiz.
157. D. José Fuentes Cuenca.
158. D. Francisco Fuentes Delgado.
159. D. Bienvenido Fuertes Muniesa.
160. D. Fernando Fuentes Regidor.
161. D. Francisco Galán López.
162. D. Miguel Gálvez Collado.
163. D. Guillermo Gallardo Gredilla.
164. D. Miguel Galligo Gallego.
165. D. Salvador Gallego Jiménez.
166. D. Victoriano Gallego Martín.
167. D. Antonio Ganzo Martín.
168. D. Lino Garcia Alvaro.
169. D. Moisés Garcia Becerril.
170. D. Andrés Garcia Fuentes.
171. D. Félix Garcia Garcia.
172. D. Juan Garcia Grande.
173. D. Domingo Garcia Jiménez.
174. D. Saturnino Garcia Hernández.
175. D. Eloy Garcia López.
176. D. Bernardo Garcia de Lucas.
177. D. Modesto Garcia Marigómez.
178. D. Cirnaco Garcia Minguez.
179. D. Pedro Garcia Montero.
180. D. Blas Garcia Navarro.
181. D. Santiago Garcia Quiros.
182. D. José Maria Garcia Sánchez.
183. D. Julián Garcia Sanz.
184. D. Jesús Garcia Simón.
185. D. Francisco Garcia Suárez.
186. D. Honesto Garcia Suárez.
187. D. Rafael Garcia Valera.
188. D. Angel Garcia Viejo.
189. D. Alfonso Garralón Villahoz.
190. D. Fernando Gazapo Nabo.
191. D. Lucio Gil Montero.
192. D. Pablo Gil Muñoz.
193. D. Agustín Ginez Navarro.
194. D. Julián Gómez Aguilera.
195. D. Juan Gómez Fernández.
196. D. Jacinto Gómez López.
197. D. Teófilo Gómez Muñoz.
198. D. Nilo Gómez Pérez.
199. D. Apolonio Gómez Pulido.
200. D. Pedro Gómez Salamanca.
201. D. Ricardo Gómez Tarrío.
202. D. Modesto González Arcones.
203. D. Honorio González Carresco.
204. D. Aniceto González Domínguez.
205. D. José Manuel González Domínguez.
206. D. Juan González Fernández.
207. D. José González Garcia.
208. D. Carlos González González.
209. D. Gregorio González López.
210. D. Ildelfonso González Lozano.
211. D. Ramón González Manzana.
212. D. Cándido González Megia.
213. D. Florentino González Moreno.
214. D. Alberto González Moreta.
215. D. Armando González Pascual.
216. D. Ramón González Rodríguez.
217. D. Virgilio González Ruedá.
218. D. Brígido González Ruiz.
219. D. Isidoro González Sa'azar.
220. D. Ceclio Gonzalo Hernández.
221. D. Francisco Guerra Palma.
222. D. Joaquín Guijarro Jiménez.
223. D. Antonio Gutiérrez Fernández.
224. D. Juan Gutiérrez Morales.



225. D. Félix de las Heras Gómez.  
226. D. Angel Heras Pérez.

*Día 10 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

227. D. Manuel Hernández Fernández.  
228. D. Alonso Hernández Hernández.  
229. D. Lucio José A. Hernández Herrero.  
230. D. Julián Hernández Jiménez.  
231. D. Martín Hernández Martín.  
232. D. Adolfo Hernández Pelegrina.  
233. D. José Hernández Pérez.  
234. D. José Hernández Rubio.  
235. D. Manuel Hernando Aguayo.  
236. D. Andrés Hernando López.  
237. D. Ciriaco Herráez Jiménez.  
238. D. Arturo Herranz Malo.  
239. D. Cayo Herranz San Vicente.  
240. D. Vicente Herrero Vega.  
241. D. Mateo Hidalgo Yejo.  
242. D. Juan Hinojosa Roperio.  
243. D. José Hisado Luengo.  
244. D. Jenaro Hógado García.  
245. D. Silvio Hormigos Villalba.  
246. D. Juan Antonio Hualde Miguel.  
247. D. Eugenio Ibañez Fernández.  
248. D. Manuel Iglesias Agullar.  
249. D. Florentino Iglesias Arroyo.  
250. D. Joaquín Iglesias García.  
251. D. Julián Iglesias Prieto.  
252. D. Alfonso Illán Carretero.  
253. D. Florencio Iñigo López.  
254. D. Ricardo Isorna Jiménez.  
255. D. Demétrio Jiménez Barrios.  
256. D. Gregorio Jiménez Camacho.  
257. D. Antonio Jiménez Díaz.  
258. D. Salvador Jiménez González.  
259. D. Lorenzo Jiménez Hernández.  
260. D. Marcos Jiménez Jiménez.  
261. D. Benito Jiménez Nabaso.  
262. D. Nicolás Jiménez Nogal.  
263. D. Faustino Jiménez Pantoja.  
264. D. Ricardo Jiménez Orta.  
265. D. Carlos Jiménez de Cisneros y Ponce de León.  
266. D. Felipe Jiménez de la Rosa.  
267. D. Francisco Jiménez Yerpas.  
268. D. Santiago Jimeno Molinera.  
269. D. Mateo Jurado Mascunano.  
270. D. Juan Lara Arjona.  
271. D. Julio Lastres Tienda.  
272. D. Francisco López Aranda.  
273. D. Fernando López Beltrán.  
274. D. Agustín López Bravo.  
275. D. Pascual López Fernández.  
276. D. Jesús López García-Lillo.  
277. D. Antonio López González-Quevedo.  
278. D. José López García.  
279. D. Rafael López-Hermoso González.  
280. D. Miguel López Guerra.  
281. D. Luis López Martín.  
282. D. Francisco López Muñoz.  
283. D. José López Ocaña.  
284. D. Juan López Priego.  
285. D. Pedro López Sánchez.  
286. D. Luis López Sanfrutos.  
287. D. Primitivo López Santos.  
288. D. Jesús López Silva.  
289. D. Juan López Vera.  
290. D. Perfecto Lozano Hernández.  
291. D. Vicente Lozano Molero.  
292. D. Angel Lucas Auñón.  
293. D. Angel Lu's Corral.  
294. D. Andrés Luis Pérez.  
295. D. Francisco Luna Alava.  
296. D. Enrique Llamas Pérez.  
297. D. Florentino L'orente Muñoz.  
298. D. Teógenes Lloret Villalba.  
299. D. Manuel Macías Ca'derón.  
300. D. Antonio Macías Real.  
301. D. Angel Machin Pascual.  
302. D. Manuel Malner García.  
303. D. Juan Antonio Mansilla Gallego.  
304. D. Manuel Manzano Alvarez.

305. D. Lorenzo Manzanos Cánova.  
306. D. Teodoro Marcos Gómez.  
307. D. José Marcos Martín.  
308. D. Francisco María Pascual.  
309. D. Julián Marín Moreno.  
310. D. Mateo Marín Redondo.  
311. D. Florencio Maroto Arribas.  
312. D. Francisco Márquez Barbero.  
313. D. Severiano Martín Alonso.  
314. D. Angel Martín Toré.  
315. D. Victor Martín Arranz.  
316. D. Antonio Martín de Arriba.  
317. D. Emiliano Martín de Dios.  
318. D. José Martín García.  
319. D. Pedro Martín García.  
320. D. Rodolfo Martín Gutiérrez.  
321. D. Restituto Martín Huertos.  
322. D. Felipe Martín Jiménez.  
323. D. Fidel Martín Jiménez.  
324. D. Victoriano Martín Jiménez.  
325. D. Antonio Martín León.  
326. D. Julián Martín López.  
327. D. Julián Martín Melchor.  
328. D. Demetrio Martín Miranda.  
329. D. Dimas Martín Mulas.  
330. D. Tomás Martín Pérez.  
331. D. Antonio Inocente Martín Salamanca.  
332. D. Manuel García del Pino.  
333. D. Pedro Martínez Belmonte.  
334. D. Antonio Martínez Flores.  
335. D. Alfredo Martínez Hernández.  
336. D. Angel Martínez Lluva.  
337. D. Feliciano Martínez Martínez.  
338. D. José Martínez Martínez.  
339. D. Ramiro Martínez Rodríguez.

*Día 11 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

340. D. Julio Martínez Virel.  
341. D. Francisco Mato Martínez.  
342. D. Félix Mayor Bermejo.  
343. D. José Mejía Parrilla.  
344. D. Aureo Mena Buendía.  
345. D. Carlos Mendoza López.  
346. D. Santiago Merino Morán.  
347. D. Fausto Mingo Gabriel.  
348. D. José Miralles Escocano.  
349. D. José Mojena González.  
350. D. José Molinero Agradadas.  
351. D. Juan Molinero Rivodigó.  
352. D. Ildefonso Montero Testillano.  
353. D. Honorio Mora López.  
354. D. Mónico Mora López.  
355. D. Manuel Morales Delgado.  
356. D. Francisco Morales Granados.  
357. D. Francisco Morales Nicolás.  
358. D. Julián Morales Nieto.  
359. D. Jaime Morán López.  
360. D. José Morata Picazo.  
361. D. Nicanor Morata Pradillo.  
362. D. Juan Morato Antúnez.  
363. D. Julio Angel Morcillo Dominguez.  
364. D. Alejandro Morena de la Calleja.  
365. D. José Moreno Barrio.  
366. D. Hilarion Moreno Fernández.  
367. D. Angel Moreno Martínez.  
368. D. Andrés Moyano Castillo.  
369. D. Jesús Muño Reijosa.  
370. D. Marcos Muñoz Castellano.  
371. D. Desiderio Muñoz Martín.  
372. D. Pedro Muñoz Rocha.  
373. D. Manuel Murillo Gámez.  
374. D. Manuel Naharro Mateos.  
375. D. Manuel Narváez Caro.  
376. D. Jesús Narro Usot.  
377. D. Quiterio Navarro Benito.  
378. D. Manuel Navarro Navarro.  
379. D. Benjamín Nevado García.  
380. D. Juan Núñez Gómez.  
381. D. Miguel Ochoa Cebolla.  
382. D. Antonio Oliva Canelo.  
383. D. Teodoro Oliva Diaz-Chirón.

384. D. Calixto Olivares Castro.  
385. D. José Olivares Martínez.  
386. D. Angel Olivo Martín.  
387. D. Angel Olmos Escribano.  
388. D. Millán Onrubia Castro.  
389. D. José Oria Doñoro.  
390. D. Nicolás Ortega Borrego.  
391. D. Felipe Ortiz Vázquez.  
392. D. Jesús Otero Herrero.  
393. D. Antonio Ortiz Gómez.  
394. D. Juan de Pablo Gómez.  
395. D. Frutos Páez Sanz.  
396. D. Andrés Palacios Torres.  
397. D. Daniel Pampano García.  
398. D. Angel Paniagua Llorente.  
399. D. Victoriano Pantoja Prieto.  
400. D. Juan Paredes Sánchez.  
401. D. Apolonio Parra García.  
402. D. César Pastor Serrano.  
403. D. Mateo Pascual Cuadrado.  
404. D. Angel Pascual Griñón.  
405. D. Félix Pascual Partida.  
406. D. Manuel Pato Gómez.  
407. D. Gabriel Pavón Adánez.  
408. D. Luis Marcos Peinado Martín.  
409. D. Antonio Peña Puerto.  
410. D. Daniel Peñuela Izquierdo.  
411. D. Carlos Perdigón Henriquez.  
412. D. Julián Pérez Marcos.  
413. D. Juan Pérez Molina.  
414. D. Elidio Pérez Olivás.  
415. D. Alejandro Pérez Serrano.  
416. D. Fernando Pérez Valero.  
417. D. Marcos Picazo Taberna.  
418. D. Fernando Pirtado Rosco.  
419. D. Juan Roberto Plaza Chamorro.  
420. D. Antonio Palacios Díez.  
421. D. Francisco Portero Alcalá.  
422. D. Eulogio Prieto Elvira.  
423. D. Felipe Prieto Peñalvo.  
424. D. Rufino Prieto Prieto.  
425. D. Juan Añás de la Puente Gómez.  
426. D. Silverio Puentedura Alonso.  
427. D. Esteban Puerta Puerta.  
428. D. Antonio Pulido Galisteo.  
429. D. Jesús Quesada Manzanera.  
430. D. Domingo Quintana Martín.  
431. D. Pablo Rafael Vallejo.  
432. D. Antonio Ramírez Olmo.  
433. D. Florencio Ramos Conde.  
434. D. Antonio Rebato Román.  
435. D. Federico Requena Martín.  
436. D. Felipe Rey Andrés.  
437. D. Antonio Reyes Alvarez.  
438. D. Bonifacio Rico García.  
439. D. Longinos Rincón Argenta.  
440. D. Miguel Rivas López.  
441. D. Pedro Rodríguez Reino.  
442. D. Pedro Rodríguez Cáliz.  
443. D. Andrés Rodríguez Corral.  
444. D. Pristiniano Rodríguez Jiménez.  
445. D. Federico Rodríguez Mora.  
446. D. Dionisio Rodríguez Navas.  
447. D. Jacinto Rodríguez Núñez.  
448. D. Laureano Rojo Gallo.  
449. D. Abiliano Rejo Pascual.  
450. D. Ulplano Román Sánchez.  
451. D. Julián Romera Bázquez.  
452. D. Francisco Romero Callejas.

*Día 12 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

453. D. Isaac Romera Maeso.  
454. D. Francisco Rosado Domínguez.  
455. D. Victor Ruano Escribano.  
456. D. Francisco Rubio Barroso.  
457. D. Gabriel Rubio Higuero.  
458. D. Cecelaimo Rubio Jara.  
459. D. Rafael Ruiz Roldán.  
460. D. Antonio Ruiz Hilario.  
461. D. Andrés Ruiz de la Hermosa Gómez.  
462. D. Onésimo Sacristán Matesanz.

463. D. Emilio Sáez Megina.  
 464. D. Antonio Sáez Caez.  
 465. D. Manuel Salas Leyva.  
 466. D. Pedro San Pedro González.  
 467. D. Germán Sánchez Alvarez.  
 468. D. José Sánchez Cornejo.  
 469. D. Mariano Sánchez Díaz.  
 470. D. Marcial Sánchez - Heredero Frutos.  
 471. D. Pablo Sánchez Gala .  
 472. D. Eugenio Sánchez García.  
 473. D. Felipe Sánchez García.  
 474. D. Luis Sánchez García.  
 475. D. Virgilio Sánchez García.  
 476. D. Pablo Sánchez Gómez.  
 477. D. Juan José Sánchez González.  
 478. D. Juan Sánchez Hernández.  
 479. D. José Sánchez Martín.  
 480. D. Laureano Sánchez Martín.  
 481. D. Angel Sánchez Minaya.  
 482. D. Ba.domero Sánchez Moreno.  
 483. D. Jesús Sánchez Muñoz.  
 484. D. Carmelo Sánchez Rodríguez-Rey.  
 485. D. Luis Sánchez-Vicente Rodríguez.  
 486. D. Esteban Sánchez Romero.  
 487. D. Alejandro Sangar González.  
 488. D. Cecilio Santiago Almagro.  
 489. D. Francisco Santino Reyes.  
 490. D. Meláneo Santos González.  
 491. D. Bienvenido Santos Iglesias.  
 492. D. Miguel Sanz Sacristán.  
 493. D. Domingo Sanz Sanz.  
 494. D. Felicísimo Sebastián Antoranz.  
 495. D. Juan Segura Aguilera.  
 496. D. Marcelino Serrano Clots.  
 497. D. José María Serrano Municipio.  
 498. D. Gerardo Sesmero Ramos.  
 499. D. Emilio Sevillano Montero.  
 500. D. Raimundo Sierra Iglesias.  
 501. D. León Silgado Martínez.  
 502. D. Juan Soñs Lubián.  
 503. D. Andrés Soriano Palao.  
 504. D. José María Tejeró Peña.  
 505. D. Angel Tapetado Perulero.  
 506. D. Miguel Toledo Fuerte.  
 507. D. Rógulo Toledo Robles.  
 508. D. Justiniano Toledano Rodríguez  
 509. D. Pedro de la Torre Cañizares.  
 510. D. José Torres Ayala.  
 511. D. César Torres Fernández.  
 512. D. Vicente Torres Fernández.  
 513. D. Antonio Torres Lara.  
 514. D. Antonio Trigo de la Cruz.  
 515. D. José Turégano Iranzo.  
 516. D. Eliseo Turfño Minguez.  
 517. D. Angel Uceta Guerrero.  
 518. D. Domiciano Uña Cedesal.  
 519. D. Juan Urbao Salmerón.  
 520. D. Alberto Uzquiano Sánchez.  
 521. D. José Vallente Granados.  
 522. D. Marciano Valle Barbero.  
 523. D. Salvador Valle Belasco.  
 524. D. Alejandro Varas Correas.  
 525. D. Albino Vega Dorado.  
 526. D. José Veiga's Chaos.  
 527. D. Antonio Velasco González.  
 528. D. Argimiro Vicente García.  
 529. D. Ricardo Vicente Marfíe.  
 530. D. Pedro Vicente Sancho.  
 531. D. Pedro Villegas Rico.  
 532. D. Miguel Viyuela Velado.  
 533. D. Santiago Vela Heras.  
 534. D. Domingo Vivás Gómez.  
 535. D. Francisco Yagüe Benito.  
 536. D. Pedro Yermo López.  
 537. D. Alvaro Yubero Alvaro.  
 538. D. Mauricio Yuste Rentero.  
 539. D. Mariano Zamora Barba.  
 540. D. Miguel Zarazúa Bravo.  
 541. D. Máximo Zayas Serante.  
 542. D. Manuel Zurdo Carrillo.  
 543. D. José Luis Zurita Callejo.  
 544. D. Ramiro Pérez de las Heras.  
 545. D. Manuel Benavides Flores.—Hijo del Cuerpo.

546. D. Félix Bermejo Durán.—Hijo del Cuerpo.  
 547. D. Julio Bermejo Durán.—Idem id.  
 548. D. Basilio de Bodas Sancho.—Idem idem  
 549. D. Joaquín Fernández Llerandi.— Idem id  
 550. D. Antonio Gómez Cabello.—Idem idem.  
 551. D. Isidoro González Pinto.— Idem idem.  
 552. D. Francisco López Ledesma.—Idem idem.  
 553. D. Saturnino López Zardáin.—Idem idem.  
 554. D. Federico Madero González.— Idem id.  
 555. D. Manuel Martín Cañero.—Idem id.  
 556. D. Heliodoro Martín Martín.—Idem idem.  
 557. D. Francisco Ramírez Poblete.— Idem id.  
 558. D. Tomás Regatas Hernández.— Idem id.  
 559. D. Francisco Resino Aguado.—Idem idem.  
 560. D. Julio Salamanca González.—Idem Idem id.  
 561. D. Felipe Vadillo García.—Idem id.  
 562. D. Alejandro Villapa.los Gabriel.

#### TRIBUNAL DE CÓRDOBA

Presidente: Capitán don Juan de los Ríos de Leyva.

Vocal: Capitán don José Romero González.

Secretario: Teniente don José Conde Monge.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN

*Día 17 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Manuel Acosta Díaz.
2. D. Luis Arcos Escobar.
3. D. Francisco Aguil Martín.
4. D. José Aguilar Barrabino.
5. D. Alberto Alba Fernández.
6. D. Rafael Alcalde Molina.
7. D. José Alonso Bejarano.
8. D. Antonio Álvarez Mármol.
9. D. Miguel Anguita Berrio.
10. D. Miguel Ariza Millán.
11. D. Antonio Astolfi Rojo.
12. D. Francisco Atienza Román.
13. D. José Avila Campillo.
14. D. Francisco Ballester Muñoz.
15. D. Agustín Barberán Gil.
16. D. Francisco Barragan de la Rosa.
17. D. José Barros Miranda.
18. D. Juan Benitez Garcia.
19. D. José Enrique Bernabé Gálvez.
20. D. Joaquín Birlanga Daylataguerra.
21. D. Francisco Blanca Blanca.
22. D. Basilio Blasco Rivero.
23. D. Juan Bueno Diaz.
24. D. Andrés Bustos Sánchez.
25. D. José Cabello Gómez.
26. D. Salvador Cañete Ramírez.
27. D. Manuel Cárdenas Pineda.
28. D. José Cardoso Maestre.
29. D. José Carmona Royón.
30. D. José Caro Valle.
31. D. Antonio Carrasco Vega.
32. D. Miguel Casares Liranzos.
33. D. Andrés Casas Jarrillo.
34. D. Francisco Casas Molina.
35. D. Manuel Castillo Villen.
36. D. Francisco Castro Rodero.
37. D. Manuel Oelís Salván.
38. D. Francisco Cermerón Soria.

39. D. Antonio Contreras Sánchez.
40. D. Rafael Córdoba Marín.
41. D. Juan Costés Molido.
42. D. Eustaquio Corrales Robayo.
43. D. Antonio Costela Ruiz.
44. D. Pedro Chacón Durán.
45. D. Manuel Chaparro Pérez.
46. D. Antonio Delgado García.
47. D. Andrés Diaz García.
48. D. Juan Diaz Muñoz.
49. D. Miguel Diaz Martín.
50. D. Antonio Dominguez Jiménez.
51. D. Antonio Dueña González.
52. D. Andrés Elena Torres.
53. D. Manuel Escribano Teba.
54. D. Manuel Espinola Mejías.
55. D. José Esteban López.
56. D. Miguel Expósito Jiménez.
57. D. Fernando Felipe Martínez.
58. D. Manuel Fernández Candón.
59. D. José Luis Fernández Martín.
60. D. Pedro Fernández Montes.
61. D. Manuel Fuentes Mateos.
62. D. Antonio Gálvez Trujillo.
63. D. Luis García Berlanga.
64. D. Carlos García Caravante.
65. D. Juan García Jiménez.
66. D. José García de la Vega Mateo.
67. D. Antonio Garrido Olmo.
68. D. Rafael Gavilán Sánchez.
69. D. Gregorio Gómez Bueno.
70. D. Luis Gómez Ramírez.
71. D. Rafael González Blanco.
72. D. Rafael González Gómez.

*Día 18 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

73. D. Francisco González Morales.
74. D. Enrique González de Tena.
75. D. Antonio Grande Martos.
76. D. José Luis Guerrero Alvarez.
77. D. Salvador Guerrero Andrade.
78. D. Francisco Guerrero Ballesteros.
79. D. Antonio Gull Lcal.
80. D. Francisco Gutiérrez Moreno.
81. D. Julián Gutiérrez de Quijano Tejero.
82. D. José Guzmán Malagón.
83. D. Antonio Heredia Ruiz.
84. D. Arsenio Herenas Guerrero.
85. D. Pedro Hernández Llano.
86. D. Federico Hernández Ramos.
87. D. Próspero Herrero Sánchez.
88. D. Juan Higuera Moreno.
89. D. Ricardo de la Hoz Garzón.
90. D. Angel Jalón Mercado.
91. D. Esteban Jiménez Asensio.
92. D. José León Cruz.
93. D. Miguel López Fernández.
94. D. Antonio López López.
95. D. Antonio López Martínez.
96. D. Francisco López Isaac.
97. D. Antonio López del Castillo Rodríguez.
98. D. Brígido López Rodríguez.
99. D. Manuel López Rodríguez.
100. D. Antonio López Romero.
101. D. Rafael Lozano Alarcón.
102. D. Miguel Lozano Hidaigo.
103. D. Antonio Luque Redondo.
104. D. José Luque Sicilia.
105. D. Luis Luque Teba.
106. D. Manuel Macías Pacheco.
107. D. Emilio Mañica García.
108. D. Miguel Marín Vallente.
109. D. Andrés Martín Gallego.
110. D. Justo Martín Gulsado.
111. D. Manuel Martín Saromán.
112. D. Gabriel Martínez Campoy.
113. D. Eduardo Martínez Gómez.
114. D. Rosendo Martínez Navarro.
115. D. Emilio Melero Luque.
116. D. Joaquín Méndez Rodríguez.
117. D. Joaquín Mesa López.

118. D. Francisco Miguel Martín.
119. D. Luis Molero Villar.
120. D. Francisco Molina Poley.
121. D. Juan Montero Escalante.
122. D. Fernando Morales García.
123. D. Eduardo Morales Hodas.
124. D. José Morales Rodríguez.
125. D. Idefonso Morcillo Leyva.
126. D. Guillermo Moreno Roca.
127. D. José Moreno Sánchez.
128. D. Diego Moreno Sierra.
129. D. Higinio Morgado Matador.
130. D. Juan Morilla Avila.
131. D. Jesús Morillas López.
132. D. Nicolás Moya Praena.
133. D. Antonio Muñoz Crespo.
134. D. Antonio Muñoz Jaraba.
135. D. Francisco Muñoz Luna.
136. D. Santiago Murillo Guerrero.
137. D. Isidoro Nogués Nogués.
138. D. Juan Notario Notario.
139. D. Manuel Ogalla Garzón.
140. D. Juan Olanda Hernández.
141. D. Juan Olivera Peroso.
142. D. Felipe Olivera Peroyo.
143. D. Francisco Ortega González.
144. D. Antonio Ortega López.
145. D. José Ortiz Cantano.
146. D. Federico Ossorio Gil.
147. D. José Pajares López.
148. D. Angel Palo Mansilla.
149. D. Juan Parrado Soto.
150. D. José A. Peñafiel Alvarez.
151. D. Faustino Peralta Gulmaldo.
152. D. Francisco Pereira Manso.
153. D. Francisco Pérez Carmona.
154. D. Alejandro Pérez Conde.
155. D. Luis Pérez Gómez.
156. D. José Pérez López.
157. E. José Pérez Llamas.
158. D. Andrés Pérez Navarro.
159. D. Juan Porcar Blanco.
160. D. Berhabé Prieto Trinidad.
161. D. Juan Rabasco Heras.
162. D. Domingo Ramírez Galán.
163. D. Antonio Ramírez Gil.
164. D. José Ramírez Gómez.
165. D. Juan Ramírez Roldán.
166. D. Gregorio Rívirigo Márquez.
167. D. Juan de los Reyes Morales.
168. D. Fernando Robles López.
169. D. Isidoro Rodríguez Agudo.
170. D. Cristóbal Rodríguez Turón.
171. D. José Rodríguez Rodríguez.
172. D. Miguel B. Rodríguez Ruiz.
173. D. Antonio Roman Talego.
174. D. José María Romo Otero.
175. D. Nicolás Rueda Castillo.
176. D. Adolfo Rueda Ruiz.
177. D. Domingo Ruiz-Barruecos García.
178. D. José Ruiz García.
179. D. José Ruiz Barea.
180. D. Félix Sabariego Castro.
181. D. Santiago Sabariego Castro.
182. D. Juan Sánchez Pineda.
183. D. Diego Sánchez Raya.
184. D. Joaquín Sansón Moreno.
185. D. José Sanz Gallego.
186. D. Andrés Saravia Larroche.
187. D. Manuel Sarmento Caro.
188. D. Miguel Saruel Espejo.
189. D. José Sarriá Zerrilla.
190. D. José Silva Durán.
191. D. Juan Solís Cárdenas.
192. D. Miguel Tejada Valdivia.
193. D. Manuel Tena Benito.
194. D. Felipe Tena Diaz.
195. D. Vicente Torres Sánchez.
196. D. Manuel Troya Marlián.
197. D. José Valdivia López.
198. D. Juan Valiente Macías.
199. D. Mateo Vargas Gómez.
200. D. Juan Vázquez Dominguez.
201. D. Salvador Venegas Carrera.

202. D. Domingo Venero Jiménez.
203. D. José Luis Vera Alconchel.
204. D. Fermín Vicente Cáceres.
205. D. Alonso Vilchez García.
206. D. Manuel Villanueva Vázquez.
207. D. Manuel Vivero Bravo.
208. D. Francisco Zambrana Fuentes.
209. D. Andrés Zamorano López.
210. D. Francisco Aragonese Ortiz.—Hijo de Cuerpo.
211. D. José Antonio Marchota Aranda. Hijo de Cuerpo.
212. D. Valeriano Sánchez Prado.—Hijo de Cuerpo.
213. D. Rafael Serrano Ortiz.—Hijo de Cuerpo.
214. D. Ventura Sosa Vega.—Hijo de Cuerpo.

**TRIBUNAL DE BURGOS**

Presidente: Capitán don Julio de los Ríos de Leyva.

Vocal: Teniente don Fernando Sanz Pérez.

Secretario: Teniente don Pablo Escribano Ruiz.

**OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN**

*Día 17 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Luis Alcalde Barrios.
2. D. José Alejo Benitez.
3. D. Manuel Alejo Vaquero.
4. D. Laudelino Alija Alija.
5. D. Julio Alonso Arnáiz.
6. D. Evaristo Alonso Maltras.
7. D. José Alonso Mateos.
8. D. Avelino Alvarez Castro.
9. D. Fernando Alvarez López.
10. D. Cesáreo Andrés Salazar.
11. D. Leandro Andrés Sandoval.
12. D. Evaristo Anta Vega.
13. D. Florencio Antolín Encinas.
14. D. Vicente Antón García.
15. D. Juan Antorán Herrero.
16. D. José Arbe Esparza.
17. D. Jesús Arévalo del Río.
18. D. José Arnáiz Agriano.
19. D. Luis Arroyo Arroyo.
20. D. Isidro Ballesteros Cimas.
21. D. Jesús Baranda Arce.
22. D. Ausencio Barrueco Prieto.
23. D. Marino Bello Alvarez.
24. D. Victoriano Benito Martín.
25. D. Fidel Berciano Chona.
26. D. Felipe Berciano Villalibre.
27. D. Timoteo Bernabé Rivero.
28. D. Angel Bernal González.
29. D. Isidoro Blanco Fuentes.
30. D. Francisco Blanco Galán.
31. D. Florencio Blanco Madrid.
32. D. Jesús Blanco Martínez.
33. D. Manuel Bouzón Bouzón.
34. D. Gilberto Bravo Medrano.
35. D. David Bullón Nieto.
36. D. Antonio Burgos Córdoba.
37. D. Julio Calvo Capellán.
38. D. Felipe Calvo Serrano.
39. D. Pedro Cámara Sanz.
40. D. Leandro Camarero García.
41. D. Aurelio Carrasco Martínez.
42. D. Juan Castaño Sevillano.
43. D. Eufanio Castro Castro.
44. D. Olegario Castro Fernández.
45. D. Julián del Caz López.
46. D. Raimundo Celis Macho.
47. D. Jesús Cepeda Cortés.
48. D. Pablo Cobo López.
49. D. Alejandro Coloma Prieto.

50. D. Plácido Colmenar Gómez.
51. D. Domitiano Costilla Gordón.
52. D. Rufo Cubillo Burgos.
53. D. José Dauder Faces.
54. D. José M. Delgado Fernández.
55. D. José Deño Martínez.
56. D. Fernando Desojo Fernández.
57. D. Marino de Diego Martín.
58. D. Eulogio Díez Augusto.
59. D. Valentín Díez Díez.
60. D. Jesús Díez Gutiérrez.
61. D. Adrián de Dios Alonso.
62. D. Agustín Domínguez Fuertes.
63. D. Gonzalo Elena Elena.
64. D. Angel Encabo Llorente.
65. D. José Escudero Bravo.
66. D. Baltasar Fernández del Canto.
67. D. Amador Fernández Castro.
68. D. Antonio Fernández Marina.
69. D. Agustín Fernández Martínez.
70. D. Juan Carlos Fernández Martínez.
71. D. Tarsicio Fernández Pérez.
72. D. Julián Fernández San Martín.

*Día 18 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

73. D. Aurelio Fernández Torres.
74. D. Santiago Fidalgo García.
75. D. Anastasio Flórez Fernández.
76. D. Adrián Flórez García.
77. D. Julián Fonseca Estévez.
78. D. Diego Frade Fernández.
79. D. José Fraile Arévalo.
80. D. David de la Fuente González.
81. D. Narciso de la Fuente Rodríguez.
82. D. Miguel Galán Galán.
83. D. Orestes Gallego García.
84. D. Juan Gallo Alonso.
85. D. Valentín Ganado García.
86. D. Miguel García Andrés.
87. D. Ricardo García Colino.
88. D. Luis García Chacón.
89. D. Amadeo García Dávila.
90. D. Ramón García Figaredo.
91. D. Mariano García González.
92. D. Domingo García Gutiérrez.
93. D. Eutiquio García Jiménez.
94. D. Amancio García Hurtado.
95. D. Daniel García Luis.
96. D. Venancio García Martínez.
97. D. Eduardo García Romero.
98. D. Isidoro García Sánchez.
99. D. Tomás Gil Fidalgo.
100. D. Mateo Gil Gonzalo.
101. D. Juan José Gómez Muñoz.
102. D. Raimundo Gómez Sánchez.
103. D. Gregorio González Delgado.
104. D. Alberto González González.
105. D. Guillermo González Macía.
106. D. Felicitimo González Merino.
107. D. Isidoro González Ríos.
108. D. Florencio González Rodrigo.
109. D. José A. González Romero.
110. D. Julián González de Rueda.
111. D. Ignacio González Alcalde.
112. D. Agustín Guantes Prieto.
113. D. José Gutiérrez Alvarez.
114. D. Venusto Gutiérrez Pastrana.
115. D. Valentín Helguera Alonso.
116. D. Máximo Heras Gómez.
117. D. Juan José Herguedas López.
118. D. Jesús Hernández García.
119. D. Antonio Hernández de Pablo.
120. D. Jesús Hernando Ortega.
121. D. Urbano Herrero Fontecha.
122. D. Guillermo Jiménez León.
123. D. Isidro Junquera Junquera.
124. D. Juan Justo Barreira.
125. D. Ignacio Llamas García.
126. D. Juan Lavín Gómez.
127. D. Fidel López Domínguez.
128. D. Manuel López Guerra.
129. D. Timoteo López Ortega.
130. D. Ignacio Luis Morán.

131. D. Justo Macías González.
132. D. Juan Macho Costumero.
133. D. Constantino Malaina Costumero.
134. D. Santos Mansanado Gil.
135. D. José M. Marino Alejo.
136. D. Manuel Andrés Martín Bárcz.
137. D. Arturo Martín Campos.
138. D. Francisco Martín Martín.
139. D. Atillano Martín Poyo.
140. D. Gabrielino Martín Sánchez.
141. D. Seryllano Martín Sanjuán.
142. D. Miguel Martínez Alvarez.
143. D. Amancio Martínez Fernández.
144. D. Amancio Martínez Llamazares.

*Día 19 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

145. D. Fortunato Melendo Gil.
146. D. Juan Mollnuevo Diego.
147. D. Marcelino Montes Cobrecos.
148. D. Alberto Montes Villariago.
149. D. Leoncio Morán Morán.
150. D. Manuel Moraza de la Fuente.
151. D. Juan Moreno Ingelmo.
152. D. Tirso Moro Santo.
153. D. Jesús Nieto Arribas.
154. D. Benito Oliva Antón.
155. D. Victor de Pablo Leal.
156. D. Fortunato Pablos Rodríguez.
157. D. Elcarazo Palacios Arribas.
158. D. Agustín Palacios Ontañón.
159. D. Cándido Palos Carballo.
160. D. Angel Para Ramos.
161. D. Vicente Parra Cobino.
162. D. Manuel Pascual Gigante.
163. D. Hipólito Pecci Timón.
164. D. Benjamín Peña González.
165. D. Juan de la Peña Pascual.
166. D. Abilio Pareda Peña.
167. D. Pedro Pérez Alvarez.
168. D. Alejandro de Ponga Ramos.
169. D. Fernando de Prados Santiago.
170. D. Primitivo Prados Puentedura.
171. D. Antonio Prieto Carmona.
172. D. Manuel Prieto Fernández.
173. D. Ricardo Quesada Calvo.
174. D. José Quesada Romero.
175. D. Demetrio Quijada Montes.
176. D. Miguel Ramón del Campo.
177. D. Venerando Ramos Feliz.
178. D. Ramiro Ramos Vallinas.
179. D. Antonio Reguera Llamazares.
180. D. Juan Renato López.
181. D. José Rey Cerra.
182. D. Heliodoro Rey González.
183. D. Juan Antonio Riaño Escanciano.
184. D. Antolin del Río Marín.
185. D. Felipe del Río Porto.
186. D. José Rivera Conde.
187. D. Andrés Rodríguez Alvarez.
188. D. Eustaquio Rodríguez Peña.
189. D. Miguel Rodríguez Sánchez.
190. D. Julián Rome Marcos.
191. D. Mariano Rupérez Portillo.
192. D. Abilio Sánchez Casquero.
193. D. Valeriano Sánchez Delgado.
194. D. Jesús Sánchez López.
195. D. Ramiro Sánchez Sánchez.
196. D. Manuel Sanz González.
197. D. Julio Sanz Serrano.
198. D. Amancio Soria Maqueda.
199. D. Joaquín Serna Garrido.
200. D. Andrés Suárez Fernández.
201. D. Luis de la Torre Alonso.
202. D. Juan Uña García.
203. D. Alberto Val Villegas.
204. D. José Vassallo Nogale.
205. D. Victoriano Viáu Barón.
206. D. Manuel Vicente Vicente.
207. D. Fernando Villacorta Herrero.
208. D. Francisco Villalain Villanueva.
209. D. Joaquín Villar Cortés.
210. D. Delfín Villaver Llorente.

211. D. José Vitoria Icaza.
212. D. Ricardo Vlyueia Cuesta.
213. D. Fermín García Guerrero.—Hijo del Cuerpo.
214. D. Laureano González Marne.—Hijo del Cuerpo.
215. D. Hilario Yéboles Fernández.—Hijo del Cuerpo.

#### TRIBUNAL DE LA CORUÑA

Presidente: Capitán don Lorenzo de Mena Cubero.

Vocal: Capitán don Francisco Manzano Fernández.

Secretario: Teniente don Enrique Ramirez-Verdes Montenegro.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN

*Día 17 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Antonio Aguilar Fustes.
2. D. José Alvarez Fernández.
3. D. Julio Alvarez López.
4. D. Marcelino Alvarez Piñeiro.
5. D. José Ares Seoane.
6. D. Jesús Arias Seijas.
7. D. Jaime Blanco Carballo.
8. D. Lisardino Botana Grobas.
9. D. Emilio Brandariz Villaverde.
10. D. Manuel Cabana Méndez.
11. D. José María Calvin García.
12. D. Onésimo Canelo Torres.
13. D. Manuel Cao Santos.
14. D. Ignacio Carnero Pérez.
15. D. Modesto Carneira García.
16. D. Manuel Carreira Vázquez.
17. D. Cándido Castro Botano.
18. D. Hortensio Diaz Castañal.
19. D. Jesús Díaz Diaz.
20. D. Francisco Diaz López.
21. D. Raimundo Diaz Losada.
22. D. Ernesto Diaz Niño.
23. D. Manuel Dominguez Prado.
24. D. José Dorado Fernández.
25. D. Manuel Espiñeira Domínguez.
26. D. Gerardo Fernández Barral.
27. D. Julián Fernández Bermúdez.
28. D. José Fernández Fernández.
29. D. Horacio Fernández Gómez.
30. D. Jaime Fernández Lemos.
31. D. Basilio Fernández Rodríguez.
32. D. Argimiro Fernández Vázquez.
33. D. Manuel Ferreiro Vázquez.
34. D. Pedro Luis Filgueiras Parga.
35. D. Elias García Granda.
36. D. Alfonso García López.
37. D. Emilio García Miguez.
38. D. Aurelio Gómez Camino.
39. D. Alberto Gómez Seoane.
40. D. Manuel González López.
41. D. Isidro González Souto.
42. D. Justo Graña Varela.
43. D. José Jardón Feijoo.
44. D. Emilio Lagares Castro.
45. D. Francisco Lagares Castro.
46. D. Antonio Lago López.
47. D. Manuel Lago Fuga.
48. D. Julio Lombardia López.
49. D. Luis López Barreiro.
50. D. Tirso López López.

*Día 18 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

51. D. Eduardo López Miraz.
52. D. Armando López Núñez.
53. D. Jaime López Rodríguez.
54. D. Manuel Lozano Boudón.
55. D. Rafael Martínez Prieto.
56. D. Vicente Martínez Prieto.

57. D. Antonio Merelas Suárez.
58. D. Bienvenido Páez Fernández.
59. D. Secundino Pallarés González.
60. D. Manuel Parada Terreiro.
61. D. Balbino Peña Mourit.
62. D. Antonio Pérez Abad.
63. D. Raúl Pérez González.
64. D. Antonio Peteiro Mahla.
65. D. Lorenzo Platas Maceira.
66. D. Manuel Pose Vázquez.
67. D. José Quintela Vázquez.
68. D. José Rey Romero.
69. D. José Luis Rilo Farifias.
70. D. Francisco Roca Vidal.
71. D. David Rodríguez Carrera.
72. D. Francisco Rodríguez Castro.
73. D. Luis Rodríguez Fernández.
74. D. Gervasio Rodríguez López.
75. D. Luis Rodríguez Rodríguez.
76. D. Victor Rodríguez Serantes.
77. D. Fernando Rouco Fraga.
78. D. Manuel Rozas Gómez.
79. D. Eduardo Sánchez Rodríguez.
80. D. Manuel Sánchez Sánchez.
81. D. Manuel Seijo Torres.
82. D. Abel Serra Enriquez.
83. D. Antonio Scengas Díaz.
84. D. Daniel Sañuentes Díaz.
85. D. Ramón Tato Gil.
86. D. Dositeo Varela Miranda.
87. D. José Varela Pallarés.
88. D. Eugno Vázquez Alvarez.
89. D. José Vázquez Castro.
90. D. José Vázquez Castro.
91. D. Manuel Vázquez García.
92. D. Angel Vazquez Tejero.
93. D. Santiago Vázquez Tojo.
94. D. Manuel Vázquez Vigo.
95. D. Manuel Vega Pita.
96. D. Jorge Adolfo Veiga Docampo.
97. D. Enrique Velras Sánchez.
98. D. Juan José Oribe Castro.—Hijo del Cuerpo.

#### TRIBUNAL DE VALENCIA

Inspección: Ilustrísimo señor Teniente Coronel don Gonzalo de Simón Arnatz.

Presidente: Comandante don Juan Rivera Núñez.

Vocal: Capitán don Vicente Martínez Guerrero.

Secretario: Teniente don Adolfo Salvador Entero.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN

*Día 17 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Juan Abril Valero.
2. D. Fausto Agudo Moreno.
3. D. Manuel Aguilar Aguilar.
4. D. Eusebio Agustín José.
5. D. Balbino Albusas Pericé.
6. D. Manuel Amat Vizcaíno.
7. D. Juan Andrés García.
8. D. José Andrés Guzmán.
9. D. Conrado Aragón Murcia.
10. D. Valeriano Arjona Calvo.
11. D. Esteban Atllano Villoldo.
12. D. Manuel Banegas Navarro.
13. D. José Baños Domingo.
14. D. Florencio Barceló Feliz.
15. D. Santiago Beltrán Naval.
16. D. Francisco Bernal Muñoz.
17. D. Manuel Blasco Serrano.
18. D. Francisco Bueno Ponce.
19. D. Generoso Calvo Escós.
20. D. Marcelino Calvo Lamillar.
21. D. Francisco Camacho Martínez.
22. D. Pedro Campuzano Garrido.
23. D. Eustaquio Castejón Perdices.

24. D. Julián Castro Lober.
25. D. Jesús Ceamanos Farras.
26. D. Francisco Cestero Ibáñez.
27. D. José Cifuentes Gil.
28. D. Victor Crespo Navarrete.
29. D. Salvador Cutillas Pacheco.
30. D. Zacarías Checa Barra.
31. D. Oscar Doñate Moreno.
32. D. Luis Ezquer Fenol.
33. D. José Esteban Velasco.
34. D. Manuel Esteban Pérez.
35. D. Emilio Fernández Box.
36. D. Antonio Fernández Carrillo.
37. D. José Fruto Barrera.
38. D. Francisco Pullana Sintés.
39. D. Juan Gabarri Gabarri.
40. D. Juan Galindo Muñoz.
41. D. Félix Gargallo García.
42. D. Francisco García-Suárez Adán.
43. D. Baltasar García Izquierdo.
44. D. Ezequiel García Méndez.
45. D. Antonio García Moreno.
46. D. Trinitario García Prat.
47. D. José García Pujante.
48. D. Diodoro García Rodríguez.
49. D. Aurelio García Serrano.
50. D. Francisco García Soto.
51. D. Gabriel Gil García.
52. D. Félix Gómez Escot.
53. D. Fermín Gómez Perales.
54. D. Máximo González Díaz.
55. D. Antonio González Marcos.
56. D. Juan Guerrero García.
57. D. Jesús Hernández Martínez.
58. D. Juan Hernández Navarro.
59. D. Francisco Hebera Moka.
60. D. Juan Hernández Franco.
61. D. Angel Hildaigo Callejo.
62. D. Julián Ibáñez García.
63. D. Andrés Juan Sáez.
64. D. Ismael Latorre Martínez.
65. D. Salvador Leal López.
66. D. José María Lechuga Sánchez.
67. D. Andrés Ledesma Gil.
68. D. Fulgencio Lolara Pérez.
69. D. Angel López A'egria.
70. D. José López Avila.

*Día 18 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

71. D. Dionisio López Blasco.
72. D. Angel López Castejón.
73. D. José López Guillén.
74. D. José López Hínesta.
75. D. Angel López Monzón.
76. D. Diego López Plazo.
77. D. Gabriel López Quesada.
78. D. Tiburcio López Vizcaino.
79. D. Emérito Lozano Segura.
80. D. Miguel L'ava Gallardo.
81. D. José Marcos Miralles.
82. D. Herminio Marin Marín.
83. D. Antonio Martín Abad.
84. D. Francisco Martínez Abellán.
85. D. José Martínez Birruzo.
86. D. Vicente Martínez Cabo.
87. D. Mariano Martínez Camacho.
88. D. Antonio Mata Ordines.
89. D. Gabriel Maimo Font.
90. D. Jesús Menarque Navarro.
91. D. José Mercho Sandoval.
92. D. Antonio Molina Ruiz.
93. D. Abilio Montano Montano.
94. D. Francisco Morales Belmonte.
95. D. Emilio Morote Martínez.
96. D. Aurelio Muñoz Pino.
97. D. Rafael Navarro Higuera.
98. D. Cándido Navas Navas.
99. D. Román Nieto Quintanilla.

100. D. Francisco Noguero Montesino.
101. D. Antonio Palomar Martí.
102. D. Alejandro Paola Maicas.
103. D. Joaquín Pardinilla Nasarre.
104. D. Pedro Parra Cañadas.
105. D. Miguel Parra Parra.
106. D. José Párraga Córdoba.
107. D. Manuel Pelegrina Muñoz.
108. D. Francisco Pérez Insa.
109. D. Daniel Pérez Oliván.
110. D. Carlos Pérez Pérez.
111. D. Antonio Pérez Roche.
112. D. Germán Periañez Andrés.
113. D. Emilio Ponce Alcázar.
114. D. Enrique Puyuelo Puyuelo.
115. D. Sebastián Ramón Moreno.
116. D. Apolonio Ramos Gómez.
117. D. Aurelio Rodríguez Alegre.
118. D. José A. Rodríguez Arnáu.
119. D. Marcelino Rodríguez Bri.
120. D. Francisco Rodríguez Contreras.
121. D. Narciso Rodríguez Pujante.
122. D. Juan Romero Téldez.
123. D. Juan A. Ruiz Gambiu.
124. D. José Sacacia García.
125. D. Jesús Sánchez Alcaraz.
126. D. Angel Saura Guillén.
127. D. Saúl Seijas Pozo.
128. D. Julián Soriano Pradas.
129. D. Antonio Tortajada Aguilar.
130. D. Miguel Torres López.
131. D. Manuel Truhén Iglesias.
132. D. Antonio Valverde Caravaca.
133. D. Andrés Varela García.
134. D. Ricardo Vera Ibáñez.
135. D. Mariano Villar Gómez.
136. D. Isidro Fos Pérez.—Hijo de Cuerpo.
137. D. Isidro Guerra Serrano.—Hijo de Cuerpo.
138. D. Diego Luis Hortelano Marmol.—Hijo de Cuerpo.
139. D. Almanzor Moreno Gomáriz.—Hijo de Cuerpo.

#### TRIBUNAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Presidente: Capitán don Nemesio Sánchez Borreguero.

Vocal: Capitán don Eduardo Morales Zazo.

Secretario: Teniente don Angel Sainz de la Torre Pérez.

OPOSITORES QUE HAN DE EXAMINARSE EN ESTE TRIBUNAL, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE ORDEN

*Día 18 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

1. D. Jorge Alamo Pérez.
2. D. Angel Alemán Alvarado.
3. D. Juan Alemán Jiménez.
4. D. Manuel Almeida Llarena.
5. D. Felipe Alvarez García.
6. D. Agustín Arana Pérez.
7. D. Manuel Batista Rodríguez.
8. D. Agustín Betencour Santana.
9. D. Rafael Borcón Santana.
10. D. José Caballero Caballero.
11. D. Salvador Caballero Morales.
12. D. Carmelo Cabrera Hernández.
13. D. Carmelo Cárdenas Trujillo.
14. D. Manuel Cinto Cruz.
15. D. Faustino Cuesta Serrano.
16. D. Antonio Dávila, Santana.
17. D. Mario Espinosa Pérez.
18. D. Ramón Febles Camacho.

19. D. Aurelio Manuel Franco López.
20. D. Antonio García Betancour.
21. D. Justo García Quesada.
22. D. Ildefonso Gómez Santana.
23. D. Domingo González González.
24. D. Félix Guerra Padrón.
25. D. Manuel Henríquez García.
26. D. Humberto Hernández García.
27. D. Manuel Hernández Reyes.
28. D. Rodolfo Herrera Manchado.
29. D. Salvador de León Alemán.
30. D. Manuel Luna Luna.
31. D. Maximiano Lorenzo Velázquez.
32. D. Antonio Lorenzo Velázquez.
33. D. José Martín López.
34. D. Angel Martín Viera.
35. D. José Martínez Oller.

*Día 19 de diciembre de 1959,  
a las ocho horas*

36. D. Ricardo Marrero Alemán.
37. D. Claudio Mator Alonso.
38. D. Manuel Mejías Alvarez.
39. D. Juan Mendoza Vega.
40. D. José Moreno Hormiga.
41. D. Antonio Narros Jiménez.
42. D. Antonio Navas Jiménez.
43. D. Antonio Nuez Gil.
44. D. Manuel Nuez Gil.
45. D. Jorge Ojeda Montesdeoca.
46. D. Vicente Perera Perera.
47. D. Andrés Perera Torres.
48. D. José Juan Pérez López.
49. D. Juan Pérez Sosa.
50. D. Domingo Ramírez Andrés.
51. D. Santiago Ramírez Aullanet.
52. D. Antonio Ramírez Santana.
53. D. Francisco Ramos Domínguez.
54. D. Antonio Ramos Perera.
55. D. Miguel Robaina Suárez.
56. D. Antonio Rodríguez García.
57. D. José Rodríguez González.
58. D. Jerónimo Sánchez Báez.
59. D. Isidro Santana Rodríguez.
60. D. Leonardo Santana Rodríguez.
61. D. Rogelio Santana Rodríguez.
62. D. José Sara Viera.
63. D. Francisco Segura Sierra.
64. D. Lorenzo Sosa Collado.
65. D. Manuel Suárez Mejías.
66. D. Antonio Vega Alvarez.
67. D. Francisco Vega Ossorio.
68. D. Dámaso Viñoles Viñoles.
69. D. José Amador Pérez.—Hijo de Cuerpo.
70. D. José Juan Pulido Toledo.—Hijo de Cuerpo.

#### OPOSITORES EXCLUIDOS

- D. Cipriano Benítez López.—No reúne la primera condición de la Orden de convocatoria.
- D. Jesús Carrascón Blasco.—Idem id.
- D. José Dopacio Loraga.—Idem id.
- D. Gabriel Hernández Fornos.—Idem id.
- D. José Hernández Fornos.—Idem id.
- D. Luis López Sánchez.—Idem id.
- D. Dionisio Martín Aranzo.—Idem id.
- D. Francisco Martínez Campanón.—Idem idem.
- D. Félix Palacios Serrano.—Idem id.
- D. Martín del Rey Salmerón.—Idem id.
- D. Leoncio Segovia Janel.—Idem id.
- D. Gabriel Talaván Peña.—Idem id.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por doña Elena García y Gutiérrez de los Ríos la sucesión en el título de Marqués de Escalónias.*

Doña Elena García y Gutiérrez de los Ríos, representada por su tutora, doña Fuensanta García y Gutiérrez de los Ríos, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Escalónias, vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Gutiérrez de los Ríos y Alvarez de Sotomayor. Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

*Anunciando haber sido solicitada por don Fernando de Aguilera y Abárzuza la sucesión en el título de Marqués de Cúllar de Baza.*

Don Fernando de Aguilera y Abárzuza, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cúllar de Baza, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa de Abárzuza y Robles. Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Acuartelamiento

##### V I G O

Anuncio de pública subasta para la venta de las propiedades del Estado (Ramo del Ejército), que a continuación se describen:

Propiedad denominada «Batería de Punta Bornelra» (Monte Do Chan), sita en Cangas (Pontevedra), en el kilómetro 14.500 de Bueu a Cangas y a 1.500 metros de Cangas, por un camino de servidumbre que llega hasta la posición. Tiene una superficie inscrita de 11.683 metros cuadrados (13 parcelas de terreno, denominado como antes se indica).

Linderos: Al Norte, con terrenos de don José Mariño Gamallo y don José Pastoriza; al Sur, con herederos de don Juan Barreiro, don José Gamallo y don Emilio Piñeiro; al Este, con don Luis Piñeiro Entienza y camino vecinal de Cangas, y al Oeste, con herederos de don Juan Millán y don Angel González.

Precio mínimo: 584.150 pesetas.

Propiedad denominada «Batería de Punta Molino», sita en Alcabre, a 1.500 metros de Bouzas (Vigo), por la carretera de Orilla Mar o avenida Atlántica y a 120 metros de la misma, por un sendero existente frente al matadero. Tiene una superficie inscrita de 4.483 metros cua-

drados (12 parcelas de terreno, denominado como antes se indica).

Linderos: Al Norte, con fincas de los herederos de don José Goberna; al Sur, con finca de don Manuel Docampo; al Este, con camino vecinal, y al Oeste, con finca de don Manuel Alvarez.

Precio mínimo: 448.300 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Gobierno Militar de la Plaza de Vigo, a las once horas del día 29 de diciembre del corriente año.

Durante media hora, a partir de la indicada, se admitirán proposiciones que deberán ajustarse al modelo que obra en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Vigo), y serán presentadas en sobres cerrados, en el que se hará constar que es para optar en esta subasta, acompañando a la misma carta de pago del ingreso del 2 por 100 de los importes antes citados, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de esta Junta, haciendo constar que dicho depósito se efectúa para tomar parte en esta subasta.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de las personas a quienes interesen, en las oficinas del mencionado Gobierno Militar, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Vigo 23 de noviembre de 1959.

4.257.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Material

##### SEGUNDA SECCION

##### SUBASTA

Acordado por este Ministerio la venta en pública subasta del submarino «C-1», que se encuentra en el puerto de Cartagena, se hace público, para general conocimiento, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las características principales de este submarino se señalan en los pliegos de condiciones facultativas, los cuales están de manifiesto, así como los de condiciones legales, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

El precio tipo señalado para la venta es el de pesetas ochocientos sesenta y cuatro mil (864.000 pesetas), y las proposiciones deberán hacerse en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Subastas de la Dirección de Material en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad

no inferior al dos por ciento del total del precio tipo.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado con todo detalle del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., y de las condiciones y requisitos exigidos para la venta en pública subasta del submarino «C-1», que se encuentra en el puerto de Cartagena, cuyo estado actual conoce, ofrece la cantidad de ..., comprometiéndose a retirarlo en el plazo de .... Asimismo hace constar que se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que servirán de base para la celebración de esta subasta.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica con los dos apellidos del proponente.)

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

14.048.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público por incumplimiento del servicio a que estaba afecto el importe de un depósito números 763.642 de entrada y 112.685 de registro, de 31.487,44 pesetas en metálico, constituido por el Ayuntamiento de Mora la Nueva en 14 de enero de 1950, en garantía de la ejecución de las obras de «Abastecimiento de aguas a Mora la Nueva», esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

6.029

• • •

#### Delegaciones

##### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de D. G. Criado, que últimamente tuvo su domicilio en Hermosilla, 14, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 679/59 y en el que usted figura como inculcado aprehensión de carretes fotográficos.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que

le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente Benito Jiménez.  
6.100.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de don Fernando de la Mora García Díaz, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Atocha, número 15, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 680 59, y en el que usted figura como inculcado, aprehensión de encendedores y otras mercancías.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente Benito Jiménez.  
6.101.

\* \* \*

Desconociéndose el actual paradero de don Alfonso Mendoza, que últimamente tuvo su domicilio en Vergara, 4, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 440 57, y en el que usted figura como inculcado de aprehensión de artículos de óptica.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente Benito Jiménez.  
6.102.

#### PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal de Contrabando y Defraudación para el día 4 de diciembre de 1959, a las diecisiete horas, para ver y fallar el ex-

pediente número 340 de 1956, instruido por descubrimiento de hilo de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Donato Piusa González, cuyo último domicilio conocido era en San Juan de Tabagoa-El Rosal (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Páramo.  
6.046.

\* \* \*

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente para el día 4 de diciembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 340 de 1956, instruido por aprehensión de hilo de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Basilio Rocha Núñez, cuyo último domicilio conocido era en el barrio de La Calle Goyán, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Páramo.  
6.045.

#### SALAMANCA

Desconociéndose el actual paradero de Mariano Espinilla Negro, nacido en Madrid el 4 de agosto de 1931, hijo de Mariano y Saturnina, casado, conductor, vecino de Madrid, calle de Pedro Criado, número 10, por medio de la presente se le hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 17 de diciembre de 1959, a las once horas y treinta minutos, para ver y fallar el expediente número 429 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Cadillac», que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Salamanca, 24 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).  
6.050.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

#### CORDOBA

#### FOMENTO: EXPROPIACIONES

Con motivo de la ejecución de las obras del tramo primero del proyecto de «Acondicionamiento de afirmado de la C. N. 432, de Badajoz a Granada (enlace de las carreteras de Córdoba a Palma del Río, Córdoba a Villaviciosa y Córdoba a Almadén), proyecto reformado», se ha confeccionado la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar.

En su virtud, esta Jefatura, cumplimentando lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, inserta a continuación relación comprensiva de los bienes que han de ser objeto de expropiación abriéndose por el presente la preceptiva información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales cualquier persona podrá aportar, por escrito, ante esta Jefatura de Obras Públicas o en la Alcaldía de Córdoba los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de referencia u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación:

Número de la finca: Única.  
Propietario: Ministerio del Ejército.  
Organismo: Hospital Militar.  
Clase de terreno: Solar.  
Superficie aproximada: 103 metros cuadrados.  
Córdoba, 21 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
6.041

\* \* \*

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### JEFATURA

Declarada la urgencia de las obras necesarias para la explotación de la cantera del kilómetro 272,300 de la línea de Madrid a Cádiz, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1956, cuyo texto legal ha sido sustituido por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que el día 10 de diciembre del corriente año, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocu-

pación del terreno necesario para la referida cantera en la finca señalada con el número uno de la del término municipal de Santa Elena, polígono 10, parcela ocho de su Catastro, para que comparezca el representante legal de los interesados, advirtiéndole que puede hacerlo acompañado de Perito y requerir a su costa la presencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho a la propiedad.

#### Relación que se cita

Finca única, situada en el paraje Las Correderas, dehesa de Tinajuelas y Santo Domingo, propiedad que fué de doña Carmen Madrid Cobo.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Jefe de la División (ilegible).  
6.044

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Anunciando las subastas de las obras que se indican.

En Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1959 se ha aprobado el proyecto de obras de edificio (cursos seccionales) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública, el día 16 de diciembre a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de noviembre de 1959, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de diciembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ciento nueve pesetas con veintiocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de trece millones ochocientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de con-

diciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

#### Modelo de proposición

Don .... vecino de ..... provincia de ... con domicilio en la ..... de ..... número..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.  
4.258.

\* \* \*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 del actual, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la plaza de la Reina Amalia, de Barcelona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de diciembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de noviembre actual, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de diciembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientas noventa pesetas con treinta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de veintidós millones setecientos dieciocho mil setenta pesetas con cuarenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del

servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ..... de ..... número..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.  
4.259.

\* \* \*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1959 se ha aprobado el proyecto de obras de habilitación y alojamiento de servicios en el piso tercero del Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de noviembre actual, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de diciembre próximo a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veinte mil trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón dieciocho mil trescientas treinta y una pesetas con trece céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del



servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado, 4.260.

#### SECCION DE FUNDACIONES

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Fernando Portillo y Portillo»

Incoado ante este Ministerio expediente para asificar la Fundación instituida en Cádiz, por don Antonio Vázquez Gutiérrez, con la denominación de «Fernando Portillo y Portillo», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes del Departamento en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

#### Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

##### BALEARES

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Alquería Blanca (Santany): Una Escuela y una vivienda.

Total del presupuesto de contrata: Pesetas 367.516,06

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a los veinte días naturales, a las trece horas, y la subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil de Baleares dentro de las treinta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

En la Delegación Administrativa de

Educación Nacional de Baleares se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás de ellos cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicara la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Palma de Mallorca, 23 de noviembre de 1959.—El Secretario-Administrador, L. Miró de Mesa, 4.264

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Unión Eléctrica Madrileña S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una subestación de transformación en Getafe (Madrid), de las siguientes características:

Un doble sistema de barras a 45 000 voltios, con once posiciones, tres para transformadores a 45 000/15 000 voltios, de 15 000 KVA cada uno (de los cuales sólo se equipan dos de momento, dejando la tercera posición en reserva) y ocho posiciones para líneas, cuatro para la entrada y salida de los dos circuitos de la línea Cerro de la Plata-Valdemoro, dos para la llegada de los dos circuitos de la línea Vallecas-Vicálvaro a Getafe y dos en reserva; todas estas posiciones se equiparán con seccionadores de 500 amperes e interruptores automáticos de 1.200 amperes y 1.600 MVA, de potencia de ruptura.

Un doble sistema de barras a 15 000 voltios con veinte posiciones, tres para el conector del secundario de los transformadores a 45 000 voltios antes citados, dieciséis para salida de alimentadores a 15 000 voltios y una para los dos transformadores de 250 KVA de servicios auxiliares de la subestación.

Valor de la instalación: 16 000.317,98 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición, para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.038

Peticionario: Isodel Sorecher, S. A.  
Emplazamiento: Madrid.  
Capital: Antes, 60.000.000 de pesetas; con la ampliación, 214.844.000 pesetas.  
Objeto: Fabricación de aparatación eléctrica.

Producción: Antes, interruptores, seccionadores, disyuntores ortovectores, disyuntores autoautomáticos, fusibles, pararrayos transformadores de medida y aisladores soportes y pasamuros, por valor de 150.200.000 pesetas.

Con la ampliación, lo mismo; además, contactores y disyuntores de baja tensión y condensadores divisores, por valor de 215.915.000 pesetas.

Tratará de importar, entre las primeras materias, cinco toneladas de resinas sintéticas, resortes especiales por valor de 1.200.000 pesetas; fibra de vidrio Sillionne, por valor de 1.450.000 pesetas; chapa magnética, por valor de 1.500.000 pesetas, y piezas sueltas especiales para disyuntores de baja tensión, por valor de 24.000.000 de pesetas el primer año, pesetas 15.000.000 el segundo y 6.000.000 de pesetas el tercero, siendo en lo sucesivo fabricados totalmente en España.

Entre la máquina, tratará de importar: dos taladros de 10 husillos, una prensa de fricción de 80 Tm., una cizalla 2.000 x 8 m/m., una máquina universal de ensayo de materiales, una máquina tallar engranajes rectos, tres carretillas eléctricas elevadoras, un grupo motor generador, una mandrinadora 80 m/m. Ø de barra, un torno vertical de 800 m/m. Ø plato, seis fresadoras horizontales de 1.300 x 300 m/m., tres fresadoras horizontales de 1.000 x 225 m/m., seis tornos semiautomáticos para barra de 65 m/m., cinco tornos semiautomáticos para barra 32 m/m., tres tornos semiautomáticos para barra de 32 m/m., accesorios para tornos semiautomáticos, una rectificadora universal de 500 m/m., una rectificadora sin centros hasta 75 m/m., cuatro taladros de columna hasta 65 m/m., dos taladros radiales hasta 65 m/m., una máquina de electroerosión, un tonel sumergido para baño de cinc electrolítico, un filtro para baños electrolíticos, un transformador elevador de 450 kVA., una punteadora de precisión, una instalación completa para fabricación de resistencias, tres prensas para fabricación de baquelitas, una instalación de mezcladoras dosificadoras y hornos de precalentamiento para fabricación de baquelitas, una bobinadora, una rectificadora de perfiles, una prensa hidráulica de 60 toneladas métricas; una máquina de tallar engranajes cónicos, dos tornos de bobinar papel para fabricación de condensadores divisores, una instalación para secado e impregnación de condensadores divisores, todo ello por un valor de 39.244.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan proporcionar los elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore,

14.121.

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mulet Calbo.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 72.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de tallado de ruedas de engranaje.

Producción: Aumentará en una capacidad de tallado de dientes de 0,4 metros lineales por hora.

Materia prima: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí,

14.031

Peticionario: «Inerga, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Polinyá.

Capital actual: 10 millones de pesetas; capital de la ampliación: 3.633.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de material plástico con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual actual: 450.000 kilogramos de artículos de material plástico: artículos domésticos, cubos, palanganas, juguetes, mangueras, botones, planchas para cubrir tejados, etc., que aumentará con la ampliación en 180.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.030

\*\*\*

Peticionario: «Vitril Electro-Metalúrgica, Sociedad Anónima.»

Localidad del emplazamiento: Torelló

Capital de la ampliación: 330.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de casquillos para lámparas eléctricas de incandescencia, pequeño material eléctrico y estampaciones metálicas con una mayor producción de casquillos para lámparas eléctricas.

Producción: Su actual producción de 33 millones de casquillos pasará a 38 millones, siendo la misma la de los demás productos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 17 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.028

\*\*\*

Peticionario: «Cerámica Vallesana, Sociedad Anónima.»

Localidad del emplazamiento: Santa Perpetua de la Moguda.

Capital actual: 1.500.000 pesetas. Idem de la ampliación: 693.955 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de ladrillería con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual actual: 70.000 tochos, 117.000 tochanas, 34.000 mahones, 21.000 rasillas y 16.000 tejas que pasará a ser con la ampliación de 4.500.000 piezas de ladrillería en general, tejas, machihembrados, rasillas, ladrillos, piezas especiales, etcétera.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.096.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Daniel Cabero Corbalán

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de planchistería para usos industriales.

Producción anual: Unas 23 Tm. de aparatos y utillaje con destino a otras industrias, sobre diseño de pedidos y sin producción en serie, así como reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 22 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.023

\*\*\*

Peticionario: Don Juan Torrents Villar

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 141.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fotograbado.

Producción: Anualmente, unas 6.000 reproducciones aproximadamente.

Maquinaria: Nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.032

\*\*\*

Peticionario: Don Eugenio Rubio Agraz. (en nombre de una Sociedad a constituir.)

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reconstrucción y montaje de máquinas de contabilidad y estadística.

Producción: Piezas para sustituir en máquinas de contabilidad y estadística, construcciones para modificar el trabajo de las mismas, piezas para servicio y reparaciones, etc., en cantidad que supone una previsión de facturación anual de pesetas 1.500.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 14.029

#### ALAVA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Garay Chinchurra.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de confección e impermeabilización de toldos, lonas, etc.

Producción: Confección de lonas y toldos impermeabilizados, 14.500 metros.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Dato: 49 enireseulo.

Vitoria, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 14.034

#### LUGO

##### IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Jato Pérez.

Emplazamiento: San Roque, 12. Lugo.

Capital total: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un garaje con servicio de engrase a presión, con la siguiente maquinaria: Un elevador de automóviles hidráulico de 14.000 kilogramos; un elevador de automóviles hidráulico, de 5.000 kilogramos; un compresor de dos cilindros, con dos electromotores de 4 CV. cada uno; una máquina lavadora de automóviles con electromotor de 3 CV.; una máquina lavadora de automóviles, con electromotor de 1,5 CV.; un equipo de engrase, accionado por aire comprimido; un verificador de presión de aire.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Diz, núm. 25.

Lugo, 17 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ocas.

6.035

\*\*\*

#### Dirección General de Minas y Combustibles

##### DISTRITOS MINEROS

###### MADRID

Por resolución de esta Jefatura de Minas han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número 1.768.—Nombre: «Quinote».—Mineral: Silice.—Término municipal: Córcoles y Casasana (Guadalajara)

Número 644.—Nombre: «Barbara».—Mineral: Carbón.—Término municipal: Huéllamo (Cuenca)

Número 628.—Nombre: «Santa Quiteria».—Mineral: Manganeso.—Término municipal: Torralba (Cuenca)

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, exento para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir, del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a tres y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

###### CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad del permiso de investigación denominado «La Herrilla» número 11.606 del término municipal de Almodóvar del Campo cuyo titular es don Francisco Soria Melgudo.

Lo que se hace público en este anuncio para general conocimiento, previniendo al interesado el derecho que le asiste de entablar recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, en el plazo de se-

sentencia días naturales desde esta publicación, siempre que se cumplan los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1956, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1958.

## CÓRDOBA

Por resolución de esta Jefatura de Minas, ha sido declarado caducado el siguiente permiso de investigación:

Número 11.164.—Nombre: «Coto Minero Virgen de Begoña».—Mineral: Pirita ferrocobrizada.—Hectáreas: 60.—Término municipal: Villaviciosa y Espiel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media), en esta Jefatura de Minas.

## GRANADA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad de los siguientes permisos de investigación:

Número 29.148.—Nombre: «Los Tres».—Mineral: Hierro.—Término municipal: Diezma (Granada).

Número 5.874.—Nombre: «La Golconda».—Mineral: Hierro.—Término municipal: Benalmádena (Málaga).

Lo que se hace público, haciendo saber a los interesados que pueden interponer recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

## LEÓN

Por resolución de esta Jefatura de Minas ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número 11.623.—Nombre: «Sofía Victoria».—Mineral: Volframo.—Hectáreas: 31.—Término municipal: Ponferrada.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

## BADAJOZ

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

## Provincia de Badajoz

- 10.754. «Ana». Barita. Reina. Casas de Reina y Trasierra.  
10.771. «La Sexta». Barita. Llerena.  
10.780. «La Séptima». Barita. Llerena.  
10.781. «Cándida». Barita. Valverde de Llerena.  
10.786. «San José». Plomo y baritina. Llerena.

## Provincia de Cáceres

- 8.491. «Santa Bárbara». Estaño. Brozas.  
8.494. «Santa Bárbara 2.ª». Estaño. Brozas.  
8.497. «La Valenciana». Plomo. Valencia de Alcántara.

- 8.499. «Valdivielso». Grafito. Valencia de Alcántara.  
8.502. «Santa Bárbara». Estaño. Pedroso de Acín, Portezuelo y Torrejoncillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## CIUDAD REAL

Por resolución de esta Jefatura de Minas, y por renuncia de los interesados, han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 11.584. «La Ventilla». Níquel y cobalto. Almodóvar del Campo.  
11.585. «Anochecer». Plomo. Almodóvar del Campo.  
11.612. «Virgen del Val». Plomo. Mesanza.  
11.616. «Estrecho». Hierro. Los Pozuelos de Calatrava.  
11.638. «La Presentada». Plomo. Mesanza.  
11.644. «Maruxa». Hierro. Los Pozuelos de Calatrava.  
11.651. «Santos». Hierro. Los Pozuelos de Calatrava.  
11.708. «Bartolomé». Piedra pómez. Valenzuela y Granátula.  
11.726. «San Javier». Titanio. Valdepeñas.  
11.730. «Pitina». Ilmenita. Almagro.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en esta Jefatura de Minas.

## CÓRDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.550. «Nuestra Señora de la Virgen de Luna». 42. Villanueva de Córdoba.  
10.430. «Angelita». 60. Cardena.  
10.640. «Ceres número 14». 46. Cardena.  
10.672. «San Rafael». 20. Santaolalla.  
10.736. «Nueva Osi». 120. Pozoblanco.  
11.001. «Santa Ana». 18. Monturque.  
11.015. «Santa Rita». 10. Pozoblanco.  
11.016. «Consolación». 11. Villanueva de Córdoba.  
11.118. «Salinas de los Rosales». 15. Baena.  
11.142. «Claridad». 15. Pozoblanco.  
11.170. «Mónica». 30. Villanueva de Córdoba.  
11.257. «María del Pilar». 42. Villaralto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

\* \* \*

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## GUIPÚZCOA

- 4.565. «Cantirena». Hierro. 56. Irún (Guipúzcoa).  
1.863. «Gorbea». Hierro. 16. Cigoitia (Alava).  
3.113. «Eraso-Semiden». Hierro. 128. Huici (Navarra).

## LEÓN

- 12.071. «María de la Paz». Cuarzo. 21. Santa Colomba de Somoza.  
12.145. «María del Camino». Carbón. 234. Renedo de Valdetejar.  
12.155. «Mary». Hierro. 480. Arganza.  
12.157. «Josefina». Hierro. 107. Carucedo.  
12.183. «Pilar». Hierro y otros. 244. Cubillos del Sil.  
12.185. «María Guillerma». Hierro. 525. Cubillos del Sil, Ponferrada y Cañas Raras.  
12.195. «2.ª ampliación a Oliva». Plomo. 36. Congosto.  
12.197. «Marucha». Hierro y otros. 357. Cubillos del Sil y Sancedo.  
12.229. «Marina». Hierro. 73. Congosto.  
12.260. «Pradilla». Hierro. 120. Torneo.  
12.312. «Valdíd VIII». Hierro. 3.731. Cañas Raras. Arganza y otros.  
12.316. «La Pilarica II». Hierro y otros. 29. Carucedo.  
12.329. «Templaria». Hierro y otros. 408. Priaranza del Bierzo.  
12.329 bis. «Templaria». (2.ª fracción). Hierro. 70. Priaranza del Bierzo.  
12.370. «Covadonga». Hierro. 89. Carucedo.  
12.373. «Antonia». Hierro. 100. Carucedo.  
12.381. «Marina». Hierro. 145. Borrenes.  
12.388. «Mícdalo». Grafito y otros. 105. Benuza.  
12.390. «Dos Amigos». Plomo. 136. Castriello de Cabrera.  
12.444. «Por si Acaso». Hierro. 2.496. Quintanilla de Somoza, Luyego, Lucillo y Boisán.

## PALENCIA

## Provincia de Palencia

- 3.201. «Compuerto». Carbón. 370. Camporredondo de Alba y Otero de Guardo.  
3.022. «Nubis». Carbón. 204. Camporredondo de Alba y Otero de Guardo.  
3.025. «María Lourdes». Carbón. 1.037. Dehesa de Montejo y Cervera de Pisuerga.  
3.027. «Ele». Carbón. 180. Santibáñez de la Peña.  
3.028. «El Oro». Carbón y arsénico. 100. Otero de Guardo y Camporredondo de Alba.  
3.029. «Pilarina». Cobre. 100. Castrejón de la Peña y San Martín de los Herreros.  
3.031. «Teresita». Carbón. 100. Resoba.  
3.033. «Sorpresita». Carbón. 1.038. Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo.  
3.035. «Toñín». Carbón. 100. Celada de Robledo, San Salvador de Cantamuga y Cervera de Pisuerga.

## SALAMANCA

- 4.547. «Santa Bárbara». Cuarzo. 43. Aldehuela de la Bóveda.  
4.651. «Puebla». Estaño e ilmenita. 50. Puebla de Azaba.  
4.652. «Azaba». Estaño e ilmenita. 36. Puebla de Azaba.  
4.658. «Asunción». Estaño e ilmenita. 33. Puebla de Azaba.  
4.665. «Los Aluviones». Estaño. 105. Matilla de los Caños y Vecinos.  
4.667. «Angel de la Guarda». Estaño. 84. San Pedro de Rozados.  
4.668. «La Bienvenida». Estaño y volframo. 136. Matilla de los Caños y Vecinos.  
4.669. «Dolores». Estaño e ilmenita. 43. Puebla de Azaba.

## Provincia de Zamora

- 1.157. «Barolera» (1.ª fracción). Hierro. 87. Alcañices, Viviniera, Matallanes y Arcillera.  
1.157 bis. «Barolera» (2.ª fracción). Hierro. 10. Alcañices, Viviniera, Matallanes y Arcillera.

- 1.160. «San Ignacio». Manganeso 12. Villanueva de los Corchos.  
1.211. «Bienvenidas». Cuarzo, 20. Cereza de Aliste.

• ZARAGOZA

Provincia de Soria

- 908 «Deseada». Hierro. 44. Corvesin (pedáneo de Blocona) y Medina-celi.  
920. «Suerte». Hierro. 90. Corvesin (pedáneo de Blocona) y Medinaceli.

Provincia de Huesca

- 1.818. «Titapepi». Hierro. 301. Panticosa.

Provincia de Zaragoza

- 2.164. «Juan». Lignito. 600. Torrelapaja, Berdejo y Brijuesca.  
2.167 y 906. «Joaquín». Lignito. 693. Torrelapaja, Berdejo, Brijuesca y Malaquilla, de Zaragoza, y Ciria, de Soria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por las respectivas Delegaciones de Hacienda han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera por falta de pago del canon de superficie, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

LA CORUÑA

Provincia de Orense

- 2.492. «Amp. a Regina». Estaño. 70. San Amaro y Cenlle.  
2.519. «Esperanza». Pirita arsenical. 15. Irijo y Carballino.  
2.886. «Santa Emilia». Feldespato. 15. Ginzo de Limia.  
2.908. «Los Angeles». Volframio. 70. Porquera.  
3.116. «Celta». Volframio y estaño. 160. Ginzo de Limia.  
3.143. «Saavedra». Estaño y volframio. 42. San Amaro.  
3.165. «María». Volframio. 15. Entrimo.  
3.225. «Adela». Estaño y volframio. 18. San Amaro.  
3.213. «Por si Acaso». Estaño y volframio. 57. Calvos de Randín.  
3.265. «Santa Elena». Volframio y estaño. 40. Avión.  
3.332. «Dorita». Volframio. 66. Carballeda de Valdeorras.  
3.362. «San Justo». Volframio y estaño. 105. Blancos.

GULPÚZCOA

- 4.444. «San Pedro Segundo». Caolín. 36. Asteasu (Gulpúzcoa).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

HUELVA

- 13.472. «Juanito». Cobre. 72. Zufre.  
13.513. «1.ª amp. a Nuestra Señora de Piedras Albas». Cobre. 30. Zufre.  
13.880. «Santa Fidela». Manganeso. 10. Almonaster la Real.

ZARAGOZA

- 1.739. «San Vicente». Plomo. 60. Bielsa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Interpiensos, S. A.»  
Objeto: Ampliación de la industria de elaboración de piensos compuestos de la razón social «Interpiensos, S. A.»  
Localidad: Las Palmas (barriada de Guanarteme).  
Capital para la ampliación: 1.470.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional y extranjera.  
Quienes se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura, calle de Triana, núm. 18, segundo, por triplicado y debidamente reintegradas, las reclamaciones oportunas, en el plazo de veinticinco días hábiles.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 1959.—El Inspector Veterinario Jefe (ilegible).  
14.008

• • •

Distritos Forestales

SEVILLA

INDUSTRIA FORESTAL

Peticionario: Don José Ortiz Bernal.  
Objeto de la petición: Legalizar su industria de aserrio de madera en rollo.  
Emplazamiento: Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se encuentren afectadas por la presente puedan presentar sus posibles alegaciones en un plazo de diez días a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Distrito Forestal, sito en plaza de España, sector Sur.  
Sevilla, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.  
6.040

• • •

Servicio Nacional del Trigo

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Herance Torres.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos, de uso público.  
Localidad del emplazamiento: Arroba de los Montes.

Capital: 19.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.  
Ciudad Real, 23 de noviembre de 1959.  
El Jefe provincial (ilegible).  
6.034.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas 7.ª y 12 sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Comprador		Vendedor
Dólares U. S. A. ....	59.85	60.15
Dólares canadienses .....	62.69	63.00
Franco francés .....	12.12	12.18
Libras esterlinas .....	167.58	168.42
Franco suizo .....	13.69	13.75
Franco belga .....	119.70	120.30
Deutsche Marks .....	14.24	14.32
Liras italianas .....	9.576	9.624
Florines holandeses .....	15.75	15.83
Coronas suecas .....	11.57	11.63
Coronas danesas .....	8.66	8.70
Coronas noruegas .....	8.38	8.42
Schillings austriacos .....	2.29	2.31
Escudos portugueses .....	208.17	209.21
Libras egipcias .....	171.86	172.72
Dólares de cuenta (1) .....	59.85	60.15

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este boletín anula los anteriores.  
Madrid, 30 de noviembre de 1959.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la norma 13 sobre Mercado de Divisas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Comprador		Vendedor
Dólares U. S. A. ....	59.85	60.25
Dólares canadienses .....	62.69	63.10
Franco francés y argelinos .....	12.10	12.25
Libras esterlinas .....	167.58	168.70
Franco suizo .....	13.69	13.80
Franco belga .....	119.50	120.30
Deutsche Marks .....	14.24	14.35
Liras italianas .....	9.57	9.65
Escudos portugueses .....	208.17	209.25
Florines holandeses .....	15.70	15.85
Coronas suecas .....	11.54	11.65
Coronas danesas .....	8.63	8.73
Coronas noruegas .....	8.35	8.45
Schillings austriacos .....	2.23	2.32
Libras egipcias .....	108.95	107.75
Franco marroquí .....	10.60	10.75
Cruceiros .....	30.00	35.00
Pesos mejicanos .....	4.65	4.70
Pesos colombianos .....	6.30	6.36
Pesos uruguayos .....	5.25	5.30
Soles peruanos .....	1.90	1.93
Bolívares .....	17.50	17.65

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 30 de noviembre de 1959.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Dirección General de Arquitectura

*Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Montarrón (Guadalajara).*

Adoptada por el Estado la localidad de Montarrón (Guadalajara), en virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobados en Consejo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 1957 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de fincas rústicas», la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles: Terrenos de cultivo a los sitios de «Carromonte», «Camino de Carromonte», «Senda de los Valles», «La Escribana», «La Higuerrilla», «La Capilla», «Los Valles» y «Camino Carretero».

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en estas expropiaciones: Doña Lucía Atienza Martínez, don Celestino Cardenosa Zurita, don Cesario Cardenosa Zurita, doña Julia de Lucas Navas, don Eusebio Julián Zurita López, don Eusebio Julián Zurita López, don Mariano Atienza Martínez, don Alejandro Magro Magro, don Balbino Zurita Zurita, don Alfonso de Lucas Zurita, don Alfonso de Lucas Zurita, don Eusebio Calvo Calvo, doña Braulia Magro Magro, don Mariano Núñez Vallejo, doña Felisa San José Martínez, don Mariano Atienza Martínez, doña Trinidad Castillo Simón, don Casto Simón Criado, don Valeriano Zurita Zurita, don Jesús Magro Zurita, don Sixto Martínez Zurita, don Balbino Zurita Zurita, doña Juliana Gómez Zurita, doña Trinidad Castillo Simón, don Emilio González González, don Marcos Megía Ruiz, don Gabino Delgado Magro, don Juan Vicente Martínez Castillo, don Alfonso de Lucas Zurita, doña Concepción Zurita Atienza, don Emilio del Vado Magro, don Pedro de la Torre Felices, doña Julia López Gómez, don Marcos Megía Ruiz, don Lucio Luis Zurita Cerrato, don Bernardo Simón Torres, don Jenaro Gómez Ruiz, don Pascual San José Martínez, doña Guadalupe del Vado, doña Adela Castillo Megía, don Marcelino de Lucas Navas, doña Guadalupe del Vado, don Alejandro Magro, doña Felisa San José Martínez, don Gregorio Zurita Herrera, don Juan Martínez Castillo, don Feliciano López del Vado, don Eusebio Julián Zurita López, don Valeriano Zurita Zurita, don Eusebio J. Zurita López, doña Felisa San José Martínez, don Faustino de la Torre Pastor.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 9 de diciembre de 1959 y siguientes, sin necesidad de previo aviso, a las once de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Guadalajara, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los referidos inmuebles, a quienes se les advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en

curso, o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, José M. Bringas.

• • •

*Señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Adoptada por el Estado la localidad de Pozuelo de Alarcón, por Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobado por Consejo de Ministros de 12 de junio de 1959 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de una parcela propiedad de don Fabián y doña Clementina López Arroyos», la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble:

Casa situada en Pozuelo de Alarcón, calle de Ballén, números 26, 28 y 30.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación don Fabián y doña Clementina López Arroyos.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 5 de diciembre de 1959, sin necesidad de previo aviso, a las once horas y treinta minutos de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre el citado inmueble, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, José M. Bringas.

• • •

## Dirección General de Urbanismo

*Convocando a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «San Vicente» (industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas a la ocupación.*

Declarada la urgencia para ocupación de los inmuebles y derechos que se precisan en el proyectado polígono de «San Vicente» (industrial), sito en Badajoz, y según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de noviembre de 1958), debiendo la expropiación llevarse a efecto por esta Dirección General de Urbanismo según el procedimiento que disponen la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora en la materia; su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, y el articulado concordante de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se hace público, dentro del término legal y en forma, el anuncio resumen que prescribe el último párrafo de la consecuencia segunda del artículo 52 de la primera de las Leyes citadas.

En su virtud, se cita a aquellos que se consideren afectados por derecho de dominio o cualquier clase de interés legal

para que comparezcan en el terreno el día 4 de diciembre, a las once horas, continuando en días sucesivos, si no se terminase en esa fecha, con el fin de proceder a levantar las actas previas a la ocupación, debiendo presentar en el acto los títulos de propiedad, recibos tributarios, planos y cuantos documentos juzguen convenientes para la buena determinación de su interés o su derecho, pudiendo acompañarse de Perito y Notario, corriendo los gastos de los mismos a cuenta de la parte que de ellos haga uso.

El Polígono se halla situado en el término municipal de Badajoz, y está comprendido entre los siguientes linderos: Al Norte, con el ferrocarril Madrid a Badajoz; al Sur, con la finca propiedad de don Juan Cuémar Grajera, con parte del cordel de ganados del Ministerio de Agricultura y con parte de la finca propiedad de la Excm. Diputación Provincial; al Este, con la carretera de San Vicenté (Badajoz a Cáceres), y al Oeste, con la línea de ferrocarril Badajoz a Madrid.

La superficie que comprende la delimitación anterior es de 38 hectáreas 11 áreas y 75 centiáreas, de la que podrán obtenerse unos 200.000 metros cuadrados de solares industriales.

Los demás datos, tales como nombres y apellidos de afectados, descripción total del Polígono, etc., pueden ser examinados en los edictos que se han fijado de acuerdo con la Ley en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Badajoz y en el Ayuntamiento de la misma ciudad.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

• • •

*Convocando a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Polígono de «Ronda Exterior» (industrial) de la ciudad de Málaga para la realización de las actas previas a la ocupación.*

Declarada la urgencia para ocupación de los inmuebles y derechos que se precisan en el proyectado polígono de «Ronda Exterior» (industrial), sito en Málaga, y según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de diciembre de 1958), debiendo la expropiación llevarse a efecto por esta Dirección General de Urbanismo según el procedimiento que disponen la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora en la materia; su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, y el articulado concordante de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se hace público, dentro del término legal y en forma, el anuncio resumen que prescribe el último párrafo de la consecuencia segunda del artículo 52 de la primera de las Leyes citadas.

En su virtud, se cita a aquellos que se consideren afectados por derecho de dominio o cualquier clase de interés legal para que comparezcan en el terreno el día 4 de diciembre, a las once horas, continuando en días sucesivos, si no se terminase en esa fecha, con el fin de proceder a levantar las actas previas a la ocupación, debiendo presentar en el acto los títulos de propiedad, recibos tributarios, planos y cuantos documentos juzguen convenientes para la buena determinación de su interés o su derecho, pudiendo acompañarse de Perito y Notario, corriendo los gastos de los mismos a cuenta de la parte que de ellos haga uso.

El polígono se halla situado en el término municipal de Málaga, y está comprendido entre los siguientes linderos, divididos en dos sectores:

Sector Norte.—Linda: Al Norte, con el camino del Cementerio de San Rafael,

en una línea quebrada, cuyos tramos, partiendo del paseo de Ronda hacia Poniente, son: De la finca «Las Chabolas», setenta y cinco metros; de la finca «El Duende Primero», doscientos veintiocho metros y ciento noventa y seis metros; de la finca «El Duende Segundo», sesenta y seis metros, treinta y cuatro metros, veintiocho metros, veinticuatro metros, cuarenta y nueve metros, cincuenta y nueve metros, sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco metros y cincuenta metros; al Sur, con la vía férrea, correspondiendo a la finca «El Duende Segundo» una línea recta de doscientos treinta y ocho; a camino particular y caseta de ferrocarril, cincuenta y cuatro metros, y a la finca «Santa Rita», en línea recta, cuatrocientos cincuenta y un metros; al Este, con el paseo de Ronda Exterior en línea quebrada, que partiendo de Norte a Sur tiene los tramos siguientes: Finca «Las Chabolas», con doce metros y setenta y seis metros; cruza el camino de Estercoleras, sigue por la finca «Las Cuatro Fanegas», con sesenta y cuatro metros y ciento treinta y cinco metros; finca «Santa Rita», con cien metros; al Oeste, partiendo de Norte a Sur, sigue en línea de varios tramos, lindando la finca «El Duende Segundo» con la finca «La Policía», en curva cuyo perímetro es de ciento veintiocho metros y en recta de catorce metros, ciento cuarenta y cinco metros y cuarenta y tres metros (terminando en la vía férrea).

Sector Sur.—Al Norte linda con la vía férrea, correspondiendo a la finca «La Cordobesa Chica» una longitud en línea recta de trescientos sesenta y siete metros, y a la finca «La Cordobesa Grande» una línea, también recta, de cuarenta y cinco metros; al Sur, con el camino viejo de Churrriana, en una línea quebrada que, partiendo del paseo de Ronda hacia Poniente, tiene los tramos siguientes: Casas números diez y doce, callejón catorce, dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós, en línea de cincuenta y uno noventa metros; finca «La Cordobesa Chica», con dieciocho metros, noventa y tres metros, veintinueve metros, treinta y siete metros y ochenta y cinco metros; por el Este, con el paseo de Ronda, en línea con la finca «La Cordobesa Grande», de doscientos doce metros, y con las casas del paseo de Ronda números uno, tres y cinco, en una longitud de veintinueve metros; por el Oeste, en línea quebrada de cuatro tramos, correspondientes a la finca «La Cordobesa Chica», setenta y seis metros, cuarenta y siete metros, ocho metros y ciento treinta y siete metros, terminando en el camino viejo de Churrriana. Siendo la superficie total de 384.872.88 metros cuadrados.

Los demás datos, tales como nombres y apellidos de afectados, descripción total del polígono, etc., pueden ser examinados en los edictos que se han fijado de acuerdo con la Ley en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Málaga y del Ayuntamiento de la misma ciudad.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

\* \* \*

## Comisaría General para la Ordenación Urbana, de Madrid y sus Alrededores

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 745. «Red de riego» en las manzanas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del poblado «A» del sector de la avenida del Generalísimo», esta Comisaría General anuncia, por el presente, la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de

acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, sexta planta, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 620.761.62 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es la de 10.429.74 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de «Adquisición e instalación de tubería de hierro fundido para el abastecimiento de agua a las manzanas N. O y R del sector NE. de Cuatro Caminos», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente, por el licitador, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada: una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactada por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-Ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyen; hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el salón de actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes, por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al Ilmo. Sr. Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de) ..... mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Red de riego» en las manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y del polígono «A» del sector de la avenida del Generalísimo», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que han de regir dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ..... de ..... de 1959,

(El licitador.)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determine la vigente Ley.)

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán. 4.279

### SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 761. «Adquisición e instalación de tubería de hierro fundido para el abastecimiento de agua a las manzanas N. O. y R. del sector Nordeste de Cuatro Caminos».

Esta Comisaría General anuncia por el

presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, sexta planta, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 521.487,29 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 12.415,23 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, en las horas de diez a doce durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de red de riegos en las manzanas 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del polígono A del sector de la avenida del Generalísimo», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designado persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

en el Salón de Actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resultante de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en su nombre (o en representación de ...), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Adquisición e instalación de tubería de hierro fundido para el abastecimiento de agua a las manzanas N. O. y R del sector Nordeste de Cuatro Caminos» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ... de ..... de 1959.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán. 4.280.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad del proyecto número 658. «Pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas»,

Esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, sexta planta, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 773.699,76 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 15.473,99 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, en las horas de diez a doce durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta. Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas», firmados y rubricados.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designado persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

en el Salón de Actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando a la resulta de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al ilustrísimo señor Comisario gene-

ral para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicarlo a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., en su nombre (o en representación de ...), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Pavimentación del poblado mínimo de Orcasitas» y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado característico y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas particulares y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903 Madrid, ... de ..... de 1959.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán. 4.281.

nato Rector de la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa, calle San Juan, número 6, Lérida.

Los que pretenden concurrir a este concurso-subasta deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo que se preceptúa en el pliego de condiciones, antes de las doce horas y dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Obra Sindical «Colonización», Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa.

El concurso será público y se celebrará el día siguiente hábil en la Delegación Provincial de Sindicatos de Lérida, calle San Juan, número 6.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Lérida, 16 de noviembre de 1959.—El Presidente del Patronato Rector, Florencio Rodríguez Cué. 4.266 bis.

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en El Palmar (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y el Decreto-Ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sarz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete (3.246.777) pesetas con nueve (09) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia, es de cincuenta y tres mil seiscientos una (53.701) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

#### II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Sociedad, número 1, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OVIEDO

#### CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo convoca concurso-subasta para la instalación de calefacción en el Hogar del Productor de Moreda y cierre en la pista del Hogar del Productor de Pumarín (Gijón) por un importe total de pesetas 110.326.40.

El pliego de condiciones y proyectos de las obras pueden ser examinados en la Oficialía Mayor de esta C. N. S.

Las proposiciones económicas se admitirán en la Secretaría Provincial (Registro General, Gran Vía, 1, planta tercera, Oviedo) hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose la apertura de los mismos el siguiente día hábil, a las doce horas.

Oviedo, 24 de noviembre de 1959.—Por el Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco. 4.271

#### OBRA SINDICAL DE COLONIZACION

Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa (Lérida).

CONCURSO-SUBASTA para las obras de ampliación del internado en dicha Granja Escuela Sindical.

Se anuncia concurso-subasta para las obras de ampliación del Internado en la Granja-Escuela de Capataces Agrícolas de Mollerusa (Lérida). El presupuesto es

de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con setenta y un céntimos (194.457,71 pesetas).

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes los días laborables, y a las horas de oficina, en la Obra Sindical «Colonización», Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa, calle San Juan, número 6, Lérida.

Los que pretenden concurrir a este concurso-subasta deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo que se preceptúa en el pliego de condiciones, antes de las doce horas y dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Obra Sindical «Colonización», Patronato Rector de la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa.

El concurso será público y se celebrará al día siguiente hábil en la Delegación Provincial de Sindicatos de Lérida, calle San Juan, número 6.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Lérida, 16 de noviembre de 1959.—El Presidente del Patronato Rector, Florencio Rodríguez Cué. 4.266.

\* \* \*

#### CONCURSO-SUBASTA para las obras de construcción de la Capilla-Biblioteca y Salón de Actos en dicha Granja Escuela Sindical

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la Capilla-biblioteca y Salón de actos en la Granja Escuela Sindical de Capataces Agrícolas de Mollerusa (Lérida). El presupuesto es de doscientas treinta mil pesetas (230.000 pesetas).

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes los días laborables, y a las horas de oficina, en la Obra Sindical «Colonización», Patro-



El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
- Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar, para cada una de ellas, un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas, en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.
- Recibo de la Contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
- Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.
- Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada, a juicio de la Mesa, permitirá que

el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por puja a la llara.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Angel García-Lomas.

4.270

\* \* \*

### CONCURSO público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Generalísimo Franco», en Teruel (capital)

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de «Reparaciones extraordinarias en las 152 viviendas de que se compone el grupo».

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos sesenta y una pesetas con setenta céntimos (128.761,70 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Teruel es de dos mil quinientas setenta y cinco pesetas con veintitrés céntimos (2.575,23 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de ... fijando previamente en el artículo 14 del pliego de con-

diciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regula en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

#### II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Teruel, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Teruel todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Teruel, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 23, y 25 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso público, dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Angel García-Lomas.

4.249

\* \* \*

### CONCURSO público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Las Carreras», de 56 viviendas, en Abanto y Ciérvana (Vizcaya)

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones extraordinarias en las viviendas de que se compone el grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (129.295,42 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Bilbao es de dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas con noventa céntimos (2.589,90 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de noventa días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regula en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

### II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Bilbao, a las horas de oficina, durante quince días (15 días) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Bilbao, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Bilbao, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

### III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso público, dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.  
4.248

### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de doscientas viviendas y urbanización en Trubia (Oviedo), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García Lomas.  
4.252

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de

la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», podrán recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por el Banco Ibérico, de su propiedad y para que sirva de garantía a «Constructora Internacional, S. A.», Empresa adjudicataria del grupo «Nuestra Señora de las Mercedes», de 532 viviendas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), ya que se va a proceder a su devolución.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.251

\* \* \*

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Fidel Maruenda Guisjarro, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de ochenta viviendas de «renta limitada» en Orihuela (Alicante), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.254

\* \* \*

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Eugenio Zamorano Antequera, contratista adjudicatario del grupo de veinticinco viviendas y urbanización en El Barraco (Avila), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.253

\* \* \*

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ramos Juan Rufino, contratista adjudicatario del grupo de cincuenta viviendas de «renta limitada» en Jávea (Alicante), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.259

\* \* \*

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Tania Marugán, contratista adjudicatario del grupo de cuarenta y ocho viviendas de «tipo social» en Avila, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido

a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.268

\* \* \*

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Antonio Núñez Coromil, contratista adjudicatario de las obras del grupo «Manuel Valdés», de siete viviendas, en Añover del Tajo (Toledo), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

4.267

### Secretaría General

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Jacinto Rodas Calderón, en su calidad de contratista-adjudicatario del grupo de sesenta y ocho «viviendas protegidas» en Navacero (Cáceres), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.260

\* \* \*

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Aurelio de Andrés González, en su calidad de Contratista adjudicatario del grupo de 16 «viviendas protegidas» en Pajares de Adaja (Avila), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.255

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### BADAJOZ

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 260, de fecha 17 de noviembre actual, se publica anuncio sacando a subasta la ejecución de las obras de «Reparación total con empleo de piedra en recargos del camino vecinal de Fuente de Cantos a Valencia del Ventoso», con un presupuesto total de licitación de ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con un céntimo (868.445.01) y un plazo para su ejecución de ocho meses.

Entre las condiciones de la subasta figura la de la presentación del carnet de Empresa con responsabilidad; la de constitución de un depósito provisional en cuantía del dos por ciento del importe

del presupuesto; la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del cuatro por ciento del importe de adjudicación; de la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; de la que la apertura será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, etc. Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en esta subasta.

Badajoz, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno: el Presidente, Adolfo Diaz-Ambrosia.

4.263.

### CASTELLON DE LA PLANA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción de las de fábrica y habilitación del c. v. de Barracasa a Fuente la Reina, trozo. I, con un tipo de subasta, a la baja, de 881.155,75 pesetas, con cargo a los fondos de Daños por Temporales.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de quince pesetas, se presentarán en plica cerrada en las oficinas de Secretaría (Negociado de Obras Públicas), de diez a doce horas, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para hacer uso de la facultad conferida por el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, redactándose las mismas con sujeción al modelo siguiente:

Don ..... mayor de edad, vecino de .... con domicilio en ..... provisto del carnet de identidad vigente número .... expedido en el día ..... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ..... que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna incompatibilidad, enterado del anuncio de subasta de las obras de ..... publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... así como del proyecto técnico de la obra (memoria, planos, presupuestos, pliego de condiciones facultativas) y pliego de condiciones económico-administrativas, todo lo que acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna, se compromete a ejecutar la obra con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra), con relación al tipo de la subasta de ..... pesetas, fijado en el anuncio como base de licitación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Fecha y firma.»

En el anverso de la plica se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de .....»

Al presentar la plica, se acompañará por separado: Carnet de identidad vigente; carnet de empresa con responsabilidad; resguardo de haber constituido el depósito provisional en cuantía de 17.635,10 pesetas; y declaración en la que haga constar el solicitante, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación. De licitar por poder, éste se presentará también por separado, y habrá de ser previamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de

plicas, integrando la Mesa el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación Provincial o quien legalmente le sustituya, un Diputado de la Comisión de Obras Públicas y el Secretario de la Corporación, que levantará acta de la apertura.

El rematante prestará fianza definitiva en cuantía del 4 por 100 de la cantidad del remate, viniendo obligado, en su caso, a constituir la garantía complementaria que regula el apartado quinto del artículo 82 del Reglamento de Contratación citado.

Las obras se ejecutarán en un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la firma de la correspondiente escritura de contrata.

Mensualmente se certificará la obra ejecutada para su abono al adjudicatario, previa la aprobación por la Presidencia y trámites administrativos y contables procedentes.

El proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Se hace constar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Castellón de la Plana, 19 de noviembre de 1959.—El Presidente (ilegible). 4.246.

## Ayuntamientos

### DURANGO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, la celebración de una segunda subasta para la enajenación de la finca número 17 de la calle de Fray Juan de Zumárraga, de esta villa, propiedad de esta Corporación municipal, en las mismas condiciones económico-administrativas que figuraban en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 252, de fecha 21 del pasado mes de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 123, de 23 de octubre pasado, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes a la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones en la Secretaría Municipal.

Durango, 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Valentín Eguidazu.

4.278

### MATAMALA DE ALMAZAN (SORIA)

A las doce horas del día que correspondan transcurridos que sean veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta libre del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar de Matamala», número 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, observándose en dicha subasta los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: 121.555 a vida y 7.764 a muerte.

Clasificación: Grupo B.

Tasación global: 1.485.229,97 pesetas.

Precio índice: 1.856.537,46 pesetas.

Solamente podrán licitar a esta primera subasta los poseedores del certificado profesional de resinero que dispongan de fábrica emplazada en la zona tercera, a la que corresponde esta provincia, y no estar incurso en las incapacidades que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta esta primera

subasta se celebrará otra segunda, con los mismos precios y condiciones que la primera, y tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido diez días también hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la primera subasta, y a la cual podrán concurrir todos los industriales resineros, sin excepción de zonas, poseedores de certificado profesional de resinero.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta justificará haber ingresado en metálico en arcas de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 29.704,60 pesetas, la cual se elevará al 4 por 100 del total en que se adjudique el citado aprovechamiento, como fianza definitiva.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas bue han de servir de base a esta subasta se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Matamala desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta, y en lo que en ellos no se halle previsto se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se advierte que este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal de este pueblo, los días laborables, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando el resguardo del depósito provisional, una declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en las incompatibilidades que enumeran los artículos cuarto y quinto del referido Reglamento, reintegrada con 0,50 pesetas, y certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurre en nombre de otra persona o entidad justificará su personalidad con poder notarial debidamente bastantado por un Letrado con ejercicio en Soria o Almazán.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, expediente de subasta, escritura o contrato, derechos reales gestión técnica, impuestos establecidos y que se establezcan por la Excm. Diputación, canon del Instituto Nacional de Previsión, etc. y cuantos gastos en general se ocasionen con motivo de esta subasta.

### Modelo de proposición (Reintegro de seis pesetas)

Don ..... mayor de edad, vecino de .... con residencia en ..... en representación de ..... conforme acredita con poder notarial, provisto del certificado de industrial resinero número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ..... de 1959, para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 121.555 pinos a vida y 7.764 pinos a muerte en el monte «Pinar de Matamala», número 64 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo de Matamala, durante la campaña de 1960, y conociendo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta, y sirven de base a esta liquidación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios caso de resultar adjudicatario de esta subasta, y a cumplir cuanto se dispone en el Reglamento Nacional del Trabajo para la Industria Resinera

..... a ..... de ..... de 1959.

El licitador.

Matamala de Almazán, 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Leovigildo Aragónés.

4.276.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan a Instancia del Procurador don Alfonso Palma González, en nombre de don José Silva de los Ríos, contra don Rodolfo Bernabé Arellano, sobre pago de cantidad, hoy en periodo de ejecución de sentencia, se anuncia nuevamente y por quiebra de la anterior la venta en pública y primera subasta, por término de veinticuatro días, de la finca siguiente:

«Piso quinto, letra C, de la casa en Madrid, paseo del Doctor Esquerdo, número 59, hoy 97, Sección primera del Registro. Linda: por el frente, con el paseo de su situación; por la derecha, con la casa número 61 del mismo paseo; por la izquierda, con el piso quinto, letra D; por el fondo, con la menseña de la escalera, piso quinto, letra B, y patio de luces; por abajo, con el piso cuarto, letra C, y por arriba, con el piso sexto, letra C; mide 112 metros 80 decímetros cuadrados. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de tres enteros diecisiete centésimas por ciento; formado por división de la finca número 8.106, folio 170 del tomo 1.057 del Archivo, libro 354, de la Sección Primera.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil sesenta pesetas en que el expresado piso ha sido tasado, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del aludido tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a 26 de noviembre de 1959.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.—El Secretario (ilegible).

14.081.

• • •

En el juicio universal de quiebra de la Sociedad «Antracitas Castellanas, S. A.», que se sigue en el Juzgado de Primera

Instancia número diez de Madrid, por providencia del día de ayer se ha tenido por separados de sus funciones a los Síndicos últimamente nombrados don Francisco López del Burgo y don Francisco Domínguez García, habiéndose acordado convocar a Junta general a los acreedores de la Sociedad quebrada para la elección de los nuevos Síndicos que hayan de reemplazar a aquéllos, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de diciembre próximo y hora de las quince y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado número diez, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, y en la Junta más próxima subsiguiente se examinarán las cuentas rendidas y que se rindrán por la Sindicatura, las cuales quedarán de manifiesto a los acreedores en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para conocimiento de los acreedores de la Sociedad «Antracitas Castellanas, Sociedad Anónima», convocándoseles para que asistan a la Junta acordada personalmente o por medio de representantes legalmente apoderados, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

14.075.

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Emilio Peña, en representación de don Miguel López Martínez, contra doña María Asunción Alsina Bonet, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra las anteriores subastas anunciadas, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una urbana, situada en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, paseo de Maragall, número doscientos noventa y cuatro, esquina a la calle del Escultor Llimona, donde tiene el número dos, integrada de un edificio industrial con el terreno en que se halla levantado, compuesta de semisótanos, planta baja y cubierta de terrado, ocupando toda la superficie del solar, que es de sesenta y cinco metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos veintidós palmos cincuenta y tres centésimos de palmo, también cuadrados, en una línea de dos metros cincuenta centímetros, con el paseo de Maragall; por la derecha, entrando, en una línea de diez metros, con finca de doña Raimunda Llorit; por la izquierda, Oeste, en una línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con don Santiago Comas o sus sucesores, y en otra, de ocho metros quince centímetros, con la calle del Escultor Llimona, y por el fondo, Norte, con una línea de siete metros veinticuatro centímetros, con terreno de don N. Torrell, Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad al tomo 1.572, libro 366, Sección séptima, folio 129, finca número 15.030, inscripción quinta.»

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas treinta mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de enero próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón

de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Ruiz.

14.089.

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en virtud de solicitud presentada por el Procurador don Mariano Escolar en nombre de la S. A. Juan Lantero y Compañía, de esta plaza, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha Sociedad y decretado la intervención de todas sus operaciones, a cuyo fin han sido nombrados interventores don Enrique Martín Guzmán y don José Luis García-Echave y don Juan Llasera los dos primeros Profesores Mercantiles y el tercero como acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos en la lista de acreedores.

Dado en Bilbao a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, 13.788.

#### ONTENIENTE

Don Pedro Nacher Soler, Juez de Primera Instancia de Onteniente y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que por acuerdo recaído en la Junta de Acreedores celebrada en este día en el expediente de suspensión de pagos del industrial, vecino de esta ciudad, don Alejo Mico Revert, y conforme dispone el artículo 14 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, se convoca a nueva Junta general a los acreedores de dicho industrial, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las diez treinta de su mañana, teniendo en actuario a disposición de los acreedores o sus representantes la documentación a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley a los fines que el mismo indica.

Dado en Onteniente a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Pedro Nacher Soler.—El Secretario (ilegible).

14068.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### CONFECCION CASTEJON, S. A. (CONCASA)

#### CASTEJON DE NAVARRA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus socios a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Ruiz de Alda sin número, el día diez de diciembre próximo, a las diez horas, en primera convocatoria, y el mismo día, a las quince y media horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Situación de la Sociedad.
2. Propuesta de continuidad o disolución.
3. Ruegos y preguntas.

Castejón de Navarra, 20 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Sevilla.

2.273.

\*\*\*

### AZUCARERA DE SALOBREÑA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, S. A.

#### MADRID

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Ibiza, 33, tercero, Madrid a las dieciséis horas del día 17 de diciembre próximo, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, si procediese, de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de beneficios del ejercicio 1958-59.
  - 2.º Acuerdo de distribución de beneficios.
  - 3.º Renovación de Consejeros.
  - 4.º Designación de accionistas censores de cuentas para 1959-60 y suplentes.
- Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo.

14.015.

\*\*\*

### CONDE BANDRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE FABRICACION DE HARINAS Y DERIVADOS

#### LINARES

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta Entidad—Fábrica de Harinas «Santa Rosa»—de Linares el día dieciocho de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, o al siguiente día diecinueve, a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de no reunirse número de socios suficiente para la primera.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Censura y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio 1958-1959.
- 2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959-1960.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.

Linares, 24 de noviembre de 1959.—El Presidente, Juan Navarro.—El Secretario, Manuel Conde.

14.027.

### METALES VIZCAINOS, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca para el día 19 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria o en segunda, el siguiente día, a la misma hora, la Junta general extraordinaria de señores accionistas, en el domicilio social de Lemoña (Vizcaya), barrio de Mendieta, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Que dada la situación económica, totalmente precaria por la que actualmente atraviesa la Sociedad, se tomen acuerdos sobre las medidas a adoptar, relacionadas con este extremo.

2.º Ruegos y preguntas.

Lemoña (Vizcaya), 25 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

14.020.

\*\*\*

### LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

#### LEÓN

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de diciembre, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Peregrinos, en esta ciudad de León con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y Memoria y propuesta sobre reparto de beneficios relativos al ejercicio 1958-59.

2.º Elección de Consejeros.

3.º Designación de accionistas censores para el ejercicio 1959-60.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

En caso necesario la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 12 de diciembre, a la misma hora.

León, 23 de noviembre de 1959.—Por acuerdo del Consejo, el Presidente, Luis Corral y Feijú.

2.281.

\*\*\*

### LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

#### LEÓN

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 11 de diciembre de 1959, a las doce treinta horas, en el domicilio social, calle de Peregrinos, en esta ciudad de León, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación de capital.

2.º Reforma de Estatutos.

En caso necesario la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 12 de diciembre, a la misma hora.

León, 23 de noviembre de 1959.—Por acuerdo del Consejo, el Presidente, Luis Corral y Feijú.

2.282.

\*\*\*

### ROLANO MAC, S. A.

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad celebrada el día 27 de noviembre de 1959, con asistencia de la totalidad del capital desembolsado, adoptó por unanimidad el acuerdo de su fusión por absorción de esta Sociedad con «Elizalde y Castro, S. A.» mediante la entrega a los accionistas de «Rolano Mac, Sociedad Anónima», de 8.000 acciones al

portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, de aquella Sociedad, para el canje de una acción de 1.000 pesetas nominales de «Elizalde y Castro, S. A.», por dos de 500 pesetas nominales de «Rolano Mac, S. A.».

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

14.123.

\*\*\*

### ELIZALDE Y CASTRO, S. A.

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 28 de noviembre de 1959, con asistencia de la totalidad del capital desembolsado, acordó por unanimidad la fusión con «Rolano Mac, S. A.», mediante la absorción total del activo y pasivo de esta Sociedad, quien recibirá 8.000.000 de pesetas nominales en 8.000 acciones de mil pesetas cada una de «Elizalde y Castro, S. A.», como equivalente del capital social desembolsado de aquella Sociedad.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

14.122.

\*\*\*

### TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA, S. A.

#### CONVOCATORIA

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y el día 17, a la misma hora, en segunda, si hubiera lugar a ello, en su domicilio social, calle del Príncipe, número 35, Madrid, con sujeción al siguiente orden del día:

Elección del Consejo de Administración de la Sociedad en la forma dispuesta en el artículo 26 de los Estatutos por ser preceptivo al transcurrir los ocho años fijados en el artículo 31 de los mismos.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que posean, por lo menos, veinte acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos y que acrediten su propiedad en el domicilio social antes indicado y en nuestras oficinas en Granada (carretera de Piños Puente), con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para su celebración.

Si algún señor accionista deseara cualquier aclaración puede interesarse de la Sociedad.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Consejero-Secretario, Luis Ortíz.

14.059.

\*\*\*

### INDUSTRIAS VALLESANAS, S. A.

#### CONVOCATORIA

Por la presente se rectifica la fecha para la convocatoria de la Junta general de accionistas que con carácter extraordinario estaba convocada por error para el 16 de noviembre de 1959, convocándose definitivamente para el 16 de diciembre de 1959 en el domicilio social, calle Gerona, número 177, de esta ciudad, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, siendo el objeto de la referida Junta general extraordinaria el proceder, en su caso, a la ratificación del acuerdo del Consejo de Administración de proceder a solicitar la declaración legal de suspensión de pagos de esta Sociedad.

Barcelona, 20 de noviembre de 1959.—El Gerente, José Cardona.

14.070.



*De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1801/1959, de 15 de octubre, a partir del 1 de noviembre pasado las tarifas del «Boletín Oficial del Estado» son las siguientes:*

	<u>PRECIO</u>
Ejemplar .....	1,50 pesetas
Ejemplar atrasado .....	3,00 id.
Suscripción anual .....	450,00 id.
Anuncios .....	15,00 id. por mm. de altura del an- cho de una columna.

**JUNTA ECONOMICA**  
del  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**CONCURSO PARA LA VENTA DE UNA MAQUINA**  
**«ADREMA»**

El «Boletín Oficial del Estado» saca a concurso público la venta de una máquina «Adrema» en desuso, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª La máquina podrá examinarse en los talleres del «Boletín Oficial del Estado» los días laborables, de ocho a doce de la mañana, hasta el día 28 del mes actual.
- 2.ª Los concursantes podrán presentar hasta el próximo día 30, y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del «Boletín Oficial del Estado», pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por la máquina. Los concursantes deberán depositar en el «Boletín Oficial del Estado» una fianza en metálico, cuyo importe será de mil (1.000) pesetas.
- 3.ª Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de esta máquina (desmontaje, embalaje, carga, transporte y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjudicatario.
- 4.ª Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo de los talleres del «Boletín Oficial del Estado», siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada de la máquina deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de adjudicación.
- 5.ª La Junta Económica del «Boletín Oficial del Estado» procederá a la apertura de los sobres el día que señale su Presidente, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de presentación de pliegos, reservándose la Junta el derecho de adjudicación, caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.
- 6.ª El adjudicatario abonará el importe de la máquina en el plazo de cinco días, contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada de la «Adrema». La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza, la anulación de la adjudicación.
- 7.ª A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarado desierto el concurso, podrán los concursantes retirar el depósito realizado.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

**DATOS MAS IMPORTANTES DE LA MAQUINA**

Una máquina «Adrema» modelo A. D. E. A., número 42.612, accionada eléctricamente, con toma automática de formularios por aire comprimido, para imprimir plácas modelo III, con dispositivos para textos fijos en la parte superior o inferior de la placa; numerador de seis cifras que imprime sincronizado con el dispositivo de marcha en vacío y el multimpresor, contador de impresiones; parada automática por grupos; equipada con electromotor de corriente continua, 110 voltios, 1 HP, acoplado a la máquina y con conexión hasta el enchufe de la red, incluyendo interruptor y reóstato de arranque.

La máquina está provista, además, de los siguientes mecanismos excepcionales:

Impresión duplicada de la placa en dos distintos puntos del formulario.

Parada automática de la máquina al interrumpirse la circulación de formularios.

Interrupción, a voluntad, del mecanismo de aspiración de formularios en la toma automática.